



Día de la Justicia gratuita y el Turno de Oficio



Entrevista a José María Torres

Creación del **Máster de la Abogacía** con la UCLM

Memoria 2012

Turno de Oficio: **¿Se puede cobrar honorarios al beneficiario de justicia gratuita en caso de vencimiento sin costas?**

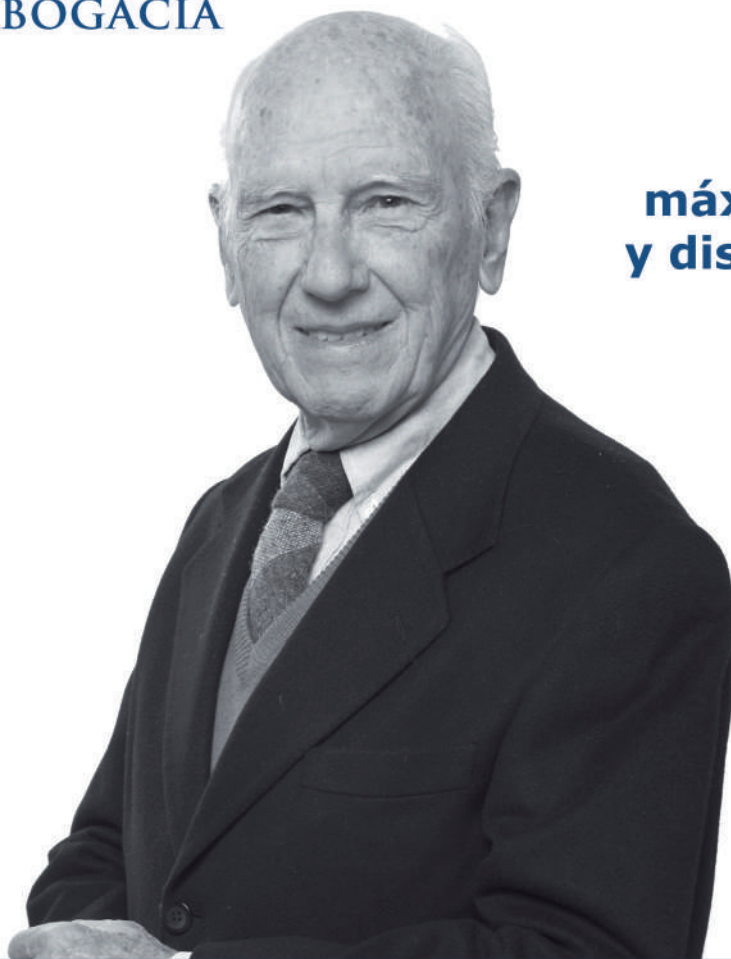
Fiscal: **Limitaciones de pagos en efectivo en el ejercicio de la Abogacía?**

Homenaje a **Tomás Fernández-Arroyo** y **Manuel Zamora** en la cena de verano

Revista Informativa del Colegio de Abogados de Ciudad Real **tercera época primer cuatrimestre 2013**
número 94



FORO MANCHEGO



Renta Vitalicia Remunerada
**Invierte con la
máxima rentabilidad
y disfrútala cada mes**

Luis María Milá Sagnier
Mutualista desde 1972

La Mutualidad de la Abogacía quiere informarte del **Seguro de Renta Vitalicia Remunerada**, ideal para los que quieren **aumentar su pensión, complementar** otra renta (pública o privada), o simplemente rentabilizar sus ahorros para **disfrutarlos de forma inmediata**.

Flexibilidad

Mayor
Rentabilidad

Mejor
Fiscalidad

Participación
en beneficios

Este Seguro dispone de **cinco modalidades** de renta para que elijas la que más se adapte a tus necesidades, algunas incluso con posibilidad de rescate.

Contrata o amplía tu Seguro de Renta Vitalicia Remunerada y disfruta de ingresos adicionales desde el primer día, gestionados por una entidad solvente y en un marco fiscalmente protegido.

Para más información entra en nuestra web
www.mutualidadabogacia.com
escribe a **buzon@mutualidadabogacia.com**
o llama al **902 25 50 50**

Síguenos en:  MutualidadAbogacia  @MutuaAbogacia

STAFF

EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL
PASAJE DE LA MERCED 1. 13001 CIUDAD REAL
TELÉFONOS: 926 220 721 / 926 274 210
FAX: 926 220 733
icacr@icacr.es
www.icacr.es

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR

ÓSCAR RUÍZ PÉREZ

SECCIÓN DOCTRINAL

LEGISLACIÓN

M.ª SOLEDAD SERRANO NAVARRO

JURISPRUDENCIA

GLORIA CORTÉS SÁNCHEZ

VIDA CORPORATIVA

MIGUEL GUZMÁN MARTÍNEZ

ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA UNIÓN EUROPEA Y EXTRANJERÍA

MARÍA ANTONIA MARCOTE OLIVA

FIRMA ELECTRÓNICA

CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ

COLABORACIONES Y PRÁCTICA JURÍDICA

FRANCISCO DÍAZ ALBERDI

NOTICIAS Y COMUNICACIONES

MACARIO RUIZ ALCÁZAR, JUAN HERVÁS MORENO

FISCAL

JUAN GONZÁLEZ MARTÍN-PALOMINO

ENTREVISTA

ÓSCAR RUÍZ PÉREZ

LIBROS Y PUBLICACIONES JURÍDICAS

CARMELO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

EL COLEGIO

CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ

PÁGINA WEB DEL COLEGIO

CARLOS BRUNO GRANADOS

HEMEROTECA

CONSEJO DE REDACCIÓN

PÁRRAFOS PARA PENSAR

CONSEJO DE REDACCIÓN

SE HACE SABER

CONSEJO DE REDACCIÓN

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

BETA COMUNICACIÓN Y DISEÑO S.L.

ISAAC DEL PERAL Nº 12. 13004 CIUDAD REAL.

TELÉFONOS: 926 22 11 00/ 926 27 48 88

COMUNICACION@BETA.ES

IMPRIME

LOZANO ARTES GRÁFICAS.

TOMELLOSO, Nº 13. POL. LARACHE.

DEPÓSITO LEGAL: CR-865/88

NORMAS BÁSICAS PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS

Todos aquellos que estén interesados en que sus trabajos sean publicados en esta revista han de remitirlos al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, Pasaje de La Merced 1. 13002 CIUDAD REAL. Dichos trabajos han de entregarse en soporte informático en un archivo Word, bien en un disquete ó en un CD. Quienes opten por utilizar el correo electrónico han de enviarlo a la siguiente dirección: icacr@icacr.es

• La correspondencia con FORO MANCHEGO debe dirigirse a: Ilustre Colegio de Abogados -PASAJE DE LA MERCED 1. 13001, CIUDAD REAL-. O a través del correo electrónico del Colegio: icacr@icacr.es

• El Consejo de Redacción no asume necesariamente las opiniones vertidas en sus escritos por los firmantes.

SUMARIO



04

MEMORIA 2012
MEMORIA



24

DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA
Y EL TURNO DE OFICIO
EL COLEGIO



25

CREACIÓN DEL MÁSTER EN AGOBIACIA
CON LA UCLM
EL COLEGIO



37

ENTREVISTA A JOSÉ MARÍA TORRES
ENTREVISTA

04

MEMORIA 2012.

24

EL COLEGIO.

37

Entrevista: JOSE MARÍA TORRES FERNÁNDEZ DE SEVILLA.
por Óscar Ruíz Pérez.

45

LEGISLACIÓN. por Soledad Serrano Navarro.

48

NOTICIAS Y COMUNICACIONES.
por Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno.

52

JURISPRUDENCIA.
por Gloria Cortés Sánchez.

54

Colaboración: ILEGALIDAD EN PALESTINA Y EL SUFRIMIENTO DEL PUEBLO PALESTINO.
por José Luis López de Sancho.

56

Fiscal: ALGUNAS PINCELADAS SOBRE LAS LIMITACIONES DE PAGOS EN EFECTIVO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA. por Juan González Martín-Palomino.

58

Turno de Oficio: ¿SE PUEDEN COBRAR HONORARIOS AL BENEFICIARIO DE JUSTICIA GRATUITA EN CASO DE VENCIMIENTO SIN COSTAS? por Santiago Alfonso Guzmán Marín.

61

VIDA CORPORATIVA.

64

SENDERISMO.
por Ana María Bastante.

MEMORIA 2012

■ 1. INTRODUCCIÓN

Se expone a continuación toda la actividad desarrollada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real durante el año 2012 en sus diversos ámbitos y que tiene como ejes principales los servicios que se prestan a colegiados y ciudadanos y la presencia institucional del Colegio en la sociedad.

■ 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

JUNTA GENERAL

Junta General Ordinaria de 15 de febrero de 2012

- Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos de 2011.
- Reseña por parte del Decano de los acontecimientos colegiales más destacables de 2011.

Junta General Extraordinaria de 15 de febrero de 2012

- Modificación de los Estatutos particulares del Colegio para que la actual exigencia de comunicación por escrito de las convocatorias de Junta General se sustituya por comunicación por correo electrónico.

Junta General Ordinaria de 18 de diciembre de 2012

- Examen y votación del Presupuesto presentado por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2013.



Junta General Extraordinaria de 18 de diciembre de 2012

- Modificación del artículo 19 de los Estatutos particulares del Colegio para que la primera Junta General Ordinaria de cada año se celebre antes del 31 de marzo, de conformidad con lo previsto en el art. 55.1 del Estatuto General de la Abogacía Española.

Junta de Gobierno

D. Cipriano Arteche Gil	Decano
D. Luis Javier Domínguez Mínguez	ViceDecano y Diputado 1º
D.ª Elena Gómez Heredia	Diputado 2º
D. Ataulfo Solís Letrado	Diputado 3º
D.ª Pilar Zarco Daza	Diputada 4ª
D. Luis Manuel Cañizares Muñoz	Diputado 5º
D. Venancio Rubio Gómez	Diputado 6º
D. Antonio Obejo Escudero	Tesorero
D. Néstor Aparicio Santiago	Bibliotecario
D. Oscar Ruiz Pérez	Secretario

Elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno

Tras la finalización, el 19 de noviembre de 2012 del plazo de presentación de candidaturas, solamente quedó presentada una candidatura para cada uno de los cargos respecto de los que procedía la renovación. Por tanto, tras declararse válida la candidatura presentada, fueron proclamados electos, al no haber tenido oponentes, los siguientes compañeros, que ya venían formando parte de la Junta de Gobierno anteriormente:

D. Luis Javier Domínguez Mínguez	ViceDecano y Diputado 1º
D.ª Pilar Zarco Daza	Diputada 4ª
D. Venancio Rubio Gómez	Diputado 6.º
D. Néstor Aparicio Santiago	Bibliotecario
D. Oscar Ruiz Pérez	Secretario

Actividad de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno se reunió en 13 ocasiones durante el año 2012 y adoptó numerosos acuerdos de los que, en gran parte, se da cuenta en la presente memoria en sus distintos apartados. Los acuerdos adoptados han afectado a la actividad institucional del Colegio,

colegiados, gestión, honorarios profesionales, deontología, Turno de Oficio, etc.

En cuanto a resolución de expedientes deontológicos y de honorarios:

EXPEDIENTES DE INFORMACIÓN PREVIA	
Procedimientos de información previa Iniciados en 2012	38
Procedimientos de Información Previa Resueltos en Archivo en 2012	14
Procedimientos de Información Previa Resueltos en Apertura Expediente en 2012	5
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	
Expedientes Disciplinarios Iniciados en 2012	12
Expedientes Disciplin. Resueltos en Archivo en 2012	3
Expedientes Disciplin. Resueltos en Sanción en 2012	8
Expedientes Disciplin. Pendientes a Fin de Año	23
SANCIONES	
Sanciones Muy Graves Impuestas en 2012 - Suspensión de 3 meses a 2 años	1
Sanciones Graves Impuestas en 2012 - Suspensión hasta 3 meses	4
Sanciones Leves Impuestas en 2012 - Apercibimiento por Escrito	3

EXPEDIENTES DE HONORARIOS	
Estimaciones	45
Desestimaciones	61
Informes	3

■ 3. Turno de Oficio Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Turno de Oficio Y ASISTENCIA AL DETENIDO

Como todos los años, el Turno de Oficio y la asistencia al detenido es, por el volumen de recursos que se emplean, tanto humanos como técnicos, informáticos, económicos, etc., expresión del compromiso del Colegio con la sociedad ciudadrealeña ya que mediante el mismo, tanto el Colegio como institución, como los 240 Letrados que integraron el Turno de Oficio en 2012 (198 de ellos en los servicios de guardia) han estado permanentemente disponibles las 24 horas de cada uno de los 365 días del año, atendiendo a las personas más desfavorecidas ya sea por su situación económica o personal.

El número de abogados que integraron en 2012 el Turno de Oficio fue de 240.

Letrados en el Turno de Oficio (31dic)	2011	2012
ALCÁZAR	22	25
ALMADÉN	3	3
ALMAGRO	7	8
CIUDAD REAL	96	106
DAIMIEL	9	10
MANZANARES	20	19
PUERTOLLANO	26	32
TOMELLOSO	18	31
VALDEPEÑAS	13	14
INFANTES	2	2
TOTAL	216	240

Los Servicios de Guardia estuvieron integrados por 198 Letrados:

Nº Letrados EN SERVICIO DE GUARDIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	2011	2012
ALCÁZAR Y TOMELLOSO	15	20
CIUDAD REAL, DAIMIEL Y ALMAGRO	46	54
MANZANARES, VALDEPEÑAS Y INFANTES	5	8
PUERTOLLANO Y ALMADÉN	10	17
TOTAL	76	99

Nº Letrados EN SERVICIO DE GUARDIA DE EXTRANJERÍA	2011	2012
ALCÁZAR Y TOMELLOSO	8	11
CIUDAD REAL, DAIMIEL Y ALMAGRO	33	42
MANZANARES, VALDEPEÑAS Y INFANTES	3	4
PUERTOLLANO Y ALMADÉN	8	14
TOTAL	52	71

Nº Letrados EN SERVICIO DE GUARDIA DE ASISTENCIA AL DETENIDO	2011	2012
ALCÁZAR	16	19
ALMADÉN	2	2
ALMAGRO	7	9
CIUDAD REAL	78	92
DAIMIEL	9	8
MANZANARES	16	16
PUERTOLLANO	20	27
TOMELLOSO	14	13
VALDEPEÑAS	7	7
INFANTES	2	2
TOTAL	171	195

Nº Letrados EN SERVICIO DE GUARDIA DE JUICIOS RÁPIDOS	2011	2012
CIUDAD REAL	78	92

En cuanto a las actuaciones certificadas en 2012 los datos son: **IMPORTE CERTIFICADOS POR JURISDICCIÓN:**

JURISDICCIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Penal	429.577,97	446.504,81	485.242,57	666.784,78	654.540,04	740.572,16	724.517,95	723.448,70
Civil	135.130,67	141.104,18	155.725,64	157.381,44	155.701,64	201.337,26	242.601,99	292.084,48
Contencioso-Administrativo	26.644,73	19.349,81	14.368,10	21.874,00	22.359,01	49.758,47	72.176,97	55.456,09
Social	6.284,18	5.485,33	7.753,06	8.604,09	14.528,57	11.801,24	13.824,20	17.812,18
Recursos	37.955,43	38.176,53	44.405,74	46.995,80	45.643,46	57.768,05	64.137,99	73.515,41
Normas generales	2.926,14	1.270,37	2.706,20	2.371,46	2.419,16	728,15	3.229,17	863,75
Procedimientos Vía Administrativa	0,00	0,00	60,00	300,00	120,00	60,00	0,00	20
TOTAL	638.519,12	651.891,03	710.261,31	904.311,57	895.311,88	1.062.025,33	1.120.488,27	1.163.200,61

NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Penal	2.697	2.734	2.827	3.724	3.843	4.301	4.263	4.389
Civil	1.280	1.374	1.509	1.539	1.586	1.944	2426	2873
Contencioso - Administrativo	277	228	170	236	246	452	690	548
Social	81	71	105	112	192	155	339	233
Recursos	588	583	672	691	686	865	957	1122
Normas generales	22	18	20	21	25	12	45	16
Procedimientos en Vía Administrativa	0	0	1	5	2	1		1
TOTAL	4.945	5.008	5.304	6.328	6.580	7.730	8.720	9.182

IMPORTE CERTIFICADOS POR ASISTENCIAS AL DETENIDO

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Servicio de guardia partido judicial (Ciudad Real)	85.870,88	78.105,96	86.898,59	87.241,16	89.639,15	86.556,02	89.753,34	88.497,25
Asistencias individualizadas (toda la provincia)	138.169,90	147.305,10	156.620,60	181.381,80	191.238,20	210.350,00	226.456,80	218.944,30
Guardias y asistencias de juicios rápidos (toda la prov.)	18.751,48	16.047,03	15.085,40	12.981,86	10.337,20	16.227,15	14.363,90	16.767,9
TOTAL	242.792,26	241.458,09	258.604,59	281.604,82	291.214,55	313.133,17	330.574,04	324.209,45

Nº DE ASUNTOS CERTIFICADOS POR ASISTENCIAS AL DETENIDO

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Servicio de guardia partido judicial C.Real	752	684	761	764	785	758	786	775
Asistencias individualizadas (toda la prov.)	2.299	2.451	2.606	3.018	3.182	3.500	3.768	3.643
Guardias y asistencias de juicios rápidos (toda la prov.)	312	267	251	216	172	270	239	279
TOTAL	3.363	3.402	3.618	3.998	4.139	4.528	4.793	4.697

IMPORTE Y NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importes certificados (*)	46.873,70	42.221,99	69.231,34	102.301,23	102.314,62	111.531,20	115.423,72	112.780,03
Número de asuntos (**)	774	693	1.104	1.642	1.632	1.699	1.796	1.694

En relación al Turno de Oficio, han destacado en 2012:

- El continuo incremento de la utilización del servicio colegial de confirming para el adelanto del pago del Turno de Oficio. En 2012 los Letrados se han adelantado un total de 446.372,47 € un 28,29 % más que en 2011. Más de un 25 % de los Letrados del Turno de Oficio lo utilizan para adelantarse el pago, además de los que lo utilizan solo como medio de consulta.

- Celebración el 12 de julio del Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, iniciativa promovida por el Consejo General de la Abogacía Española con motivo del XV aniversario de la entrada en vigor de la Ley 1/96, de asistencia jurídica gratuita. Su objetivo es concienciar a la sociedad y a los medios de comunicación del servicio que miles de abogados prestan las 24 horas del día y los 365 días del



año a los ciudadanos a través de la justicia gratuita y el Turno de Oficio, así como difundir y promover los valores de la asistencia jurídica gratuita y del Turno de Oficio.

El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y la comisión del Turno de Oficio, decidió sumarse a esta propuesta con la organización de varias acciones que se desarrollaron el día 23 de julio: la inauguración del Paseo del Abogado del Turno de Oficio y la

presentación pública de los datos del VI Observatorio de la Justicia Gratuita referidos a la provincia de Ciudad Real en 2011.

En ambos actos se contó con la presencia del presidente de la comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española, Luis Nieto.



Inauguración del Paseo del Abogado del Turno de Oficio.



Presentación de los datos del Observatorio de Justicia Gratuita.

VII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita referido al año 2012 en Ciudad Real

En cuanto a los datos sobre Ciudad Real recogidos en el VII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita referido al año 2012 y que anualmente elabora el Consejo General de la Abogacía Española en colaboración con la editorial La Ley a partir de los datos remitidos por los 83 Colegios de Abogados, son los siguientes:

- Se incrementa un 9% la inversión en justicia gratuita en Ciudad Real (un 11,4% en Castilla - La Mancha).
- Con 1,94 millones de euros, la inversión en justicia gratuita en la provincia de Ciudad Real supone un 0,83% del total invertido a nivel estatal en 2012.
- En Castilla-La Mancha la inversión fue de 6,3 millo-

nes de euros (2,7% del total invertido a nivel estatal en 2012).

- Se ha pasado de 1,69 millones de € en 2010, a 1,77 millones en 2011 y a 1,94 millones de € en 2012.
- El aumento del coste puede deberse a la crisis económica que ha supuesto una mayor demanda de justicia gratuita.
- El número de asuntos de asistencia jurídica gratuita en 2012 ascendió a 15.573 (un 1,72% más que en 2011).
- El uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita se ha incrementado un 23,06%, utilizándolo 3.758 ciudadanos.
- 240 abogados estaban adscritos a 31 de diciembre de 2012 al Turno de Oficio, un 11,11% más que el año anterior.

En la provincia de Ciudad Real se han invertido 1,94 millones de euros en justicia gratuita en 2012 lo que supone un 9% más que en 2011. Esta cifra constituye un 0,83% del total invertido a nivel nacional y un 31% del total correspondiente a los 6 Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha. Se comprende en esta cuantía las indemnizaciones devengadas por los Letrados del Turno de Oficio por sus actuaciones y la indemnización de los gastos de infraestructura soportados por el Colegio de Abogados de Ciudad Real por la prestación de este servicio durante 2012.

Este incremento del coste de la justicia gratuita en Ciudad Real se corresponde con el incremento que también se ha dado a nivel autonómico que ha sido de un 11,4%.

El Colegio, en concepto de pagos a Letrados del Turno de Oficio, ha abonado 1.612.433,27€ (3er y 4º trimestres de 2011 y 1º y 2º de 2012), un 3,77% más que en 2011. La cantidad percibida por el Colegio en concepto de gastos de infraestructura del Turno de Oficio ha sido de 315.090€ (3er y 4º trimestres de 2011 y 1º y 2º de 2012) frente a los 211.260€, un 49,11% más que el ejercicio anterior.

En cuanto a cuantías certificadas, en concepto de pagos a Letrados del Turno de Oficio, se han certificado 1.600.190€ (1er, 2º, 3er y 4º trimestres de 2012), un 2,15% más que en 2011. La cantidad certificada por el Colegio en concepto de gastos de infraestructura del Turno de Oficio ha sido de 346.380€ (1er, 2º, 3er y 4º trimestres de 2012) frente a los 223.950€, un 54,67% más que el ejercicio anterior.

Según el Informe, los aumentos de gasto más importantes en justicia gratuita se han producido en las comunidades autónomas que más sufren la crisis económica: Castilla-La Mancha sube un 11,4%, Extremadura un 9,5%, Canarias un 5%, Ceuta y Melilla con un 4% cada una y Andalucía que incrementa el coste un 2%.

Sin embargo los datos globales a nivel nacional suponen que la inversión total en justicia gratuita en España durante 2012 (232 millones de euros) ha disminuido en un 9% respecto a 2011. Esto se debe a que en las comunidades autónomas que tienen una mayor inversión en justicia gratuita se ha producido una reducción de gasto motivado en muchos casos por la reducción de los baremos de indemnización a los Letrados.

Del total de la inversión en justicia gratuita, el servicio de Turno de Oficio absorbe el 60%, alcanzando los 1,16 millones de euros. A continuación le siguen el servicio de guardia de asistencia letrada al detenido, con unas certificaciones durante 2012 que alcanzan los 324.000 euros (17% del total), y el servicio de guardia de violencia de género que, con un 6%, llega a los 112.000€.

Profundizando en el servicio de Turno de Oficio, cabe destacar que la penal es la jurisdicción que tiene mayor peso en el total de la inversión con el 62% del total,

a continuación se encuentran la civil (25%), contencioso-administrativa (5%) y social (2%). En relación al servicio de asistencia letrada al detenido, casi el 27% corresponde al servicio de guardia (con una inversión de 88.000 euros) y el restante 73% corresponde a la asistencia individualizada, con un coste de 235.000€.

En 2012 los Letrados del Turno de Oficio realizaron 15.573 asuntos de asistencia jurídica gratuita (procedimientos, asistencias,...).

Por lo que se refiere al Turno de Oficio se realizaron 9.182 asuntos (59% del total).

El número de designaciones para actuar en procedimientos judiciales ha sido de 10.993 (12.079 en 2011).

En cuanto al número total de juicios rápidos en 2012, la cifra ascendió a 1.511 juicios rápidos (1.588 en 2011).

En cuanto a los servicios de guardia, los Letrados integrantes de los mismos han realizado 5.358 asistencias al detenido a las que hay que añadir las 775 guardias presenciales del partido judicial de Ciudad Real y las guardias no presenciales de cada uno de los servicios de guardia restantes.

En total, cada día, durante las 24 horas, ha habido en toda la provincia 19 Letrados de guardia: 10 en el servicio de guardia penal general de asistencia al detenido, 1 en el servicio de guardia de juicios rápidos del partido judicial de Ciudad Real, 4 en el servicio de guardia de violencia de género y 4 en el servicio de guardia de extranjería.

En materia de violencia de género, en 2012, los Letrados y letradas integrantes del servicio de guardia de violencia de género del Turno de Oficio han realizado un total de 1460 servicios de guardia de 24 h, de forma que los 365 días del año ha habido 4 Letrados de guardia diariamente (durante las 24 horas del día). Se han prestado 578 servicios de asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género (567 en 2011), de los que 370 se realizaron con asistencia en la formulación de denuncia o en la solicitud de orden de protección (359 en 2011). Se han efectuado 135 desplazamientos a los centros de detención y Juzgados competentes, lo que debe tenerse en cuenta dadas las elevadas distancias existentes en cada una de las 4 zonas geográficas en que se divide la provincia a estos efectos. En muchas ocasiones, los Letrados se tienen que desplazar hasta en 3 ocasiones para una actuación. Las actuaciones anteriormente citadas, encuadradas todas ellas en el ámbito penal, han dado lugar a los correspondientes procedimientos penales, civiles, laborales, etc., asegurando el Colegio la unidad de defensa de la víctima al designar al mismo abogado para todas las actuaciones de la misma víctima.

En 2012 se recibieron en el Colegio de Abogados 10.783 solicitudes de asistencia jurídica gratuita, cifra que supera ligeramente los 10.556 solicitudes de 2011. En cuanto a los expedientes tramitados y resueltos por

el Colegio, y posteriormente remitidos a la comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ascienden a 11.546 expedientes (7.465 en 2011).

A 31 de diciembre de 2012 había en Ciudad Real 240 abogados adscritos al servicio de Turno de Oficio, lo que representa un aumento del 11,11% con respecto a los Letrados adscritos en 2011 (216). Por su parte, 198 abogados integraban los servicios de guardia en 2012 frente a los 176 de 2011.

Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2012, el Colegio de Abogados de Ciudad Real tenía censados a 766 Letrados ejercientes, el 31,3 % de los mismos se encontraba adscrito al servicio de Turno de Oficio.

En Ciudad Real, de los Letrados adscritos al Turno de Oficio, el 53% son hombres y el 47% mujeres, una proporción muy similar al conjunto de la Abogacía española.

Asimismo el 39% de los abogados de oficio de Ciudad Real tiene más de 45 años y sólo el 22% tiene menos de 35, además el 68 % cuenta con una experiencia profesional superior a 10 años y el 55 % tiene entre 10 y 20 años de experiencia.

Según el Informe del Observatorio, los casos de justicia gratuita no constituyen, para la mayoría de los abogados, su único modo de ejercicio profesional. Para dos de cada tres abogados del Turno de Oficio los casos de justicia gratuita representan –como mucho– un tercio de su actividad profesional.

La utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita siguió incrementándose en 2012 ya que 3.758 expedientes se han tramitado por el Colegio de forma telemática, lo que supone un incremento del 23% respecto a 2011 (3.022 expedientes).

Este sistema, desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a 70 Colegios de Abogados (entre ellos el de Ciudad Real desde 2009) de forma telemática con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Catastro y el INEM, y permite requerir a través de Internet la documentación necesaria para integrar los expedientes de asistencia jurídica gratuita de dichas Administraciones Públicas evitando al ciudadano que tenga que preocuparse de ello y reduciéndose los plazos de tramitación de los expedientes, ya que desde que el Colegio efectúa la petición de forma telemática solo transcurren 48 h hasta que se obtiene la respuesta de dichas administraciones.

El VII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita completo está disponible en: www.abogacia.es, www.wolterskluwer.es y www.laley.es, y puede descargarse en el enlace <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2013/07/VII-Observatorio-Justicia-Gratuita.pdf>.



Firma del convenio del SOJSE.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL PARA EXTRANJEROS (SOJSE)

El Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (**SOJSE**), integrado por 12 Letrados, cuyo convenio fue renovado con la Diputación en octubre de 2012, ha continuado incrementando su actividad tanto en la asistencia directa a extranjeros como a instituciones, manteniéndose por tanto como servicio de referencia en la provincia.

En 2012 la aportación de la Diputación ha disminuido pasando de 27.000€ anuales a 25.000€ anuales y así se hizo constar en la renovación del convenio.

La aportación del Colegio se mantuvo en 5.170€: 3.970€ en concepto de pago a los Letrados y 1.200€ para gastos: desplazamientos, libros, varios.

En 2012, destaca:

- Se atendió en 2012 a 1.725 usuarios: 1.478 de forma presencial y 247 mediante consulta telefónica. Supone un 11,67 % menos que en 2011.

- Nombramiento como directora del SOJSE de D.^a Marta Peces Mateos en sustitución de D.^a Ana Adán Serrano.

- Renovación de siete Letrados.

- Participación en las reuniones trimestrales que se celebran por la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, en Madrid.

- Participación en el Encuentro Anual de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo (XXII Congreso), el cual se celebró en el mes de junio en Valencia.

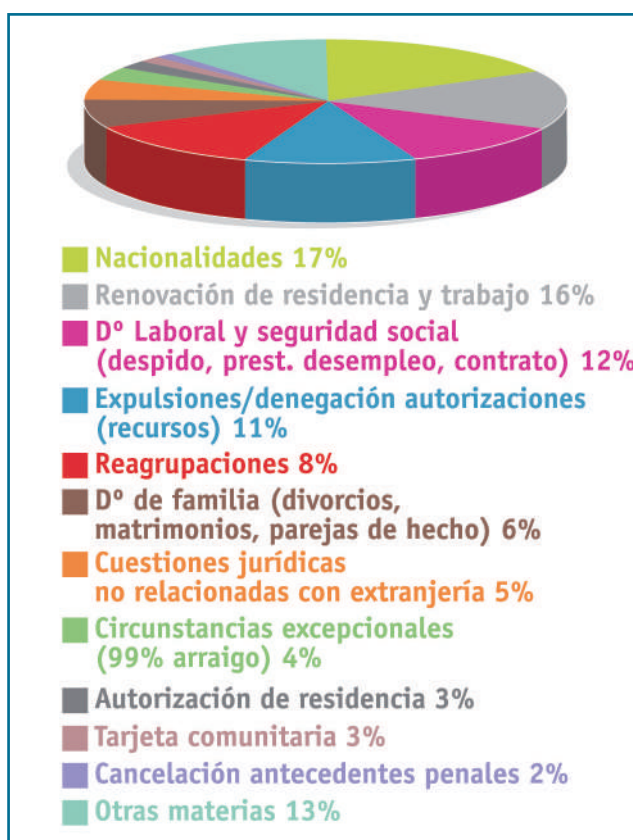
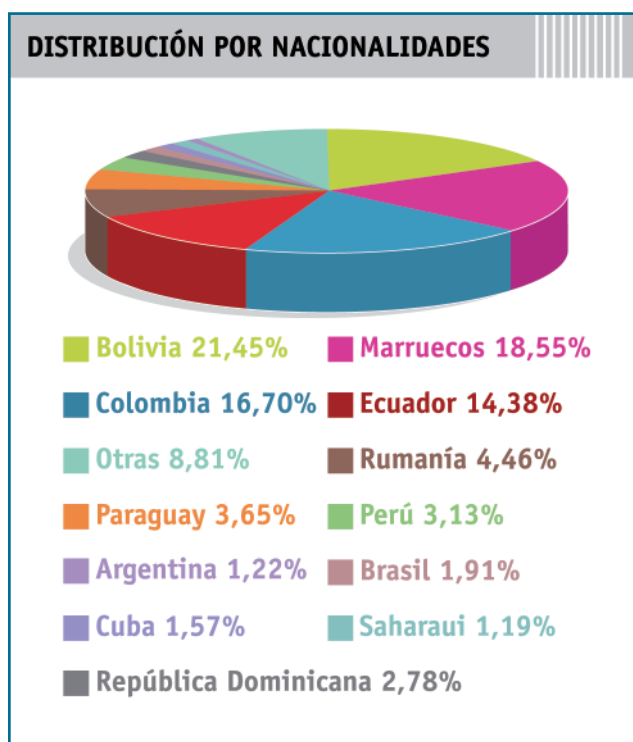
- Colaboración, junto con la Escuela de Práctica Jurídica, en la organización de las Jornadas sobre Derecho de Extranjería que se celebraron el pasado mes de diciembre.

En 2011 han realizado 1.953 asistencias, tanto presenciales como telefónicas, lo que supone un incremento del 11% respecto a 2010 (1.763 asistencias).

El Servicio ha funcionado en el edificio administrativo de la Diputación (Plaza de la Constitución, Ciudad Real) en horario de oficina (de 10 a 14 h) durante 245 días

quedando únicamente excluidos los días del mes de agosto y sábados, domingos y festivos.

Las asistencias realizadas se distribuyen de la siguiente forma:



SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MAYORES (SOJMA)

El Servicio de Orientación Jurídica para Mayores (SOJMA) está integrado por 6 Letrados y es fruto del convenio que se mantiene con el Ayuntamiento de Ciudad Real (que aporta 4.635 € anuales), ha atendido a 44 usuarios en materias tales como testamentos, herencias, arrendamientos de inmuebles, problemas en la comunidad de propietarios, incapacidades, préstamos, etc.

Se atiende los martes de 11'30 a 13'30 h en las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Su Directora es D.^a María Alemany Ledesma.

4. ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA Y FORMACIÓN CONTINUA

Director: D. José Manuel Díaz Mora

Secretario: Néstor Aparicio Santiago

LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA PASÓ A DENOMINARSE CON EL NOMBRE DE SU PRIMER DIRECTOR CARLOS SANTA-MARÍA BLANCO

A petición de un numeroso grupo de colegiados y con el apoyo unánime de todos los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, la misma adoptó el 19 de enero de 2012 el acuerdo de que la Escuela de Práctica Jurídica lleve el nombre de su primer director: Carlos Santa-María Blanco, compañero de Valdepeñas, que falleció en 2011 y que durante tantos años dirigió la escuela (desde su creación a mediados de los 90 hasta 2004) y en cuya trayectoria destaca el impulso dado a la misma y su compromiso con la formación de sucesivas generaciones de abogados.

En el marco de la cena de gala del Colegio del pasado mes de julio tuvo lugar el acto formal con el que se pasó a solemnizar la ejecución de dicho acuerdo.

Un año más, dentro de su actividad formativa y con



Carlos Santa-María.



Homenaje a Carlos Santa-María

adaptación al Reglamento de Homologación de Escuelas de Práctica Jurídica, aprobado por el pleno del Consejo General de la Abogacía Española, la Escuela de Práctica Jurídica de Ciudad Real, dependiente orgánicamente del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real abordó un plan de formación bianual que consta de 60 créditos (1500 horas), distribuidos en dos cursos académicos.

El curso tuvo su inicio en fecha 20 de octubre de 2011, finalizando el 14 de junio de 2012, con un total de 54 Letrados en prácticas, divididos en dos grupos: curso de 1º, con 28 Letrados, y curso de 2º, con 26 Letrados.

Las estimaciones de Letrados en prácticas por curso oscilan entre 20 y 25 alumnos, con un número de Letrados en prácticas por ciclo formativo completo que varía entre los 45 y los 55 alumnos, que para las prácticas externas se subdividen en grupos que oscilan entre 4 y 6 alumnos.

Las prácticas en aula se impartieron las tardes de los lunes, martes, miércoles, y jueves de 16.30 h a 19.30 h, en la sede de la Escuela del Ilustre Colegio de Abogados (Pasaje de la Merced 1, Ciudad Real).

Las PPIA (Prácticas de Iniciación a la Abogacía) fueron objeto de beca por el Colegio de Abogados, y de un total de 9 solicitudes se concedieron 4 becas, 2 por importe de 1000 euros cada una, y 2 por importe de 500 euros, a Letrados en prácticas que habiendo superado el curso, acreditaron unas determinadas circunstancias económicas establecidas por el Consejo de Dirección de la escuela, en concurrencia con la distancia entre el domicilio del Letrado en prácticas y la sede de la escuela.

Para la obtención de certificados acreditativos de acceso a la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) fue necesario que los Letrados en prácticas acreditaran un mínimo de asistencia del 80%, tanto en aula como en prácticas externas, haber realizado la mayor parte de los trabajos encomendados por los profesores, así como haber superado los criterios de evaluación continuada marcados por la escuela. Además de superar tales requisitos, destacaron 4 alumnos, dos en cada ciclo, que obtuvieron mención especial.

La superación de las PPIA quedó, no obstante, condicionada a la superación de las pruebas para la obtención

del certificado de aptitud profesional (prueba CAP), a las que se presentaron 23 Letrados en prácticas, superando dicha prueba la totalidad de ellos. Tales pruebas se realizaron en el Colegio de Abogados de Ciudad Real, al haber aceptado éste, un año más, ser organizador de las mismas y convertirse en sede de la prueba CAP en su ámbito territorial.

De entre el total de Letrados en prácticas se eligieron dos representantes de los mismos, dotados de voz en los órganos de representación y gestión de la escuela. Se contó con la colaboración de abogados, graduados sociales, jueces, secretarios de Juzgados, fiscales, procuradores, notarios, psicólogos, peritos y médicos forenses, así como la inestimable colaboración de personal de la Administración de Justicia, Registro Mercantil, Notaría y Personal de la administración pública para el asesoramiento e impartición de las clases de prácticas externas.

Igualmente, los Letrados en prácticas del curso 2011/2012 contaron con 2 tutores, antiguos Letrados en prácticas seleccionados expresamente mediante convocatoria de concurso de méritos, que informaron y colaboraron en la coordinación y acompañamiento de prácticas externas y registro de entrada y salida de trabajos.

Durante el curso se celebraron igualmente varias reuniones del Consejo de Dirección y del Consejo Docente para el seguimiento del curso, resolución de problemas y valoración de cada área, atendiendo a los ruegos y preguntas de los delegados del curso.

Finalmente, merece la pena destacar el esfuerzo realizado para la impartición de los distintos módulos sobre IRPF, Psicología Aplicada al Ámbito Legal y Oratoria Forense, en el que amablemente colaboraron la Agrupación de Jóvenes Abogados o el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, entre otros, con el fin de formar a Letrados en prácticas o abogados en ejercicio para su acceso a dichos turnos de oficio especiales.

Reseñar, para concluir, dos asuntos importantes: la apuesta del Colegio por la continuidad de las Prácticas de Iniciación a la Abogacía hasta la definitiva puesta en marcha del Máster en Ejercicio de la Abogacía, y el importante avance en el proceso de diálogo con la Universidad de Castilla-La Mancha a fin de ofrecer un máster conjunto en ejercicio de la Abogacía que cumpla con los cánones fijados por la Ley de Acceso y su reglamento de desarrollo. En tal sentido, desde la Comisión de Formación del CGAE ya se ha remitido a las EEPJ el nuevo Reglamento de Homologación para su adecuación al mismo en el verano de 2013, así como el contenido detallado de algunos cursos específicos como Violencia de Género para impartir en un futuro. Finalmente, en enero de 2013 se ha dado forma definitiva al texto del convenio con la Universidad para la configuración del futuro Máster de Acceso a la Abogacía que fue objeto de firma institucional el pasado 19 de abril de 2013.

Disminución del importe de la matrícula en el caso de alumnos del Curso 2012-13 que se colegien.

La Junta de Gobierno a propuesta de la Agrupación de Jóvenes Abogados y de la Escuela de Práctica Jurídica acordó en el pasado mes de diciembre disminuir el importe de la matrícula de los alumnos de la EPJ que actualmente están incluidos en Primer y Segundo Curso y que estén colegiados a la fecha del presente acuerdo o procedan a hacerlo con posterioridad y siempre antes del transcurso de 1 año tras la finalización de dichos cursos. La reducción tendrá en cuenta la propuesta efectuada por la AJA por lo que tendrá un importe de 240 €.

Además han destacado:

- JORNADAS DE FORMACIÓN PARA Letrados DEL Turno de Oficio: Desde el pasado mes de octubre, la Escuela de Práctica Jurídica ha venido celebrando varias jornadas de formación dirigidas a los Letrados del turno oficio y para el acceso al mismo, así como a los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica.

En concreto han sido las siguientes:

- Jornadas sobre responsabilidad penal del menor.
- Jornadas sobre violencia de género.
- Jornadas sobre extranjería.

- MESA REDONDA SOBRE EL "PROCESO CONSTITUCIONAL. GARANTÍAS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. PRESENTE Y FUTURO" organizada con la Agrupación de Jóvenes Abogados.

Acto de Clausura de la EPJ.



- Jornada sobre "LA REFORMA LABORAL" en colaboración con la Agrupación de Jóvenes Abogados y la Asociación "Foro Social", también del Colegio, y el Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real.

- ACTO DE CLAUSURA DE CURSO DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA: Como todos los años, el día 12 de julio tuvo lugar la clausura de Curso. Se celebró en el Museo López Villaseñor y la misma tuvo lugar tras la celebración de las pruebas CAP que fueron superadas por 25 alumnos de 2º Curso.



Mesa Redonda sobre el proceso constitucional.

5. COMISIONES

COMISIÓN DE HONORARIOS:

Presidida por D. Luis Manuel Cañizares Muñoz, diputado 5º de la Junta de Gobierno.

Se reunió en 12 ocasiones.

Su actividad consistió en:

- Elevación a la Junta de Gobierno de propuestas de resolución de expedientes de impugnación de minutas de honorarios y arbitrajes:

EXPEDIENTES DE HONORARIOS	
Estimaciones	45
Desestimaciones	61
Informes	3

- Propuesta a la Junta de Gobierno de interpretación de criterios de honorarios

En cualquier caso, por lo que se refiere a los acuerdos adoptados por la Comisión de Honorarios y por la Junta de Gobierno en esta materia, se tuvo en cuenta que conforme a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales (art. 14 y Disposición Adicional 4ª), en la redacción dada a la misma por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus), la aplicación en la provincia de Ciudad Real de los Criterios Orientadores de Honorarios aprobados por el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha (cuya última versión es de 2006) sólo se hará a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, criterios que se aplicarán también en los casos de tasaciones de costas cuando exista asistencia jurídica gratuita, teniendo por tanto los mismos la consideración de CRITERIOS ORIENTATIVOS A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE LA TASACIÓN DE COSTAS Y DE LA JURA DE CUENTAS DE LOS ABOGADOS, lo que supone que, en el resto de casos, la relación abogado cliente se regirá por la libertad de pacto.

COMISIÓN DEL Turno de Oficio:

Presidida por D^a Elena Gómez Heredia, diputada 2^a de la Junta de Gobierno.

Se reunió en 10 ocasiones.

Su actividad consistió en informes y propuestas en todo el funcionamiento del Turno de Oficio y resolviendo expedientes de excusa y deontológicos. En total, se abrieron 114 expedientes (16 eran quejas deontológicas) y se resolvieron 106: 79 excusas por insostenibilidad o personales y 27 expedientes deontológicos.

COMISIÓN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL:

Presidida por D. Venancio Rubio Gómez, diputado 6^o de la Junta de Gobierno.

Su actividad consistió en:

- La apertura y tramitación de 49 expedientes de siniestros comunicados por los colegiados para su elevación a la aseguradora.

- Seguimiento de la siniestralidad de la anualidad. A tal efecto se mantuvo una reunión con la correduría AON SERVICES que es la que intermedia la póliza del seguro de responsabilidad civil.

- Análisis y propuesta a la Junta de Gobierno de la adhesión a la póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil firmada por el CGAE con MAPFRE, de lo que se da cuenta en otro apartado de la memoria.

COMISIÓN DE CULTURA

Presidida por D. Oscar Ruiz Pérez, secretario de la Junta de Gobierno.

A lo largo del año 2012 se ha ocupado de organizar:

- Actos de la Festividad de la Patrona del Colegio, Santa Teresa de Jesús

- Actos con motivo de las fiestas de Navidad.

- Asistencia a 2 obras del Festival de Teatro Clásico de Almagro.

- Acto de presentación del libro "Prensa y Poder Político En Las Cortes De Cádiz", escrito por el abogado y periodista Jesús López De Lerma.

- Acto de presentación del libro "Responsabilidades En Materia De Caza", escrito por el Abogado Santiago Ballesteros Rodríguez.

De todo ello se da cuenta en el apartado de Actos Corporativos.

■ 6. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio, a través de sus representantes, ha estado presente en las reuniones del Pleno del CGAE, Pleno del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, Junta de Gobierno y Asambleas Generales de la Mutualidad de la Abogacía, Subcomisión de Extranjería del CGAE, Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica, Encuentro Anual de Servicios de Extranjería, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Provincial, Unión Interprofesional de Ciudad Real y reuniones de las Uniones Interprofesionales de España, del Proyecto de Infraestructura Tecnológica del CGAE, Reuniones de responsables de gestión y de comunicación de los Colegios de Abogados, etc.

Dentro de la actividad desarrollada destacan:

TASAS JUDICIALES

Desde que en el primer cuatrimestre de 2012 se anunció el anteproyecto de Ley de Tasas Judiciales, la Abogacía Institucional ha ido realizando una serie de acciones que han puesto de manifiesto su oposición frontal a la misma. El Colegio fue manifestando públicamente su rechazo en numerosas ocasiones. Así ocurrió en el Acto Institucional celebrado el pasado 11 de octubre con motivo de la festividad de la Patrona del Colegio, como en la circular 17/2012, de 15 de octubre, y las declaraciones en prensa de ese mismo mes.



La Junta de Gobierno se reunió el día 30 de octubre con los representantes del Colegio en el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, con la presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados y con los delegados del Colegio en los partidos judiciales y acordó por unanimidad sumarse a la concentración que, promovida por la Agrupación de Jóvenes Abogados tendría lugar al día siguiente, 31 de octubre, en contra del Proyecto de Ley de Tasas, en la sede del Edificio de los Juzgados en Ciudad Real; e invitando a todos los colegiados a remitir al ministro de Justicia el modelo de carta que se adjuntaba elaborado desde la Confederación Española de Abogados Jóvenes.



Fue la primera de varias concentraciones convocadas por el Colegio en las que se ha participado de forma muy activa por la Junta de Gobierno y los colegiados: las que se celebraron el 12 de noviembre y el 12 de diciembre. Además se organizó una recogida de firmas que se enviaron al CGAE en el mes de diciembre. Se consiguieron 566 firmas en 10 días.

En todo momento, antes y después de la aprobación de la Ley, se ha mantenido plenamente informados a todos los colegiados mediante boletines electrónicos de todas las novedades que se iban produciendo en esta materia.

PROPUESTA DEL PODER JUDICIAL SOBRE LA NUEVA DEMARCACIÓN DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA



Ante la propuesta efectuada por el Consejo General del Poder Judicial, el Colegio de Abogados de Ciudad Real celebró el pasado 8 de mayo una reunión en su sede en la que estuvieron presentes la Junta de Gobierno, el presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, los consejeros por Ciudad Real en dicho Consejo, la presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados, los delegados del Colegio en cada partido judicial y la decana del Colegio de Procuradores de Ciudad Real.

Tras la reunión mantenida, el Colegio de Abogados de Ciudad Real expresó públicamente su total desacuer-

do con la propuesta del CGPJ de reducir los partidos judiciales de la provincia y solicitó la continuidad de todos y cada uno de los actualmente existentes ya que, en caso contrario se perjudicaría gravemente a los profesionales de la Abogacía y a los ciudadanos de los partidos suprimidos.

El Colegio elaboró un informe al respecto al que se incorporaron las aportaciones que los delegados de los partidos judiciales hicieron. Dicho informe se presentó en el pleno que el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha celebró en Ciudad Real el pasado 18 de mayo en el que, de forma monográfica, se abordó esta cuestión con el fin de trasladar la postura de la Abogacía de Castilla-La Mancha ante el Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma.

HABILITACIÓN DEL MES DE AGOSTO

El Colegio también se pronunció públicamente ante el anuncio del ministro de Justicia de proponer que se habilitara el mes de agosto para toda actuación procesal. La Junta de Gobierno expresó su rechazo unánime a dicha propuesta ya que de adoptarse tal medida se incrementaría de forma notable el número de juicios que se suspenderían debido a la incomparecencia de partes, testigos y peritos y además se produciría, probablemente, una ralentización del funcionamiento de la justicia en los meses de julio y septiembre al tener que repartir en ese periodo sus vacaciones jueces y funcionarios.

PROYECTO DE NUEVA SEDE COLEGIAL Y DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

En la inauguración del Paseo del Abogado del Turno de Oficio el pasado 23 de julio, la alcaldesa de Ciudad Real anunció el inicio de la tramitación del expediente de cesión gratuita al Colegio del solar y el edificio del antiguo Colegio público situado en la Plaza del Trillo, enfrente del edificio de los Juzgados.



El anuncio efectuado por la alcaldesa responde a las gestiones efectuadas por el Colegio con motivo de la necesidad de ubicar la sede colegial en un espacio que permita solucionar los problemas existentes actualmente tales como la falta de espacio para desarrollar la actividad de la Escuela de Práctica Jurídica, la ausencia de espacios en el edificio de los Juzgados que permitan las reuniones de nuestros colegiados con los clientes, la conveniencia de prestar en sede colegial servicios sociales tales como SOJSE (Extranjería) y SOJMA (Mayores), las crecientes necesidades de espacio de la biblioteca y el archivo, etc.

El Colegio sigue trabajando para que esta cesión y la nueva sede se hagan realidad de forma que pueda ser llevado a una Junta General Extraordinaria y someterlo a la aprobación de los colegiados.

ELECCIÓN DE TRES CONSEJEROS PARA EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

La Junta de Gobierno acordó la convocatoria para la celebración de elecciones de tres consejeros para el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, resultando electos los siguientes candidatos al no haber tenido oponentes:

- D. José Luis Vallejo Fernández.
- D. Luis Manuel Cañizares Muñoz.
- D. Carlos Parra Cejudo



José Luis Vallejo

MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

El pasado mes de mayo se celebró la reunión territorial previa a la Asamblea General de la Mutualidad. Además, como todos los años, se organizó en el Colegio, junto con la Mutualidad de la Abogacía, un Día de Atención al Mutualista en el que, en sesión de mañana un representante de la Mutualidad atendió a los mutualistas para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la misma.

Asimismo, también cabe destacar las acciones desarrolladas por el Fondo de Asistencia Social que han permitido atender:

- Complemento económico de la pensión de jubilación que la Mutualidad paga a los colegiados mutualistas

ejercientes residentes y de la pensión de viudedad que la Mutualidad paga a los viudos y viudas de los colegiados mutualistas ejercientes residentes: 36.069,76€.

- Ayudas económicas por nacimiento de hijos de los colegiados mutualistas ejercientes residentes (150 € x 15 colegiados): 2.250€

En otro orden de cosas, hay que mencionar el gran logro que ha supuesto para la Abogacía el que en el pasado mes de agosto de 2012, el Real Decreto 1192/2012, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, estableciera que los profesionales afiliados a una mutualidad alternativa al RETA, como la Mutualidad de la Abogacía, tengan la consideración de asegurado a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. Se trata de una antigua reivindicación de la Abogacía cuya batalla ha sido librada tanto desde la Abogacía Institucional (CGAE y Colegios) como desde la Mutualidad de la Abogacía, a cuya Junta de Gobierno pertenece el Decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteché. La satisfacción de este derecho ha venido a solucionar la injusta situación de todos aquellos que se encontraban en dicha situación. En especial, ello era especialmente grave en el caso de los Letrados adscritos al Turno de Oficio que, a pesar de prestar un servicio público clave en un Estado de Derecho, no podían acceder a la sanidad pública.

UNIÓN INTERPROFESIONAL DE CIUDAD REAL

El Colegio ha continuado con su activa participación en el seno de UNIÓN INTERPROFESIONAL DE CIUDAD REAL, asociación que integra a 18 Colegios profesionales de la provincia y cuya secretaría y sede son, estatutariamente, las del Colegio de Abogados.

Actualmente, además, está presidida por el Decano del Colegio de Abogados, Cipriano Arteché, desde 2008.

Entre otras acciones el Colegio participó de forma destacada en la organización y celebración, el día 20 de marzo, de la jornada "EL FUTURO DE LOS COLEGIOS Y LOS SERVICIOS PROFESIONALES" que contó con la presencia de Tomás González Cueto, abogado y asesor jurídico de distintos consejos y Colegios profesionales.



PROCESIÓN DE LA HERMANDAD DEL ECCE HOMO

El Colegio, en su calidad de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad del Ecce Homo estuvo representado en la procesión que la misma celebró el pasado Jueves Santo asistiendo en su nombre el Secretario de la Junta de Gobierno, Oscar Ruiz Pérez.

■ 7. SERVICIOS COLEGIALES

Además de los servicios habituales, en 2012 destaca lo siguiente

EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y MATERNIDAD

La Junta de Gobierno, con el fin de que facilitar la conciliación de la situación de maternidad con el ejercicio de la Abogacía, adoptó en 2012 los siguientes acuerdos:

A) Exención a las colegiadas ejercientes (sean o no mutualistas) que sean madres de nuevos nacidos, de una cuota trimestral ordinaria. Igualmente, se aplica idéntica exención a los colegiados ejercientes (sean o no mutualistas) que sean padres de nuevos nacidos, que acrediten que la madre, con la que conviven, trabaja y no ha disfrutado de la baja maternal.

B) En segundo lugar, la Junta de Gobierno ofició a las autoridades judiciales con competencia dentro del ámbito territorial del Colegio para que suspendieran las vistas y demás actuaciones procedimentales donde sea necesaria o conveniente la presencia de Letrado cuando la abogada de una de las partes se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Durante el último mes de gestación
- No hayan transcurrido 40 días desde el parto.
- Se haya prescrito por el facultativo competente reposo absoluto por riesgo de aborto. En este caso, el plazo máximo de suspensión será de 30 días

Las medidas anteriores se suman a la ayuda por nacimiento de hijos de los colegiados mutualistas ejercientes y residentes, con cargo al Fondo de Asistencia Social, implantada en el Colegio desde hace años, y que consiste en un pago único de 150€ previa solicitud por escrito en el Colegio, comunicando el nacimiento y acompañando copia del libro de familia.

SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS Letrados DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA DEL Turno de Oficio

Hasta 2011 la forma de aseguramiento era innominada, pero en 2012 se ha modificado este aspecto y el aseguramiento ha pasado a ser nominativo e individual para cada Letrado, emitiéndose, para cada uno de los Letrados que integran los servicios de guardia (sean o no mutualistas),

una tarjeta identificativa de su condición de asegurado en la que figuran, además de sus datos personales, los teléfonos y otros medios de contacto con la mutualidad para facilitar el trámite de las prestaciones a las que pudiera tener derecho a causa de un accidente.

El aseguramiento ha continuado siendo sin coste para el colegiado pues lo asume el Colegio en su integridad.

Con independencia de lo anterior, todos los Letrados ejercientes residentes, así como los no residentes que estén incluidos en la póliza del seguro de responsabilidad civil, están incluidos a su vez en la póliza de accidentes contratada con la compañía SURNE.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El pasado 30 de junio se produjo el vencimiento de la póliza colectiva del seguro de responsabilidad civil profesional para colegiados ejercientes contratada por el Consejo General de la Abogacía Española con la compañía ARCH INSURANCE-DUAL IBÉRICA, y a la que el Colegio estaba adherido junto con otros cincuenta Colegios de Abogados desde 2006. El Consejo General de la Abogacía Española informó al Colegio que, ante la elevación de las primas que suponía la renovación con ARCH-DUAL y que la misma solo se efectuaría por un año, tras estudiar varias opciones alternativas, se había elegido la propuesta de MAPFRE. Ante ello, la Junta de Gobierno acordó la adhesión a la póliza firmada por el CGAE con MAPFRE.

La nueva póliza tiene un capital asegurado como cobertura básica de 685.000 € por siniestro y asegurado (hasta ahora eran 650.000 €) y sus primas son algo más elevadas que las anteriores si bien no superan en su primera anualidad las que estuvieron vigentes hasta 2006 con HCC. La prima total anual por colegiado será de 218,16 € el primer año (hasta ahora era de 194,79 €) y de 232,34 € el segundo año.

A lo largo del 2012 se ha continuado con una amplia oferta de servicios a los colegiados entre los que destacan, además de los que se mencionan expresamente en otros puntos de esta reseña:

TECNOLOGÍA

- Firma Electrónica de la Abogacía.
- Cuenta de correo electrónico gratuita.
- Acceso a la zona privada de la página web del Colegio.
- Servicio de copias de seguridad en remoto.
- Acceso a internet Wi-Fi en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados.
- Ordenadores para uso de colegiados en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados.

PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

SEGUROS

- Seguro de responsabilidad civil profesional.
- Seguros de accidentes y de enfermedad para colegiados ejercientes

- Seguros de Salud: ADESLAS, SANITAS, ASISA y el seguro de la Mutualidad de la Abogacía
- Asistencia sanitaria de la Seguridad Social para Mutualistas
- Seguro de accidentes para Letrados de guardia del Turno de Oficio (Mutualidad de la Abogacía)

BIBLIOTECA

- Consulta y préstamo de libros (más de 4.000 referencias bibliográficas)
- Bases de datos de jurisprudencia, legislación y formularios: LA LEY, WESTLAW, SEPIN y TIRANT LO BLANCH
- Servicio web de búsqueda bibliográfica y adquisición de libros (en colaboración con librería CILSA)

AGENCIA TRIBUTARIA: Posibilidad de utilizar la Firma Electrónica de la Abogacía. Convenio para la presentación de declaraciones tributarias en nombre de terceros y de las propias declaraciones de los colegiados.

GLOBALCAJA: Convenio de productos financieros para colegiados.

Convenio con **Clínica Baviera** para tratamientos oftalmológicos.

■ 8. DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

PROYECTO EURO SOLIDARIO

En el marco de los actos organizados con motivo de la festividad de la Patrona el pasado mes de octubre, el Colegio hizo público, y así lo comunicó a los colegiados, el proyecto EURO SOLIDARIO emprendido por la Junta de Gobierno con el fin de que a través del mismo pueda canalizarse una aportación económica que pueda destinarse a aquellas personas y familias que se están viendo



Presentación del Proyecto Euro Solidario.

afectadas por la actual situación de crisis económica de una forma más grave. El proyecto, de carácter voluntario para el colegiado, supone que el Colegio efectúa un cargo mensual de 1 euro que se destina a CÁRITAS PROVINCIAL para la atención a dichas personas.

En 2012 se ha podido hacer entrega a Cáritas de las 2 primeras remesas, las correspondientes a noviembre y diciembre, por un importe, respectivamente de 1.041 € y 1.040 €.

AYUDAS DEL COLEGIO EN 2012 PARA PROYECTOS CON CARGO AL 0'7 %

El Colegio ha destinado en 2012 una cuantía de 4.877,83 € para proyectos humanitarios con cargo al 0'7 % del presupuesto de 2012. Las entidades que han percibido las ayudas económicas del Colegio han sido: CREAN (para la acogida de niños ucranianos y atención de la Casa de los Niños en Kiev), SOLMAN (para becas de estudios en el Tercer Mundo), Banco de Alimentos (para la distribución de alimentos a familias sin recursos en la provincia), y la ONG "Por la sonrisa de un niño" que trabaja con niños desfavorecidos en Camboya.

Además, como en años anteriores, el Colegio participó con una aportación económica en la campaña de Navidad para la distribución de alimentos a familias necesitadas que organizan a título personal la Juez Decana y la Teniente Fiscal de Ciudad Real.

Asimismo, tanto algunos miembros de la Junta de Gobierno como algunos colegiados participaron directamente en la distribución y entrega de los alimentos a dichas familias.

La distribución de la partida del 0'7 ha sido la siguiente:

EJERCICIO	2012
CREAN	1.000 €
Solman	700 €
Banco de Alimentos	500 €
Por la sonrisa de un niño (Camboya)	700 €
Familias necesitadas Ciudad Real	1.977,83 €

En los últimos 10 ejercicios la suma total aportada por el Colegio para proyectos humanitarios ha sido de 30.857 € siendo los destinatarios entidades, entre otras, como las siguientes (todas han ido siendo reseñadas en las Memorias Anuales del Colegio):

- Banco de Alimentos
- C.R.E.A.N. (Ciudad Real en Ayuda al Niño), Proyecto "La Casa de los Niños" en Kiev, Ucrania, y para la acogida temporal de niños ucranianos.
- CÁRITAS CON EL SUDESTE ASIÁTICO (Ayuda a las víctimas del tsunami).
- Familias necesitadas de Ciudad Real.

- INTERMÓN OXFAM para el Proyecto de Fortalecimiento de Escuelas Primarias en Niassa (Mozambique).
- Médicos del Mundo (Ayuda a las víctimas del Terremoto de Irán).
- Mensajeros de la Paz (ayuda a los niños del Tercer Mundo).
- POR LA SONRISA DE UN NIÑO (CAMBOYA).
- Programa de Desarrollo Comunitario de Manos Unidas en el suburbio de Baleshwa, en Delhi (India).
- Proyecto "Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo" de la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española, (para la financiación de proyectos de cooperación en el tercer mundo).
- SOLMAN (Becas de estudio en el Tercer Mundo).
- Asociación Española contra el Cáncer

1ª MARCHA-CARRERA SOLIDARIA "LA ATALAYERA"



El domingo 25 de noviembre tuvo lugar la I MARCHA-CARRERA SOLIDARIA "LA ATALAYERA" organizada por la Agrupación de Jóvenes Abogados y el Colegio de Abogados a favor de Cáritas, con el único objetivo de fomentar tanto el deporte como la solidaridad con los más necesitados. Dado el carácter absolutamente solidario y no lucrativo del evento, la cuota de inscripción, por importe de 5 euros, se destinaba íntegra y directamente a Cáritas.

La elevada asistencia de participantes, más de 200, ha permitido una recaudación en torno a los 1.400€ que se entregarán en su totalidad a Cáritas.

9. NUEVAS TECNOLOGÍAS

En el apartado de Nuevas Tecnologías, destaca en primer lugar todo lo relacionado con los proyectos que se continúan realizando en torno a la Firma Electrónica de la Abogacía cuya implantación sigue creciendo entre los colegiados.

Firma Electrónica:

Por lo que se refiere a la Firma Electrónica propiamente dicha más del 67 % del censo colegial de ejercientes dispone de su carné de Firma Electrónica de la Abogacía.

Mediante el carné de Firma Electrónica los colegiados han tenido la posibilidad de actuar telemáticamente

con más de 40 administraciones públicas y acceder a servicios tales como: gestión de pases a prisión, oficina virtual de Correos, Catastro, e-mensajes, etc.

Con la Firma Electrónica como base, el Colegio ha continuado desarrollando en 2012 varias de las áreas del Proyecto Tecnológico de la Abogacía que están llevando a cabo el CGAE y los 83 Colegios de Abogados con el fin de dotar a la Abogacía de una infraestructura tecnológica que facilite el ejercicio de la profesión y la gestión de los Colegios de Abogados.

Otros puntos de interés en materia de nuevas tecnologías:

- La continuidad del proyecto de campus virtual con el fin de ofrecer formación on line a los colegiados y que está pendiente de la terminación de la programación web del campus, si bien a lo largo de todo el año se han ido grabando diversas jornadas de formación que serán ofrecidas a todos los colegiados cuando se inicie el funcionamiento del campus virtual.

- El funcionamiento durante todo el año de la Ventanilla



Clausura de la Escuela de Práctica Jurídica.

Única del Colegio, en la que se ha ido incorporando toda la información pertinente, como por ejemplo toda la memoria económica y de acciones de 2011.

- En relación a la campaña del IRPF 2011, y gracias al Convenio de Colaboración que el Colegio tiene suscrito desde 2002 con la Agencia Tributaria, los colegiados ejercientes que lo han deseado han podido realizar la presentación telemática de declaraciones y documentos tributarios en representación de terceros. Para hacer uso de esta posibilidad ha podido utilizarse el carné con Firma Electrónica de la Abogacía, ya que mediante el mismo puede accederse de forma segura y auten-



tificada a todos los servicios de la Agencia Tributaria desde Internet a través de su Oficina Virtual, accesible desde la página web www.aeat.es. De esta forma puede ahorrarse tiempo y desplazamientos en la presentación y/o pago de impuestos o la consulta de datos fiscales.

■ 10. ACTOS CORPORATIVOS

ACTO DE IMPOSICIÓN DE LA CRUZ DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT A CIPRIANO ARTECHE, DECANO DEL COLEGIO



El martes 12 de junio de 2012 se celebró el Acto de Imposición de la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a Cipriano Arteche Gil, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real. El acto se celebró en la sala de vistas de la Audiencia Provincial de Ciudad Real con la asistencia, entre otras autoridades, de la presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D.ª María Dolores de Cospedal; el ministro de Justicia, D. Alberto Ruiz Gallardón; el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente Rouco Rodríguez; el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer Díez, y el presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo Fernández.

ACTOS DE LA FESTIVIDAD DE LA PATRONA DEL COLEGIO, SANTA TERESA DE JESÚS

Los actos de la festividad de la Patrona del Colegio, Santa Teresa de Jesús se celebraron en octubre siendo de reseñar lo siguiente:

En el acto de jura de los 31 nuevos Letrados actuó como Madrina de los mismos la presidenta de la Audiencia Provincial, D.ª M.ª Jesús Alarcón.

El Acto Institucional tuvo lugar en el salón de actos del "Antiguo Casino" el jueves 11 de octubre. En el mismo, en primer lugar, se procedió a imponer la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía a los compañeros:

- D. Juan Antonio Cantos Rodríguez
- D. Amador Blázquez Seco de Herrera
- D. Juan Antonio Hidalgo Núñez

Jura de nuevos Letrados.



Esta Medalla, les fue concedida por el Consejo General de la Abogacía Española a petición de la Junta de Gobierno del Colegio en 2011. En representación del Consejo General presidió el acto la secretaria general del



Acto institucional.



Insignia de Honor a Juan Antonio Hidalgo.



Acto institucional.

mismo, D.^a Victoria Ortega Benito.

En segundo lugar, se procedió a distinguir con la Insignia de Honor del Colegio a los compañeros que cumplen 25 años de ejercicio profesional:

- D.^a María del Pilar Aguado Muñoz
- D. José Antonio Camacho Ayuso
- D. Luis Plaza Lumbreras
- D. José Vicente Galera Ortiz
- D. Apolonio Díaz de Mera Gigante
- D. Fidencio Martín García

El Concierto de Santa Teresa estuvo a cargo del CUARTETO DE SAXOFONES CIUDAD REAL. Posteriormente hubo un vino para los colegiados en el Café Guridi.



Concierto de Santa Teresa.



La Santa Misa en conmemoración de Santa Teresa de Jesús fue el jueves 11 de octubre y en ella se recordó a los colegiados fallecidos, en especial los del último año: D. Tomás Valle Castedo, D. José Luis Aguilera Bermúdez, D. Miguel de Felipe Cañadas, D. Guillermo Bautista Tajuelo y D. Julio Plaza Municio.

La comida de compañerismo fue el jueves 11 en el Restaurante Torreón de Fuensanta que contó con una numerosa asistencia de colegiados, más de 330. Tras la misma, en el mismo restaurante, hubo barra libre con música.



La tarde de karts, organizada por la Agrupación de Jóvenes Abogados pero dirigida a todos los colegiados, fue el lunes 8 de octubre.

El jueves 18 de octubre se celebró el tradicional partido de fútbol entre el equipo del Colegio y el del Colegio de Arquitectos.

En cuanto a la sesión de cine infantil, tuvo lugar el sábado 20 en Multicines Las Vías y se proyectó la película LAS AVENTURAS DE TADEO JONES, con más de 300 asistentes.

CENA DE VERANO DEL COLEGIO



El viernes 20 de julio tuvo lugar, como todos los años, la Cena de Verano del Colegio. Se celebró en el Restaurante "La Casona" y contó con la asistencia de unas 115 personas.

En la misma, a su terminación se procedió a rendir un homenaje al compañero de Valdepeñas CARLOS SANTA MARÍA BLANCO, fallecido el pasado año, procediendo a formalizar el que la Escuela de Práctica Jurídica lleve a partir de ahora su nombre.

Asimismo, en la cena se entregaron los siguientes premios:



Homenaje a Carlos Santa-María.

- **Premio "Quijote"**, que se otorga al compañero o compañera que reúna los valores de caballerosidad, elegancia, humanidad y profesionalidad. El premio correspondiente a 2012, se entregó a nuestra compañera de Puertollano

ANA MARÍA BASTANTE CANTERO que, además del ejercicio profesional, dirige desde hace 15 años el Club Senderista del Colegio con una gran aceptación por parte de los colegiados.



Ana María Bastante

- **Premio "Bachiller Sansón Carrasco"**, que se otorga al abogado o abogada joven que se haya distinguido más en el ejercicio profesional o por su trabajo en beneficio del Colegio y todos los colegiados. El premio recayó en el compañero de Alcázar de San Juan **EDUARDO JESÚS GARCÍA VILLAJOS** por su activa colaboración con la Agrupación de Jóvenes Abogados y con la Escuela de Práctica Jurídica



Eduardo García

Después de la cena tuvo lugar el baile.

ACTOS CON MOTIVO DE LA NAVIDAD

El Colegio organizó diversas actividades:

Desde el 12 de diciembre tuvo lugar la CAMPAÑA DE RECOGIDA DE JUGUETES para niños sin medios económicos. Todos los que quisieron participar depositaron juguetes nuevos o en buen estado en la Parroquia de Santiago (Ciudad Real).

El domingo 19 de diciembre finalizó el II TORNEO DE PADEL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL con 48 jugadores inscritos entre las categorías masculina y femenina.



Vino de Navidad.



Primer Premio del Concurso de Christmas

El viernes 21 de diciembre tuvo lugar la celebración colegial de la Navidad. El Colegio invitó a los colegiados a una consumición, canapés y dulces en el Disco-Pub Jarana.

El 28 de diciembre tuvo lugar el partido de fútbol entre el equipo del Colegio y el del Colegio de Arquitectos en la Ciudad Deportiva Sur (Ciudad Real).

El sábado 29 de diciembre se entregaron los premios del concurso de Christmas. Los premios se entregaron al inicio de la sesión de cine infantil que se celebró en la misma mañana en Multicines Las Vías. Se proyectó la película "ROMPE RALPH" con la asistencia de casi 400 personas.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "PRENSA Y PODER POLÍTICO EN LAS CORTES DE CÁDIZ", ESCRITO POR EL ABOGADO Y PERIODISTA JESÚS LÓPEZ DE LERMA

Con motivo del bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, el Colegio organizó el pasado 27 de marzo el acto de presentación del libro "PRENSA Y PODER POLÍTICO EN LAS CORTES DE CÁDIZ", escrito por el abogado (colegiado en Ciudad Real) y periodista Jesús López de Lerma Galán.



ACTO DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO "RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CAZA" ESCRITO POR EL LETRADO SANTIAGO BALLESTEROS RODRÍGUEZ

El miércoles 24 de octubre, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Real Federación Española de Caza (RFEC), tuvo lugar en el Salón de Actos del Museo López Villaseñor el acto de presentación del libro "Responsabilidades en materia de Caza" escrito por el Letrado Santiago Ballesteros Rodríguez.

FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO

La Comisión de Cultura del Colegio organizó la asistencia a dos de las obras incluidas en la Programación del Festival de Teatro Clásico de Almagro. El precio de las entradas era un 50 % menos que el precio normal para el público. Se disponía de un total de 50 entradas para cada una de las siguientes obras:

- **Día 10 de julio** (martes): **LA VIDA ES SUEÑO**, de **Calderón de la Barca**, Compañía Nacional de Teatro Clásico.

- **Día 26 de julio** (jueves): **NOCHE DE REYES**, de **William Shakespeare**, versión en español, Compañía de Teatro Noviembre.

11. SENDERISMO



En 2012 el Club Senderista del Colegio cumplió 15 años de existencia con la dirección de la compañera de Puertollano ANA MARÍA BASTANTE CANTERO. A lo largo del año y con la participación de numerosos compañeros, se realizaron 4 marchas: Alamillo y Valle de Alcudia, Las Navillas (Montes de Toledo), Venta de la Inés, y Alcolea Los Pozuelos.

12. COMUNICACIÓN

En 2012, además de la publicación de la REVISTA FORO MANCHEGO en formato papel, se ha mantenido FORO MANCHEGO DIGITAL que permite la consulta on line de forma similar a los periódicos digitales y una mayor cabida de contenidos respecto a la edición en papel (noticias, artículos, fotografías de los actos colegiales, posibilidades



de realización de encuestas, estadísticas de visitas, reenvíos por e-mail de artículos concretos...). De hecho, pudieron colgarse en su día las grabaciones efectuadas por el Colegio de los Actos de Jura e Institucional durante la celebración de la Patrona, así como el Acto de Imposición de la Cruz de S. Raimundo de Peñafort al Decano del Colegio.

Por otro lado, en cuanto a información a los colegiados, además de la ofrecida a través de la web colegial, Ventanilla Única, Foro Manchego y Foro Manchego Digital, se remitieron 22 circulares y 86 boletines electrónicos. Además, los colegiados han podido seguir recibiendo los newsletter elaborados por el CGAE, y en todos los boletines y circulares del Colegio se han remitido los enlaces a las noticias que sobre Abogacía y Colegios de Abogados elabora diariamente el CGAE.

13. AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

Durante el año 2012, destaca lo siguiente:

- El día 10 de Enero se celebraron LAS ELECCIONES para la renovación de los miembros de la Junta de la Agrupación, y tras el escrutinio quedó proclamada como candidatura electa la presidida por D.ª Rocío Márquez.

- MESA REDONDA sobre "PROCESO CONSTITUCIONAL. GARANTÍAS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. PRESENTE Y FUTURO", en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica.

- JORNADA sobre los "ASPECTOS CONTROVERTIDOS DE LA PRUEBA"

- Charla-Coloquio sobre "LA MEDIACIÓN"

- Jornada sobre "LA REFORMA LABORAL" en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica y la Asociación "Foro Social", también del Colegio, y el Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real.

- Visita al centro penitenciario "HERRERA DE LA MANCHA".

- Asistencia a REUNIONES TRIMESTRALES DEL PLENO

DEL CONSEJO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS JÓVENES.

- Asistencia al XVII CONGRESO ESTATAL DE LA ABOGACÍA JOVEN.

- Presentación del libro "INCAPACIDADES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL", de D. ANTONIO BARBA MORA, en colaboración con el Colegio.

- "JORNADA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS",

- El día 8 de octubre, con motivo de las FIESTAS DE SANTA TERESA, se organizó una TARDE DE KARTS.

- El día 31 de octubre, se celebró el día del JOVEN ABOGADO y se llevó a cabo en la puerta de los juzgados de Ciudad Real la manifestación promovida por CEAJ bajo el lema: "JUSTICIA PARA TOD@S: NO A LAS TASAS JUDICIALES. NO A LOS RECORTES EN JUSTICIA GRATUITA".

Junta Directiva de AJA.



- JORNADA SOBRE ORGANIZACIÓN DE DESPACHOS Y CUESTIONES FISCALES".

- El día 25 de Noviembre, el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real, organizaron la I MARCHA-CARRERA SOLIDARIA LA ATALAYERA, A FAVOR DE CÁRITAS.

- Carnaval AJA, CERVE-AJA y Vino de Navidad.

14. ESTADÍSTICA DEL CENSO COLEGIAL

	2010	2011	2012
CENSO COLEGIAL A 31 DE DICIEMBRE	1127	1177	1179
Colegiados ejercientes y residentes en Ciudad Real	735	740	736
Colegiados no ejercientes y residentes en Ciudad Real	301	366	380
Colegiados ejercientes y no residentes en Ciudad Real	49	34	30
Colegiados no ejercientes y no residentes en Ciudad Real	42	37	33

	2010	2011*	2012
ALTAS COLEGIALES	41	91	36
Ejercientes	17	26	16
No ejercientes	24	65	19

* El 31 de octubre de 2011 entró en vigor la Ley de Acceso, lo que incrementó las colegiaciones

	EJERCIENTES	NO EJERCIENTES
ALCAZAR DE SAN JUAN	82	17
ALMADÉN	12	3
ALMAGRO	19	10
CIUDAD REAL	360	223
DAIMIEL	23	10
MANZANARES	40	19
PUERTOLLANO	88	52
TOMELLOSO	51	17
VALDEPEÑAS	51	22
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	10	7
TOTAL	736	380

	2010	2011	2012
BAJAS COLEGIALES	15	42	36

COLEGIADOS POR SEXOS a 31 de dic.	2010	2011	2012
Ejercientes	Mujeres: 254/Hombres: 530	Mujeres: 255/Hombres: 519	Mujeres: 257/Hombres: 509
No Ejercientes	Mujeres: 159/Hombres: 184	Mujeres: 205/Hombres: 198	Mujeres: 212/Hombres: 201

El Colegio

■ DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL Turno de Oficio

El pasado 12 de julio, viernes, se celebró, como en los 2 últimos años, en todos los Colegios de Abogados de España, el **Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio**. Se trata de una iniciativa promovida en 2011 por el Consejo General de la Abogacía Española con motivo del XV aniversario de la entrada en vigor de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita. El objetivo es concienciar a la sociedad y a los medios de comunicación de la labor que los 83 Colegios de Abogados de España y los miles de abogados del Turno de Oficio prestan a los ciudadanos a través de la justicia gratuita y el Turno de Oficio, así como difundir y promover los valores de este servicio.

Este año, en el Colegio se han procedido a realizar las siguientes acciones:

1) Presentación en rueda de prensa de los datos del VII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita de 2012 referidos a Castilla-La Mancha y más en concreto a la provincia



de Ciudad Real, que analiza toda la actividad desarrollada en esta materia por el Colegio y los 240 Letrados del Turno de Oficio en 2012.

Los datos de Ciudad Real figuran en el apartado Memoria 2012 de este mismo nº de Foro, así como en Foro Manchego Digital (www.foromanchego.es).

El informe completo para toda España también está accesible en la misma dirección web.

2) Celebración de concentraciones de los Letrados del Turno de Oficio en todos los partidos judiciales de la provincia con el fin de reivindicar ante la sociedad la función de los abogados del Turno de Oficio. Para ello se contó con material proporcionado por el Consejo General de la Abogacía Española: camisetas y chapas con los logos del abogado de oficio y del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio. También se procedió a la lectura del manifiesto por la defensa del Turno de Oficio.

Más información y fotografías en: www.foromanchego.es



Rueda de prensa



Concentración en Ciudad Real



Tomelloso.



Valdepeñas.



Almagro.

■ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL MÁSTER EN ABOGACÍA

El viernes 19 de abril se firmó en Ciudad Real en la Sala Lorenzana del Rectorado de la UCLM en Ciudad Real, el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Castilla La Mancha y los Ilustres Colegios de Abogados de Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca y Talavera de la Reina para la creación del Máster en Abogacía de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La firma del mismo se realizó por parte del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Miguel Ángel Collado y los Decanos de los Colegios de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteché; Albacete, Julio Gabino García; Toledo, José Sánchez Recuero; Cuenca, Jesús Celada; y Talavera de la Reina, José Hormigos.

Asimismo, estuvieron presentes el presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo; representantes de las Escuelas de Práctica Jurídica de Castilla-La Mancha; el Decano de la Facultad de Derecho de Ciudad Real y otros representantes de la UCLM.



De esta forma, se da el primer paso para que las instituciones mencionadas procedan a colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la Ley 34/2006 de Acceso a la profesión de abogado y su reglamento de desarrollo, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial universitario de Máster en Abogacía por la Universidad de Castilla-La Mancha, que habilitará para ejercer la profesión de abogado.



■ LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA CLAUSURÓ EL CURSO 2012-13

El pasado 11 de julio la Escuela de Práctica Jurídica realizó el acto de clausura del curso 2012-13. El acto presidido por el Decano del Colegio, Cipriano Arteché, y por el director de la Escuela de Práctica Jurídica, José Manuel Díaz Mora, contó con la presencia de Ataulfo Solís, profesor de la escuela y diputado de la Junta de Gobierno, como padrino de la promoción pronunciando el correspondiente discurso.

Al acto asistieron todos los alumnos de la escuela, que recibieron sus diplomas.

Por la mañana del mismo día había tenido lugar la finalización de la prueba CAP con la celebración de la fase oral de la misma. La prueba fue superada por 28 alumnos de 2.º curso que de esta forma consiguen la acreditación de la superación de los 2 años de formación en la escuela.

Tras el acto de clausura tuvo lugar el tradicional vino.

Podéis acceder a la galería fotográfica en:

<http://www.foromancheego.es/>



■ JUNTA GENERAL ORDINARIA

El 19 de marzo tuvo lugar la Junta General Ordinaria en la que el Decano procedió a la reseña de la actividad del Colegio durante 2012 y, en segundo lugar, se procedió a aprobar la cuenta general de ingresos y gastos de 2012.

■ CUOTA DE INCORPORACIÓN

La Junta de Gobierno acordó el pasado 29 de abril reducir la cuota de incorporación al Colegio, que hasta ahora estaba fijada en 800 € más IVA, concretando su importe en 500 € más IVA.

■ MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

El 20 de marzo el Colegio organizó con la Mutualidad de la Abogacía un **Día de Atención al Mutualista** en el que, en sesión de mañana (de 9,30 h. a 14,30 h.), un representante de la Mutualidad de la Abogacía atendió a los mutualistas que lo solicitaron para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la misma.

El 16 de mayo se celebró la reunión territorial previa, en la sede del Colegio, con el fin de preparar la asamblea general de la Mutualidad del 8 de junio y elegir a los representantes de los mutualistas en la misma.

■ CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO COMO INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN

La Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, regula ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. La mencionada directiva ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español, a través del Real Decreto-ley 5/2012 y finalmente por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en cuyo artículo 5 se establece que tienen la consideración de instituciones de mediación los Colegios de abogados, como corporaciones de derecho público que tienen entre sus fines el impulso de la mediación, debiendo facilitar el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, garantizando la transparencia en la referida designación. Finalmente, el artículo 5, letra ñ, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, establece, entre las funciones de los Colegios profesionales, las de «impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente».

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real acordó el pasado 29 de abril constituir un servicio de mediación con sede en el domicilio del mismo y bajo la autoridad de la Junta de Gobierno, cuya naturaleza jurídica será la de órgano integrado en el organigrama

del ICACR.

El objeto del servicio de mediación es favorecer el desarrollo, formación, promoción, divulgación, práctica y seguimiento de la mediación tanto privada como pública, así como llevar el control del registro de mediadores y las demás tareas y funciones que establece o establezca en el futuro la regulación legal aplicable, y ofrecer al ciudadano una vía alternativa para poder solucionar sus conflictos, con la intervención de los abogados mediadores adscritos a este servicio.

Este servicio respetará los principios básicos de la mediación: voluntariedad, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad.

Con el fin de iniciar su funcionamiento se procederá previamente a la elaboración de las normas reguladoras del servicio de mediación, así como del registro de mediadores y a la creación de éste, si bien se pospone la adopción de acuerdos en todos estos puntos en tanto no se aprueben los Proyectos de Real Decreto por los que se desarrolla la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles en materia de formación, registro y aseguramiento de la responsabilidad profesional de los mediadores y de Real Decreto por el que se regula el desarrollo de la mediación por medios electrónicos, los cuales, a fecha del cierre de la presente edición de Foro Manchego acababan de ser remitidos al Consejo de Estado para su dictamen.

■ SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL PARA EXTRANJEROS (SOJSE)

El pasado 29 de abril se procedió a la renovación del convenio que desde 1997 tienen establecido el Colegio de Abogados y la Diputación Provincial para el Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE). En el acto estuvieron presentes el Decano del Colegio, Cipriano Arteche; el presidente de la Diputación Provincial, Nemesio de Lara; la directora del SOJSE, Marta Peces; y el diputado de Servicios Sociales, Ángel Caballero.

Asimismo, se celebró el pasado 14 de junio la prueba de selección de Letrados para el Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE), en concreto un Letrado y seis suplentes.



■ PROYECTO EURO SOLIDARIO

Desde el pasado mes de noviembre, está en funcionamiento el **Proyecto EURO SOLIDARIO** emprendido por la Junta de Gobierno con el fin de que a través del mismo pueda canalizarse una aportación económica que pueda destinarse a aquellas personas y familias que se están viendo afectadas por la actual situación de crisis económica de una forma más grave.

El proyecto es de carácter voluntario para el colegiado y consiste en que a aquellos colegiados (ejercientes o no ejercientes) que lo deseen, el Colegio les efectúa un cargo mensual de 1 euro (totalmente independiente de la cuota colegial) que será destinado a CÁRITAS PROVINCIAL para la atención a dichas personas.

En el primer semestre del año se ha podido hacer entrega a Cáritas de un total de 5.894 € correspondientes a los meses de enero a junio de 2013.

Desde Cáritas se ha hecho llegar al Colegio y a los colegiados su agradecimiento por estas aportaciones, destinadas íntegramente a atender a quienes más lo necesitan, y que suponen una ayuda en la actual situación de crisis económica, expresando también el compromiso de los abogados con los más desfavorecidos.

Quienes queráis participar en el proyecto podéis adheriros al mismo mediante la remisión de un correo electrónico dirigido a icacr@icacr.es.

■ PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El Colegio de Abogados de Ciudad Real, junto con otros 49 Colegios más, está adherido a la póliza de responsabilidad civil contratada por el Consejo General de la Abogacía Española con la compañía aseguradora MAPFRE con la intermediación de la correduría AON SERVICES y que comenzó su vigencia el 1 de julio de 2013.

Como ya se informó mediante circular a todos los colegiados en julio de 2012, dicha póliza contemplaba una duración de tres anualidades, finalizando en julio de 2015, con una prima predeterminada para las dos primeras que en la tercera, periodo 2014/2015, sería objeto de revisión en función del índice de siniestralidad.

El pasado 25 de junio el Consejo General de la Abogacía Española ha comunicado al Colegio que ha conseguido ampliar un año más el plazo, es decir hasta julio de 2016, congelando la prima para el periodo 2014/2015, que sería la misma que en la anualidad anterior, y aplicando para el último año, 2015/2016, el mecanismo de revisión que, inicialmente, estaba previsto para el

periodo 2014/15 y que está vinculado al índice de siniestralidad.

De esta forma se garantiza un año más el seguro de responsabilidad civil, y además se consigue un control de la prima, toda vez que durante el periodo 2014/2015 la aseguradora está obligada a mantenerla, aun cuando se incremente el índice de siniestralidad.

La prima por colegiado para la anualidad del periodo 2012-13 fue de 224,16 € (112,08 € por semestre) y la anualidad 2013-14 será de 238,64 € (119,32 € por semestre) tal y como se comunicó en la circular 12/2012.

Gracias al acuerdo obtenido por el CGAE la prima de la anualidad 2014-15 será la misma que en la anualidad 2013-14, quedando aplazada para el periodo 2015-16 la aplicación del mecanismo de revisión de la póliza en función de la siniestralidad: mantenimiento en 232,64 € o bien un incremento del 7,5 % o del 10 % si la siniestralidad es elevada.

■ CRUZ DISTINGUIDA DE 1ª CLASE DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT PARA EL EXCMO. SR. D. JOSÉ LUIS VALLEJO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

El Ministerio de Justicia ha concedido la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a nuestro compañero José Luis Vallejo Fernández, presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.

La concesión de esta distinción tiene su origen en la propuesta efectuada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha al Ministerio de Justicia, a la que se adhirió en su día la Junta de Gobierno del Colegio por unanimidad.

En su momento os informaremos de la fecha del acto de imposición.

ACTO DE PRESENTACIÓN DEL "CÓDIGO LEGISLATIVO BÁSICO DE CASTILLA-LA MANCHA"

El Colegio organizó el pasado 11 de abril el acto de presentación del "CÓDIGO LEGISLATIVO BÁSICO DE CASTILLA-LA MANCHA" del que es autor Tomás Robledo de Dios, tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y colegiado no ejerciente del Colegio de Abogados de Ciudad Real.

El acto de presentación se celebró a las 19'00 h, en el salón



de actos del Centro Cultural Municipal "Antiguo Casino", y contó con la presencia de D. Cipriano Arteche, Decano del Colegio, D. Emilio Sanz, presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y colegiado no ejerciente y Tomás Robledo, autor de la publicación, tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y colegiado no ejerciente del Colegio de Abogados

■ FESTIVAL SOLIDARIO: "MAGIA Y ROCK POR LA SONRISA DE UN NIÑO"

El viernes 7 de Junio, en la Sala "La Escena" (Zahora Magestic, Ciudad Real), la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real en colaboración con la Comisión de Cultura del Colegio organizaron el FESTIVAL SOLIDARIO "MAGIA Y ROCK POR LA SONRISA DE UN NIÑO", con la actuación de magia de "EL MAGO RUBIO Y EL MAGO VENCHI" (nuestro compañero Venancio Rubio y

su hijo) y después, del concierto de rock con el grupo "EL VIAJE DE MARTY".

El precio de la entrada, 5€, se destinó íntegramente para la ONG "Por la Sonrisa de un niño" (<http://www.psncomboya.org/>) que trabaja para lograr la escolarización de los niños más desfavorecidos en Camboya.

■ JORNADAS SOBRE VALORACIÓN JURÍDICA DEL DAÑO

Los pasados días 12 y 13 de marzo tuvieron lugar, el salón de actos del Museo López Villaseñor, las Jornadas sobre Valoración Jurídica del Daño organizadas por la Escuela de Práctica Jurídica y la Agrupación de Jóvenes Abogados, dirigidas a los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica y a todos los colegiados.

La inauguración estuvo a cargo de Cipriano Arteche, Decano del Colegio; D. Jesús García Minguillán-Molina, abogado y doctor en Derecho; y D. Santiago Espinosa, abogado.

Las ponencias fueron:

- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON COLISIÓN RECÍPROCA, CONCURRENCIA DE CAUSAS SIN ACREDITACIÓN DE MAYOR INCIDENCIA CAUSAL DE UNO DE LOS INTERVINIENTES. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL por D. Jesús García Minguillán-Molina. Abogado. Doctor en Derecho

- TRANSMISIÓN HEREDITARIA DE LOS CRÉDITOS RESARCITORIOS: LA PONDERACIÓN DE LA DURACIÓN EFECTIVA DE LOS PERJUICIOS PADECIDOS por D. Mariano Medina Crespo. Abogado, doctor en Derecho y presidente de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguros.

- BAREMO: ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA TABLA DE INDEMNIZACIONES POR CAUSA DE MUERTE por D. Antonio E. González Esteve. Jefe del servicio de Atención al Asegurado del Consorcio de Compensación de Seguros.

- PRÁCTICA EN LA APLICACIÓN DEL BAREMO Y DOCTRINA DEL



TRIBUNAL SUPREMO por D. Eduardo J. García Villajos. Abogado.
 • SEGURIDAD JURÍDICA Y CAZA: UN EJEMPLO DE LO QUE PASA EN ESPAÑA por D. Santiago Ballesteros Rodríguez. Abogado.

Más fotografías en: <http://www.foromanchego.es>

■ TASAS JUDICIALES

Durante todo el primer semestre del año, el Colegio ha mantenido permanentemente informados a los colegiados de todas las novedades que se han ido produciendo en relación a esta cuestión: cambios normativos, recursos de inconstitucionalidad, gestiones por parte de la Abogacía institucional, manifiestos, concentraciones, etc.

■ COMISIÓN DE CULTURA: FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO

La Comisión de Cultura del Colegio ha organizado la asistencia a dos de las obras incluidas en la programación del Festival de Teatro Clásico de Almagro.

El precio de las entradas era un 50 % menos que el precio normal para el público. Se dispuso de un total de 50 entradas para cada una de las siguientes obras:

- Día **9 de julio** (martes): **LA VERDAD SOSPECHOSA**, de Ruiz de Alarcón, Compañía Nacional de Teatro Clásico. Debido a las condiciones climatológicas, la obra tuvo que suspenderse.

- Día **25 de julio** (jueves): **EL LINDO DON DIEGO**, de Moreto, Compañía Nacional de Teatro Clásico.

■ Junta de Gobierno: ASUNTOS DE TRÁMITE:

La Junta de Gobierno se ha reunido en seis ocasiones: 18 de febrero, 19 de marzo, 29 de abril, 28 de mayo, 20 de junio de 2013. Se han resuelto los siguientes asuntos de trámite:

a) Honorarios:

Se han resuelto 30 expedientes: 9 estimaciones, 21 desestimaciones y 0 informes.

b) Deontología profesional:

Se han incoado 16 expedientes de información previa y se han resuelto con archivo 6 informaciones previas. En cuanto a expedientes disciplinarios se ha incoado un expediente.

c) 3 altas en el Turno de Oficio.

■ AYUDAS DEL COLEGIO PARA PROYECTOS CON CARGO AL 0'7 %

La Junta de Gobierno ha destinado las siguientes cantidades para proyectos humanitarios con cargo al 0'7 % del presupuesto de 2013.

- CREAN (para la acogida de niños ucranianos y atención de la

Casa de los Niños en Kiev): 1.000 €.

- SOLMAN (para becas de estudios en el Tercer Mundo): 700 €
- Banco de Alimentos (para la distribución de alimentos a familias sin recursos en la provincia): 500 €
- Asociación Española contra el Cáncer: 700 €.

■ VI JORNADAS DE JUNTAS DE GOBIERNO DE COLEGIOS DE ABOGADOS. Vigo. 27 y 28 de junio

Los pasados días 27 y 28 de junio tuvieron lugar en Vigo las VI Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados con el lema "JUSTICIA PARA TODOS", en las que estuvo una representación de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio. Se celebraron en el Palacio de Congresos de Vigo y se trataron los siguientes temas:

- Función social de la Abogacía
- Ley de Servicios Profesionales
- Textos legislativos en trámite de reforma

Tenéis toda la información en la web del Consejo General de la Abogacía Española (www.abogacia.es) y en el último número de la revista *Abogados*.



■ XXIII ENCUENTRO DE LA ABOGACÍA SOBRE DERECHO DE EXTRANJERÍA Y ASILO. Lérida, 13 al 15 de junio

Los días 13, 14 y 15 de junio tuvo lugar en el Colegio de Abogados de Lérida el XXIII Encuentro de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo, al que asistieron representantes de la Comisión del Turno de Oficio de nuestro Colegio

Podéis ver un resumen del mismo en www.abogacia.es y en el último nº de la revista *Abogados*.



■ ALTAS DE COLEGIADOS

EJERCIENTES				
2907	JAVIER	MARTÍN	SOBRINO	Ciudad Real
2908	ALBERTO	VERA	IZQUIERDO	Fuente El Fresno
2911	MARIA JOSE	GARCÍA-CERVIGÓN	ARAQUE	Miguelturra
2912	MARIA FATIMA	DÍAZ	SANZ	Ciudad Real
2913	OLGA MARIA	CAMUÑAS	CANO	Porzuna
2917	ADRIANA	MUÑOZ	PIEDRAHITA	Ciudad Real
2918	VÍCTOR JOSÉ	MUÑOZ	MANZANO	Solana (La)

NO EJERCIENTES				
2909	MARIA DEL MAR	VERGARA	GARCIA	Ciudad Real
2910	ROCIO CECILIA	LOPEZ	DEL CERRO	Miguelturra
2914	MARIA SOLEDAD	HERNANDEZ	UBEDA	Malagón
2915	JULIA MARIA	LLARIO DELGADO		Ciudad Real
2916	MARI ESTHER	RODRIGAÑEZ	GARCIA	Miguelturra
2919	MARIA LUISA	RODRIGUEZ	RIVAS	Puertollano
2920	JOSE ANGEL	SENDARRUBIAS	PEREZ-SERRANO	Almodóvar del Campo
2921	JULIANA	ROSELL	ESTEPA	Puertollano
2922	TOMAS PARMENIO	ROBLEDO	VILLAVERDE	Ciudad Real
2923	ALBERTO	PAREJA	VILLANUEVA	Daimiel

■ XXXII JORNADAS DE ESCUELAS DE PRÁCTICA JURÍDICA

Por José Manuel Díaz Mora, director de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Ciudad Real.

Entre el 22 y el 24 de mayo de 2013 tuvo lugar en Valencia la celebración de las XXXII Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica, centradas esencialmente en cuatro asuntos de interés: las experiencias habidas con la Universidad en relación a la suscripción de convenios para la impartición de Máster en ejercicio de la Abogacía; la regulación de las prácticas externas en el nuevo Reglamento de Homologación de Escuelas de Práctica Jurídica; el acceso al Turno de Oficio tras la realización del Máster de la Abogacía y el futuro de las Escuelas de Práctica Jurídica en materia de formación inicial, continua y especializada.

Tras la oportuna recepción y bienvenida por el presidente del CGAE, Carlos Carnicer, el Decano del Colegio de Valencia, Mariano Durán, en su condición de anfitrión, y los Decanos del Colegio de Barcelona y Madrid, como nuevos presidentes de la Comisión de Formación del Consejo, comenzaron las ponencias, abordándose, en primer lugar, la relativa a las experiencias vividas por las EEPJ en sus relaciones con la Universidad a la hora de suscribir convenios de colaboración y redactar memorias de Máster de acceso a la Abogacía. Juan Antonio Berdejo, director de la EPJ de Cantabria, y Cristóbal Ramo, viceDecano del colegio de Zaragoza, pusieron en común las distintas vivencias de cada Colegio/Escuela en relación a la negociación con las Universidades de los futuros máster, atendiendo a diversos escenarios: financiación, designación de profesorado, entrada en vigor del Grado, y ello además en distintos marcos, según se trate de convenios ya suscritos desde hace tiempo, convenios con universidades públicas o privadas, etc. La principal preocupación de los colegios/escuelas ha sido afrontar con éxito la formación de los alumnos y poder asumir los costes de tal actividad formativa. Para analizar dichas experiencias, se realizó un muestreo y una encuesta recopilando los problemas

vividos por cada Colegio/escuela: pérdida de practicidad en la formación, encaje del profesorado universitario en dinámicas formativas preferentemente prácticas, gestión económica del máster, etc. Cristóbal Ramo expuso la experiencia concreta del Colegio de Abogados de Zaragoza, donde existen dos Escuelas de Práctica Jurídica, una dependiente del Colegio y otra vinculada a la Universidad. Inicialmente, a la entrada en vigor de la Ley 34/2006, se firmó un convenio marco en virtud del cual se procede a integrar a varios profesores universitarios en el Colegio de Abogados, situación que generó reticencias mutuas y acabó con la denuncia del convenio. Sin embargo, tras la entrada en vigor del Reglamento de Ley de Acceso, se retomó la negociación en orden a suscribir un marco regulador y se comenzó a trabajar en la memoria del máster, donde afloraron los verdaderos problemas de aunar las dos instituciones formativas: experiencia práctica del profesorado universitario, obligatoriedad o no del inglés jurídico, contenido del programa formativo, precios públicos y sostenibilidad económica del máster, sede de impartición del Máster, etc. Abierto debate sobre la cuestión, se redonda en el difícil encaje en el profesorado de los profesionales no abogados así como en la pérdida de espíritu práctico de los másters que ya funcionan a nivel experimental. En la misma línea, Álava expuso su experiencia particular, ya que este Colegio impartirá el máster en gestión directa sin participación de la Universidad, más allá de la conformidad al programa académico del máster.

Tras dicha charla tuvo lugar la segunda ponencia, dedicada a la regulación de las prácticas externas y su incorporación al nuevo Reglamento de Homologación de EEPJ, impartida por la directora de la EPJ de Badajoz, María Eugenia Parra, el responsable de Formación del Colegio de Abogados de Barcelona, Enrique García y quien suscribe, José Manuel Díaz, donde se trataron cuestiones

relativas a la definición de prácticas jurídicas, contenido de las mismas, métodos de selección de las prácticas en función de parámetros varios (necesidad del alumno, posibilidades de la EPJ), criterios de convalidación con experiencia académica y profesional acreditada previamente, la posible movilidad de alumnos entre másters, los lugares de realización de las prácticas y otros aspectos como la memoria explicativa de tales prácticas, su sistema de evaluación, los requisitos, obligaciones y deberes de los tutores, etc. Se apuntaron opciones varias en orden al desarrollo de las prácticas como la creación de bolsas de trabajo en despachos y empresas, y se cuestionaron temas relativos a la conveniencia o no de retribuir a los tutores, de abrir nuevos servicios colegiales orientados a la formación que no suministre el Máster o de afrontar los retos de futuro sobre ejercicio profesional (supresión de Colegios, eliminación del examen de Estado, diversidad formativa en función de una actividad de mero asesoramiento legal o de litigación en tribunales, etc.).

Ya en sesión vespertina, se presentó la tercera ponencia en la que se sometía a debate el acceso al Turno de Oficio tras la entrada en funcionamiento de los nuevos Máster de la Abogacía. Desde Málaga, su Decano y ponente como presidente de la Comisión del Turno de Oficio del CGAE, Francisco Javier Lara, transmite la conveniencia de la supresión de los actuales requisitos de acceso al Turno de Oficio, en el sentido de que cursado el Máster y acreditada supuestamente la experiencia necesaria para el acceso a la profesión no se impongan más exigencias formativas específicas para acceso al turno generalista. Por Mercedes Cabrera, responsable de la EPJ del Colegio de Albacete, se plantea la conveniencia de analizar en profundidad si el Máster aportará con rigor y suficiencia la formación necesaria para nutrir los turnos de oficio, dentro de la diversidad existente en los futuros abogados (licenciados que cursaron prácticas de iniciación a la abogacía, licenciados exentos de Máster o Grados en Derecho con Máster). Finalmente, la diputada del Colegio de Valencia, Ángela García, expuso que el actual marco regulador del acceso al Turno de Oficio no parece incompatible con la legislación vigente en materia de acceso, pues el Turno de Oficio necesita de un plus formativo que el Máster no siempre garantiza.

Abierto debate sobre esta cuestión, se marcan claramente dos posturas a favor o en contra de la exigencia de un plus formativo para el acceso al Turno de Oficio. Se plantean interrogantes en orden a la acreditación de los tres años de ejercicio, pues no se controla el efectivo ejercicio de la actividad profesional; a la necesidad de fijar un régimen transitorio para los licenciados que no cursarán Máster; a la conveniencia de exigir una formación continuada para mantenerse adscrito al turno, etc.

Se cierran las jornadas con la última ponencia dedicada a analizar el futuro inmediato de las EPJ en materia de formación inicial, continuada y especializada.

Interviene, en primer lugar, Juan Añon, director de la EPJ del Colegio de Valencia, a fin de trasladar la necesidad de seguir formándonos como abogados, de redundar en la apuesta por la formación continuada y especializada y dar cobertura a las exigencias formativas de anteriores y nuevos abogados. A continuación toma la palabra Aitzol Asla, director de la EPJ del



Colegio de Abogados de Vizcaya, para compartir la experiencia formativa de Bilbao, en la que persiste la impartición de actividad formativa de acceso a turnos y para permanencia en éstos, con formación jurídica especializada y en materias transversales interesantes y necesarias para el ejercicio profesional. En este escenario nuevo, la EPJ podrá compartir la participación en el Máster con su propia actividad formativa o centrarse solo en la gestión de prácticas externas del Máster, atendiendo a su capacidad formativa y a las necesidades demandadas por los alumnos. Se expone la conveniencia de apostar por la formación *on line*, dada su flexibilidad geográfica y temporal que permite, además, lograr una dimensión formativa internacional, en la que es conveniente que los abogados vayan adentrándose. Se plantea también la subsistencia de los colegios, en su dimensión formativa, si la profesión finalmente se liberaliza, en cuyo caso los colegios o entidades que los sustituyan deberán adecuarse a la estructura formativa demandada que, probablemente obligue a profesionalizar la formación, colaborando con la Universidad y logrando fuentes de financiación para costear tal formación de calidad. Este marco quizás conlleve reducir el número de colegios que ofrecen formación ante la imposibilidad de autofinanciación para ofertar una formación de calidad y accesible, escenario que habrá que asumir con naturalidad en pos del fin último de una formación de calidad. Se insistió, igualmente, en la necesidad de potenciar los proyectos formativos conjuntos con Colegios europeos y otras entidades supranacionales. Cerró esta ponencia Carles Mac-Cragh, Decano del Colegio de Girona, para exponer la necesidad de diseñar un nuevo espacio formativo, en el que podrán y deberán intervenir las escuelas, orientando su actuar, esencialmente, a la formación continua y especializada. Se introduce el debate en orden a si los colegios pueden regular la especialización y si así fuere, la oportunidad de determinar reglamentariamente los requisitos de acceso a tales especialidades. La experiencia desarrollada ya en Cataluña sobre este aspecto parte, no obstante, de no considerar tal formación especializada como habilitante, de tal modo que no vetará el ejercicio en ningún orden jurisdiccional, pero si supondrá un plus de prestigio o referencia colegial en determinados ámbitos jurídicos. Se resalta así la posibilidad de referenciar al cliente un listado de profesionales expertos en ciertas materias, si bien teniendo claro que no bastará el mero ejercicio no fiscalizado en una rama del Derecho, ni solamente haber realizado actividad docente, sino un compendio de requisitos varios multidisciplinares que habrá tanto que acreditar como mantener en el tiempo.

Abierto turno de debate, el responsable de formación del Colegio de Cartagena apela a la inoportunidad de la noticia sobre desaparición de los colegios y a la conveniencia, si se redujera el número de éstos, de establecer formulas de cooperación intercolegiales que garanticen proximidad en el acceso a la formación. Xavier Felip, director de la EPJ de Sabadell, sugiere avanzar en fórmulas de colaboración o cooperación que garanticen el fin último formativo que han venido desarrollando las EPJ, aunque ello suponga variar la actual estructura formativa colegial. No es oportuno mantener las EPJ por pura nostalgia, si no se ajustan a la actual demanda formativa de los nuevos tiempos.

Tras las ponencias, se hace presentación y entrega por la Mutualidad de la Abogacía de los premios de la primera edición de Premios Cátedra a la Excelencia, con los que se recompensa a

los alumnos de las EPJ que han desarrollado un trabajo de estudio de rigor jurídico y especial relevancia, resultando premiados, entre otros, alumnos de Sabadell, Álava o Valencia, con trabajos varios dedicados al blanqueo de capitales y el secreto profesional, la deontología profesional, la compraventa de empresas en concurso, etc.

Entregados, entre los 27 trabajos presentados, los premios antedichos, tiene lugar la foto institucional y la clausura de las jornadas, designándose como sede para el próximo encuentro Granollers.

Queda en la retina de todos la estupenda impresión de los días vividos en Valencia y el reto de seguir afrontando la ilusionante tarea de contribuir a la adecuada formación propia y de los compañeros que están por llegar.

■ COMPARATIVA DE CUOTAS DE INCORPORACIÓN Y DE PRIMER AÑO DE COLEGIACIÓN

El pasado 19 de junio se publicaba en el diario Expansión un artículo en el que se efectuaba un estudio de las cuotas de incorporación a los Colegios de Abogados de España, así como del importe de las cuotas periódicas en el primer año de colegiación en el caso de los colegiados ejercientes. El estudio se realizaba a partir de los datos suministrados por los 83 Colegios de Abogados al Consejo General de la Abogacía Española en los primeros días de junio y puede consultarse en:

<http://www.expansion.com/2013/06/18/juridico/1371577859.html>

Se incluyen a continuación los datos de dicho estudio.

Por lo que se refiere a la cuota de incorporación, se muestra el cuadro comparativo señalándose en mayúsculas los 6 Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha. El Colegio de Ciudad Real, junto con el Colegio de Talavera, ocupa el lugar número 26 a nivel nacional y el 3º a nivel autonómico:

	Colegio de Abogados	Cuota Incorporación
1	Gijón	1.410,90
2	Estella	1.328,18
3	Ferrol	965
4	A Coruña	950
5	Lugo	950
6	Teruel	894,21
7	Santiago de Compostela	868,97
8	Figueres	807
9	Oviedo	800
10	Santa Cruz de la Palma	800
11	Pamplona	725
12	Tafalla	725
13	GUADALAJARA	700
14	S.C. Tenerife	650
15	Baleares	606
16	CUENCA	601
17	Melilla	600
18	Tudela	600
19	Las Palmas	590
20	Murcia	570
21	Lleida	569,18

22	Álava	565
23	Lorca	550
24	Guipúzcoa	549,01
25	Pontevedra	507,8
26	CIUDAD REAL	500
27	TALAVERA DE LA REINA	500
28	Jerez de la Frontera	500
29	Vic	500
30	Vizcaya	500
31	Elche	493,53
32	Mataró	480,81
33	Salamanca	480,43
34	Orihuela	460
35	Granollers	458
36	Alcalá de Henares	450
37	Segovia	450
38	Tortosa	450
39	Zaragoza	450
40	Antequera	450
41	Tarragona	445,08
42	Alcoy	415

	Colegio de Abogados	Cuota Incorporación
43	TOLEDO	413,22
44	ALBACETE	411
45	La Rioja	408
46	Almería	402
47	Soria	400,66
48	Alicante	400
49	Cáceres	400
50	Cantabria	400
51	Cartagena	400
52	Ourense	400
53	Reus	400
54	Valladolid	400
55	Zamora	400
56	Vigo	390
57	Burgos	390
58	Huesca	390
59	Ávila	380
60	Córdoba	375
61	Girona	375
62	Alzira	368,18
63	Sabadell	350
64	Barcelona	335
65	Badajoz	330
66	Terrasa	324,2
67	Cádiz	308,82
68	Lanzarote	300
69	Madrid	300
70	Málaga	300
71	Sant Feliu de Llobregat	300
72	Valencia	300
73	Jaén	299,5
74	Manresa	295,62
75	Sevilla	292,5
76	Lucena	290
77	Granada	285
78	Ceuta	233,21
79	Huelva	227,59
80	Palencia	200
81	León	178,07
82	Castellón	147,44
83	Sueca	100

En cuanto a cuotas periódicas durante el primer año de colegiación, el Colegio de Ciudad Real ocupa el lugar número 60 a nivel nacional y el 4º a nivel autonómico

	Colegio de Abogados	Cuota mensual 1º año
1	Valladolid	108,33
2	Jerez de la Frontera	98,46
3	Elche	66
4	Cáceres	62,5
5	Álava	60,75
6	Badajoz	58,33
7	Palencia	55
8	Manresa	54,78
9	Antequera	54,09
10	Figueres	53
11	Vizcaya	52,59
12	Tafalla	52,08
13	Lorca	51
14	Ourense	50
15	Jaén	50
16	Ceuta	50
17	Burgos	48,88
18	Castellón	47,53
19	Córdoba	47,08
20	Tortosa	46,5
21	Alicante	45,82
22	Granada	44,17
23	Sabadell	43
24	Pamplona	42,5
25	Valencia	42,5
26	Mataró	41,8
27	Alcoy	41,67
28	La Rioja	41,67
29	Salamanca	41,4
30	Alcalá de Henares	41,33
31	Ferrol	41
32	Sevilla	40
33	Santiago de Compostela	39,73
34	Huelva	39,5
35	Granollers	39,48
36	Orihuela	38,33
37	Girona	38,03
38	Vigo	37,8
39	Estella	37,56
40	Huesca	37,08
41	Tarragona	36,85
42	S.C. Tenerife	35,5

	Colegio de Abogados	Cuota mensual 1º año
43	TOLEDO	35,47
44	Melilla	35
45	Zaragoza	33,64
46	Almería	33,25
47	Oviedo	33
48	Ávila	32,67
49	Tudela	31,67
50	Lanzarote	31,11
51	Cartagena	31
52	Lugo	30
53	ALBACETE	30
54	Alzira	30
55	Guipúzcoa	29,68
56	TALAVERA DE LA REINA	29,3
57	Lleida	27,83
58	A Coruña	26,24
59	Terrasa	26,17
60	CIUDAD REAL	25,83
61	Pontevedra	25,67
62	Baleares	25
63	Reus	25
64	Cádiz	24,72
65	Barcelona	24,08
66	León	24,07
67	Sueca	20,83
68	Málaga	20,7
69	Cantabria	20,5
70	CUENCA	20,43
71	GUADALAJARA	20
72	Lucena	20
73	Teruel	19,08
74	Santa Cruz de la Palma	18
75	Murcia	16,83
76	Segovia	16,67
77	Las Palmas	16
78	Sant Feliu de Llobregat	14,96
79	Vic	14,11
80	Gijón	13,61
81	Madrid	13,33
82	Zamora	12,5
83	Soria	6,25

Si se suman ambos importes, cuota de incorporación y cuota periódica mensual en el primer año, el Colegio de Ciudad Real ocupa el lugar número 57 a nivel nacional y el 5º a nivel autonómico.

	Colegio de Abogados	Suma 1er. año
1	Estella	1.778,90
2	Valladolid	1.699,96
3	Jerez de la Frontera	1.681,52
4	Gijón	1.574,22
5	Ferrol	1.457,00
6	Figueres	1.443,00
7	Tafalla	1.349,96
8	Santiago de Compostela	1.345,73
9	Lugo	1.310,00
10	Álava	1.294,00
11	Elche	1.285,53
12	A Coruña	1.264,88
13	Pamplona	1.235,00
14	Oviedo	1.196,00
15	Lorca	1.162,00
16	Cáceres	1.150,00
17	Vizcaya	1.131,08
18	Teruel	1.123,17
19	Antequera	1.099,08
20	S.C. Tenerife	1.076,00
21	Badajoz	1.029,96
22	Melilla	1.020,00
23	Santa Cruz de la Palma	1.016,00
24	Tortosa	1.008,00
25	Ourense	1.000,00
26	Mataró	982,41
27	Tudela	980,04
28	Salamanca	977,23
29	Burgos	976,56
30	Manresa	952,98
31	Alicante	949,84
32	Alcalá de Henares	945,96
33	GUADALAJARA	940,00
34	Córdoba	939,96
35	Granollers	931,76
36	Orihuela	919,96
37	Alcoy	915,04
38	La Rioja	908,04
39	Baleares	906,00
40	Guipúzcoa	905,17
41	Lleida	903,14
42	Jaén	899,50
43	Tarragona	887,28
44	Sabadell	866,00
45	Palencia	860,00

	Colegio de Abogados	Suma 1er. año
46	Zaragoza	853,68
47	TALAVERA DE LA REINA	851,60
48	CUENCA	846,16
49	Vigo	843,60
50	TOLEDO	838,86
51	Huesca	834,96
52	Ceuta	833,21
53	Girona	831,36
54	Pontevedra	815,84
55	Granada	815,04
56	Valencia	810,00
57	CIUDAD REAL	809,96
58	Almería	801,00
59	Las Palmas	782,00
60	Sevilla	772,50
61	Ávila	772,04
62	Cartagena	772,00
63	Murcia	771,96
64	ALBACETE	771,00

65	Alzira	728,18
66	Castellón	717,80
67	Huelva	701,59
68	Reus	700,00
69	Lanzarote	673,32
70	Vic	669,32
71	Segovia	650,04
72	Cantabria	646,00
73	Terrasa	638,24
74	Barcelona	623,96
75	Cádiz	605,46
76	Zamora	550,00
77	Málaga	548,40
78	Lucena	530,00
79	Sant Feliu de Llobregat	479,52
80	Soria	475,66
81	León	466,91
82	Madrid	459,96
83	Sueca	349,96

No se tiene en cuenta en los datos anteriores para ningún Colegio las cuotas del seguro de responsabilidad civil, Mutualidad... ni tampoco la aplicación del IVA a las cuotas en aquellos Colegios que, como el de Ciudad Real, lo efectúan.

ESADE
Law School
MANCHEGO LAW UNIVERSITY

CONOCE LA MEJOR FORMACIÓN EN DERECHO

Portada » Jurídico

Cuánto le cuesta a un abogado colegiarse en España

Méjame | Twittear | 285 | Recomendar | 461 | +1 | +13

Más noticias sobre: abogacía, abogados, jurídico | Añadir alerta

19.06.2013 | A. Vigil/V. Moreno. Siga al autor en

Los colegios establecen cuotas que difieren mucho de un territorio a otro, por lo que los letrados no ejercientes están dispuestos a inscribirse en otra provincia si la oferta es más competitiva.

Grupo de Abogados	Barrio	Coste de colegiación (€)	Grupo de Abogados	Barrio	Coste de colegiación (€)
1. Madrid	4310	282,00	13. Sevilla	9010	210,00
2. Aragón de la Frontera	3300	282,00	14. Salamanca	9010	210,00
3. Balears	4010	282,00	15. Granada	2010	210,00
4. Canarias	4010	282,00	16. Córdoba	4010	210,00
5. País Vasco	2010	282,00	17. Burgos	4010	210,00
6. País Vasco	2010	282,00	18. Huelva	4010	210,00
7. País Vasco	2010	282,00	19. Álava	4010	210,00
8. País Vasco	2010	282,00	20. Cantabria	4010	210,00
9. País Vasco	2010	282,00	21. País Vasco	4010	210,00
10. País Vasco	2010	282,00	22. País Vasco	4010	210,00
11. País Vasco	2010	282,00	23. País Vasco	4010	210,00
12. País Vasco	2010	282,00	24. País Vasco	4010	210,00
13. País Vasco	2010	282,00	25. País Vasco	4010	210,00

Para un abogado, elegir dónde colegiarse en España puede ser una cuestión de números. El coste de este requisito, obligatorio para poder ejercer como letrado en nuestro país, varía de una institución a otra, con diferencias de hasta 1.000 euros en las cuotas de ingreso.

La colegiación única, que permite que un letrado incorporado a cualquier colegio de España pueda prestar sus servicios profesionales libremente en el conjunto del territorio nacional, ha propiciado que la demografía colegial no siempre coincida con el número real de profesionales que trabajan en una zona determinada.

La llegada de la Ley de Acceso, con la obligación de cursar un máster y realizar un examen estatal para poder colegiarse, disparó el número de colegiados –sobre todo de no ejercientes– en los meses previos a su entrada en vigor, por miedo a no poder hacerlo posteriormente. Estos nuevos clientes buscaban, precisamente, encontrar un colegio cuyas cuotas fueran lo más

Descifrando los costes de colegiación

Los costes de colegiación varían mucho entre las 83 corporaciones

ESADE
Law School
MANCHEGO LAW UNIVERSITY

CONOCE LA MEJOR FORMACIÓN EN DERECHO

Aparición de la noticia en el diario Expansión.

Entrevista

[Por Oscar Ruiz Pérez, abogado y director de la revista Foro Manchego]

José María Torres Fernández de Sevilla

El pasado 17 de junio tuvo lugar en la sala de vistas de la Audiencia Provincial de Ciudad Real la imposición de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a José María Torres Fernández de Sevilla, que fue presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real y actualmente Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. En 2010 se le nombró Colegiado de Honor de nuestro Colegio.

Con tal motivo concedió la siguiente entrevista a *Foro Manchego*.

• TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Ley de Tasas

En su opinión, ¿la Ley de Tasas reduce el acceso a la Justicia? ¿Vulnera el principio de igualdad y el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva? ¿Es inconstitucional?

En esta materia creo que hay un importante desenfoco jurídico. El concepto de tasa responde al reparto del coste de un servicio por aquellos que lo usan, lo que supone, obviamente, que ese coste sea susceptible de individualización.

La Justicia, sin embargo, es un servicio universal e inmaterial, y se resiste a su cuantificación.

Por eso, si lo que se ha pretendido, según propósito confeso de sus creadores, es disuadir de un desviado uso del servicio, había otros remedios más correctos desde el punto de vista técnico, como las multas procesales por mala fe, o la distribución de las costas, aun con estimación parcial de la demanda, en proporción a lo que la parte ha obtenido en el proceso.

En cuanto a los últimos extremos de la pregunta, efectivamente, en determinados casos, puede suponer una desigualdad por razones económicas, y puede vulnerar el acceso a la Justicia, sobre todo cuando la pretensión es más satisfactiva que económica, de modo que para obtener el reconocimiento de una determinada pretensión, el coste de la tasa es igual o superior a aquélla.



¿Coincide en el análisis de que la finalidad de la tasa es disuadir del recurso y recaudar?

No se trata de disuadir. El que está empeñado en litigar, lo seguirá haciendo. Por tanto, parece que sólo queda la segunda posibilidad.

El ratio de juez por número de habitantes es la mitad que en Alemania... ¿No cree más acertado incrementar los recursos humanos y materiales antes que reducir el acceso mediante tasas, mediante el incremento de las cuantías de acceso a los recursos, etc.?

He creído firmemente, a lo largo de toda mi vida profesional, que el acceso a la Justicia tiene que ser universal y gratuito. Es un bien de primera necesidad. Si hay abusos, ya he dicho antes que existen otros remedios para atajarlos.

En cuestión de medios, creo que pone el dedo en la llaga al señalar el escaso número de jueces. Hoy, con la aplicación de tecnologías ya al alcance de todos, lo importante es el número de jueces, y no tanto el de funcionarios.

Según el informe del CGPJ 'La Justicia Dato a Dato', los litigios en lo social y en lo contencioso-administrativo han descendido un 15% a causa de las tasas ¿Cree que es la única causa, o hay otras como la gran crisis económica en la que estamos inmersos o el incremento de la cuantía de acceso a los recursos?

La tasa tiene un efecto doblemente pernicioso en el ámbito contencioso administrativo. A los "males generales" que he dicho antes se une el incremento de espacios de inmunidad de la Administración, pues, por la cuantía de lo que se pretende, el ciudadano se verá disuadido en no pocos casos de acudir a los tribunales, con el efecto de que en esos sectores, por ejemplo las pequeñas multas, no habrá efectivo control jurisdiccional.

En el orden social, la tasa es absolutamente incompatible con los fines especiales a los que ha de atender.

¿Por qué el Tribunal Supremo ha excepcionado el cobro de tasas sólo en el orden social y no en otros órdenes?

Lo desconozco.

El que paga la tasa puede obtener su reembolso del vencido en costas, y sólo de él, pues tiene naturaleza de "gasto del proceso". Tal situación, sin embargo, sólo es dable en primera instancia, pues en segunda instancia las costas no pueden ser impuestas al recurrido, sino sólo al recurrente. ¿Qué opinión le merece que en segunda instancia la tasa no pueda ser recuperada "vía costas" por el recurrente que obtiene una sentencia estimatoria de sus pretensiones?

La situación es paradójica, y algo kafkiana. Se trata en estos casos, sin duda, de una responsabilidad patrimonial del Estado, pero la solución práctica no puede ser esa, salvo que se pretenda inundar los tribunales de reclamaciones de ese tipo (con nuevo pago de la tasa), sino una urgentísima reforma legal, que prevea que en tales casos la tasa se ha de devolver.

• POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Designación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial

La elección del CGPJ radica finalmente en el poder legislativo y, en definitiva, en los partidos políticos, que pugnan por la distribución de cargos en un sistema de cuotas -fenómeno que también se ha producido en Italia y se ha conocido con el término "lottizzazione". Teniendo en cuenta lo anterior, ¿considera que el sistema judicial actual está politizado?

Creo que debemos separar algunas cosas. Lo que es la Justicia en sí, esto es los jueces y magistrados que ejercen efectiva jurisdicción, no está en absoluto politizada.

Otra cosa es que los órganos que deben velar porque esa Justicia se aplique y desarrolle no hayan respondido a las aspiraciones con que se incluyeron en la Constitución.

Tanto el espíritu como letra del artículo 122.3 se inclinan claramente a la selección de los doce miembros judiciales del Consejo por y entre los jueces. Los ocho restantes, serían el contrapeso que a un supuesto corporativismo se establece.

Desde el año 1985, con la designación parlamentaria de todos los vocales, se ha sucedido, sin embargo, una escalada en la que el órgano ha actuado muchas veces como órgano político, transmitiendo la idea de trasplantar al mismo la lucha de los partidos mayoritarios, incidiendo en los nombramientos.

El Anteproyecto de LOPJ

¿El anteproyecto de la LOPJ acarreará una mayor politización del sistema judicial? ¿Lesiona la independencia judicial? ¿Por qué?

No sé cómo podrá afectar el nuevo sistema propuesto, en el que, al menos, se prevé que se puedan presentar candidatos judiciales con un mínimo de veinticinco adhesiones de otros compañeros.

Todo dependerá de aquello que la sentencia del Tribunal Constitucional que examinó la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, no sin cierto candor, señalaba: el uso concreto que hagan los partidos en la designación de los vocales. Si se eligen a personas competentes e independientes, todo irá bien.

Las Asociaciones de Jueces y la política

Las principales asociaciones profesionales en la Justicia española son: Asociación Francisco de Vitoria, Asociación Profesional de la Magistratura, Foro Judicial Independiente, Asociación Nacional de Jueces, Jueces para la Democracia y Justicia Democrática.

La mayoría de los jueces y magistrados españoles están



afiliados a asociaciones que reproducen en la Judicatura el sistema de partidos, cada una de ellas afín al PP, al PSOE, a Izquierda Unida y a otras formaciones. ¿Es otra prueba de la politización de la justicia y de la pugna de los partidos políticos por las cuotas? ¿Podría ocurrir que algún juez o magistrado sea más fiel a los intereses partidistas, anteponiendo los intereses propios y los del propio partido al bien común y al interés general? ¿Si un Juez va por libre, le “liquidan”... de modo que todos los jueces, tarde o temprano, acaban perteneciendo a una u otra de las asociaciones profesionales?

No comparto el planteamiento general de la pregunta. Aunque se haya transmitido a la sociedad la idea de afinidad de ciertas asociaciones con determinados partidos, se ha de tener en cuenta que existen al menos dos, Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente, respecto de las que ni siquiera se cuestiona esa posible afinidad con partido alguno, y que, aun dentro de las otros dos, la mayoría, por no decir todos, sus integrantes son antes jueces que asociados.

No conozco ningún caso, salvo los que hayan podido ser condenados por prevaricación, en el que el ideario político del juez se imponga al juicio jurídico. Otra cosa distinta, y más general, es que el juez, como cualquier otra persona, tenga una determinada forma de pensar ante determinados problemas o temas, por esencia, por opinables.

¿El caso de los “Albertos” ejemplifica la máxima de Juvenal que dice que “Todo delito se hace más o menos grave según sea la calidad o jerarquía del criminal” o aquella atribuida a Solón por Plutarco que dice “Las leyes son semejantes a las telas de araña; detienen a lo débil y ligero y son deshechas por lo fuerte y poderoso”? ¿La sentencia del Tribunal Constitucional sería una prueba más de la politización de la Justicia, convirtiendo a este en una nueva instancia procesal para ratificar una doctrina asentada por el Tribunal Supremo?

Hay que reconocer la importantísima labor que ese tribunal ha realizado, consiguiendo que se asiente de manera definitivamente en la práctica judicial el reconocimiento de los derechos fundamentales.

En el caso concreto de la prescripción, además, creo que la interpretación del Constitucional es más correcta, porque el solo hecho de presentación de denuncia o querrela no significa el acto de persecución del delito.

El Anteproyecto de la LECr y la limitación del ejercicio de la acción popular

La sentencia 67/2011, de 11 de mayo, interpreta que el propio título constitucional donde se encuentra la referencia a la acción popular (art. 125 de la Constitución Española) introduce, como elemento de su supuesto, el que sea la ley la que haya de determinar los procesos penales en los que deba existir, y que no es inconstitucional que una

ley procesal establezca que en determinados procesos no exista la acción popular. El anteproyecto de la LECr prevé la exclusión del ejercicio de la misma a los partidos políticos, sindicatos y personas jurídico públicas, y la exclusión de los delitos económicos de la susodicha acción.

Teniendo en cuenta que precisamente la acción popular es la que ha impulsado investigaciones relacionadas con la corrupción o con casos tan sonados como el de Baltasar Garzón, ¿qué opinión le merece? ¿Quiere el poder político escapar al control judicial, limitando el ejercicio de la acción popular?

La acción popular es una institución típicamente española que ha merecido el reconocimiento en la Constitución, de modo que, como tal está blindada.

También conviene recapacitar que la acción popular se establece como un mecanismo de participación ciudadana en la Administración de Justicia, y parte de la base que, en los delitos públicos, todos los ciudadanos están interesados en su persecución y castigo. Es además un contrapeso, muy eficaz, a la actuación de la acción pública ejercitada por el fiscal, de modo que en nuestro ordenamiento no tiene éste el monopolio de la persecución de los delitos.

Lo que ocurre, a mi juicio, es que no siempre se ha hecho un uso correcto de la acción popular, hasta el punto que han nacido entes que no tienen otra función que el ejercicio de esa acción.

Esto nos debe llevar a reflexionar sobre sus límites, y sobre la utilidad real y práctica de la acción popular.

A ese respecto, y cuando se trata de personas jurídicas, se inició una tesis, desafortunadamente abandonada, que exigía que el delito que formaba el proceso en el que se pretendía ejercitar la acción popular tuviera alguna conexión con el objeto de la persona jurídica.

Al margen de ello, no parece muy adecuado dejar determinados delitos fuera de la persecución mediante acción popular, sino establecer mecanismos eficaces que permitan al juez excluir a un determinado acusador cuando se entienda que se abusa de ese derecho.

• PROPUESTA DE LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA DE LOS JUZGADOS

¿Considera que el llamado Tribunal de Instancia no es sino la suma de los distintos Juzgados hoy existentes, para continuar ejerciendo jurisdicción con distinto nombre, pero en la misma manera y con los mismos recursos con los que ahora se cuenta? ¿Todas estas reformas vienen referidas, no a la eficiencia que se pregona, sino a permitir una injerencia en el poder judicial por accesos hasta ahora vetados?

Comenzando por la segunda parte, no veo posibilidad de que, solo mediante la reorganización de la planta, pueda

haber mayor o menor injerencia.

En cuanto a la primera parte, creo que una reforma de tanto calado debería ser objeto de un mayor debate previo, porque la organización judicial tiene una importancia decisiva: está en juego el modelo de juez que queremos.

Por lo demás, la lejanía de los jueces respecto de los pueblos y ciudades donde ahora están las sedes de los partidos puede ser buena o no desde el punto de vista de la eficacia, pero sin duda no lo es desde el punto de vista de la presencia que tiene que tener la autoridad con relación a los sujetos y objetos en que concreta su ejercicio.

Me preocupa que se incurra en la figura del juez burócrata, que aparece en una sede de un antiguo partido judicial sólo para celebrar juicios, marchándose a continuación, sin tener ocasión de conocer las peculiaridades de los integrantes de esa localidad.

La especialización judicial

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del ministro de Justicia sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la creación de los Tribunales de Instancia, que se configurarán como el órgano de organización colegiada que agrupará, en sus respectivas secciones especializadas, a los jueces de los distintos Juzgados existentes en un partido judicial.

La estructura de esta reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial se asienta sobre un principio general que es la creación de los nuevos Tribunales de Instancia que asumirán las competencias que actualmente están atribuidos a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria y de Violencia sobre la Mujer. A partir de este principio general de implantación se estructuran los Tribunales de Instancia en Secciones, a fin de dar adecuada respuesta al principio de especialización que, como ha quedado expuesto, es una de las finalidades básicas de la reforma, estableciendo una serie de criterios de organización y estructura interna, tanto de los Tribunales de Instancia, como en las secciones que lo integran.

En este sentido, resulta clave, la figura del presidente del Tribunal de Instancia y, en su caso, de los presidentes de sección cuando estas tengan diez o más plazas de jueces o magistrados. ¿Qué opinión tiene al respecto?

La especialización tiene sus ventajas y sus inconvenientes. Entre éstos, rompe con la unidad del ordenamiento, que siempre se ha resistido a hacer compartimentos estancos, de manera que el juez, como el abogado, tiene que ser un jurista integral.

Ello no es obstáculo para que conozca y maneje mejor una determinada rama del Derecho, siempre que ésta tenga sustantividad propia.



• TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, LENTITUD Y PRINCIPIO DE DOBLE INSTANCIA

Valoración de la Ley de Medidas de Agilización Procesal

Tras casi dos años desde la aprobación de la Ley de Medidas de Agilización procesal, ¿podría valorar qué efectos ha tenido?

¿Qué descarga de trabajo real ha supuesto?

A tal fin, ¿mereció la pena haber roto el principio de doble instancia, en orden a la tutela de derechos, con esta Ley –exclusión del recurso de apelación en el orden civil en los juicios verbales por razón de cuantía cuando ésta no supere 3.000€; y en el orden contencioso-administrativo, cuando esta no supere 30.000€?

A tal fin, ¿mereció elevar la cuantía en el recurso de casación de 150.000€ a 600.000€, o el de casación por unificación de doctrina a la cuantía de 30.000€?

¿El cambio de criterio en la jurisdicción contencioso-administrativa en relación a las costas, imponiendo el de vencimiento ha incidido en el descenso de la litigiosidad? ¿O hay que atribuir tal mérito a las tasas judiciales? ¿Ha de prevalecer el descenso de la litigiosidad frente a la tutela de los derechos?

¿Sigue siendo la Justicia española una Justicia lenta? ¿Qué opina de las siguientes máximas? ¿Está de acuerdo?

Son muchas las cuestiones que se plantean en esta pregunta, pero básicamente se reducen a la supresión, en determina-

dos casos, de la doble instancia, y a la dificultad de acceso a recursos extraordinarios.

Respecto a lo primero, se acaba con un principio tradicional de nuestro Derecho, conforme al cual todo asunto civil era susceptible de ser conocido en dos instancias con plenitud de jurisdicción. Y se hace sobre la base de la cuantía.

Este criterio ha sido descartado por la mejor doctrina procesalista, pues no deja de ser bastante arbitrario e incluso subjetivista, porque lo que a uno le puede parecer de escasa cuantía, otro puede entenderla de importancia. Pensemos que con la cuantía de 3.000 euros quedará fuera una buena parte de los contratos de consumidores.

Y, al final, poco o nada se gana con la eliminación: cuando no hay un recurso operativo, la parte agraviada tiende a buscar soluciones alternativas, como la revisión o el incidente de nulidad, que, aún infundados, acaban dando más trabajo que el que se pretendió eliminar.

Respecto a los recursos extraordinarios, la cosa cambia. En éstos, por definición no puede entrar todo, sino aquello que permita crear jurisprudencia, que es la principal labor de los órganos a los que se encomienda. Si se articula bien el recurso en interés de ley –muy poco utilizado en nuestro país- o el de unificación de doctrina, pueden establecerse topes a la admisión generalizada de recursos.

- La demora de la justicia significa injusticia (Walter S. Landor)

- Sé justo en el momento preciso. Toda justicia que tarda

es injusticia (Marcel Schwob)

¿Cuáles son las causas de esta lentitud? ¿Falta de recursos materiales y humanos?

La Justicia necesariamente ha de ser lenta, porque tiene que garantizar el ejercicio eficaz de los derechos a la tutela y a la defensa. Por tanto la cuestión es hasta dónde debe ser tolerada y justificada la lentitud.

En ese sentido, es cierto que en España la Justicia rebasa con creces ese estándar admisible.

La solución es muy sencilla. De la misma manera que cuando se ha querido, se han eliminado las listas de espera en la Sanidad, lo mismo se podía conseguir en la Administración de Justicia: con los adecuados medios materiales y humanos.

¿Es insuficiente el porcentaje del PIB que dedica el Gobierno de España a la Justicia? ¿Las CCAA con competencias transferidas tienen presupuesto suficiente para destinar a la Justicia?

¿Qué medidas propondría para agilizar la Justicia? ¿Qué necesita la Justicia española para evitar la demora en la resolución de los asuntos judiciales, para resolver el problema de la pendencia?

Ya lo he comentado al contestar la pregunta anterior.

Lo decisivo es que en quienes han de decidir esa distribución de medios cale la idea de que la lentitud de la Justicia tiene un coste económico inducido que es superior al que se derivaría de una mayor dotación.

Por poner otro ejemplo: la construcción de una vía de alta capacidad y velocidad, al final, elimina costes sociales y económicos en siniestralidad.

Debería hacerse un estudio completo y sobre bases correctas de lo que cada juez puede decidir sin incurrir en el agotamiento, que perjudique la calidad de su resolución, y dotar de tantas plazas judiciales como el previsible monto total de asuntos requiera.

• INTERCONEXIÓN INFORMÁTICA DE LOS JUZGADOS

¿Qué opinión le merece la disparidad de sistemas informáticos entre las distintas administraciones de Justicia (estatal y autonómica) que inciden en una torre de babel de la información de Justicia?

No puede parecerme sino un auténtico disparate. Como me lo parece que se siga utilizando todavía la vía del exhorto en papel como medio de auxilio judicial. Cualquier organización actual funciona ya con otros parámetros, y la Administración de Justicia no, lo que da que pensar.

¿Se ha aplicado en Castilla-La Mancha? ¿Y Madrid?

En esta materia, propia de la oficina judicial, no estoy muy versado, pero la impresión que tengo es que, con un sistema u otro, no ha cambiado la mentalidad de los que los utilizan, ni se ha tratado de extraer todo el potencial que tienen.

• PATOLOGÍAS DEL ACTUAL SISTEMA DE JUSTICIA

¿Qué otras disfuncionalidades, aparte de las ya mencionadas, tiene el actual sistema de Justicia?

¿Qué reformas necesita la Administración de Justicia?

A parte de las expuestas, las restantes creo que no son de calado. Hay que seguir profundizando más en la intermediación en todos los aspectos en que el juez ha de decidir; también sería preciso redefinir en ciertos aspectos la función del juez, permitiendo que sea más protagonista en el proceso civil a cómo lo es en la actualidad.

Y, desde luego, mejorar sensiblemente la ejecución de sentencias, no tanto en el plano legislativo, como en los medios asignados, para que sea la ejecución, esta sí, prácticamente inmediata a la firmeza.

• LA POLÍTICA DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA JUSTICIA

Las decisiones que ha tomado el Ejecutivo de Mariano Rajoy para recortar el gasto público se han traducido en una reducción de salarios de los jueces y en la pérdida de personal y recursos materiales a su disposición. En el caso de la Audiencia Nacional, los reajustes presupuestarios se han traducido en medidas tan controvertidas como la pérdida de escoltas de los magistrados.

El ministro pretende reformar toda la estructura del poder judicial y la administración de Justicia a partir de las leyes troncales de este cuerpo, como son, ha citado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, que llevará aparejada la nueva Ley de Demarcación y Planta judicial, así como el nuevo Código Procesal Penal. ¿Son éstas las reformas que necesita la Justicia en España? De llevarse a cabo, ¿qué efectos prevé que tendrán?

¿Cree necesario un pacto de Estado de todas las fuerzas políticas y de todos los operadores jurídicos integrantes de la Administración de Justicia?

Desde luego que la Justicia necesita de un gran pacto. No es admisible, en este ámbito, la sucesión de reformas que se producen en la Ley Orgánica del Poder Judicial o en otras que diseñan la labor jurisdiccional.

Al juez, -y sólo al juez ejerciente-, se le ha de reconocer un status que esté al abrigo de cambios políticos, o de avatares de la vida pública, y dejarle trabajar con eficacia y serenidad.

• VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN POR RAZÓN DE INTERÉS CASACIONAL ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO DE LA SALA 1ª DEL TS

El Tribunal Supremo ha pretendido frenar la avalancha de recursos de casación que una interpretación amplia del interés casacional podía suponer.

De todas formas, el citado recurso no está correctamente



estructurado: sólo el supuesto de nueva legislación, inferior en su vigencia a los cinco años, supone el interés casacional. Los otros supuestos son más bien de desigualdad en la aplicación de la Ley, que se han canalizado por esta vía, demandando que el trato discriminatorio lo ha reducido el Tribunal Constitucional a las resoluciones dictadas por el mismo Tribunal.

Sobre esta base, creo que los criterios son aceptables.

• **¿CUÁL ES EL ESTADO DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CASTILLA – LA MANCHA?**

Castilla-La Mancha es una región bastante olvidada en este aspecto. Ciertamente, la litigiosidad no es la más elevada de España, pero resulta una Comunidad en la que con muy poca inversión se podía lograr mucho.

• **¿QUÉ NECESIDADES TENÍA LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AL FINAL DE SU MANDATO? ¿SE HAN CUBIERTO?**

Cuando me marché quedaban algunos puntos negros en la provincia, como el Juzgado de Almagro o los de Tomelloso.

Y como reivindicación una muy clara, expresiva de lo que antes he dicho (con poco se puede conseguir mucho): quedaba el nombramiento de un Magistrado más en la Audiencia para que pudiera funcionar con tres secciones.

• **EL DEBER SER DE UN JUEZ (DEONTOLOGÍA DE JUECES Y MAGISTRADOS)**

¿Está de acuerdo con la siguiente máxima atribuida a Sócrates? ¿Y con la de Francisco de Quevedo y la de Publio Sirio?

- Cuatro características corresponden al juez: Escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente. Sócrates (470 AC-399 AC)

- Menos mal hacen cien delincuentes que un mal juez. (Francisco De Quevedo)

- La absolución del culpable es la condena del juez. (Publio Sirio)

¿Qué virtudes debe poseer un juez?

Plenamente de acuerdo.

• **LOS ABOGADOS**

¿Qué visión tiene un juez de un abogado?

¿Qué virtudes debe tener un abogado desde el punto de vista de un juez?

¿Qué consejos daría a un abogado en segunda instancia para que estimen la pretensión que defiende de ser justa ésta? ¿Y en primera instancia?

Cuando se habla de la relación jueces-abogados siempre pienso en la metáfora de Calamandrei que la configuraba como “vasos comunicantes”. Y ciertamente, cuanto mejor sea la calidad del juez mejor será la de los abogados, y cuanto más sea la de los abogados lo será la del juez.

Quiero decir con ello que siempre he tenido una visión muy próxima del abogado.

Sus virtudes son las que, por regla general, he visto en el foro. Honradez, lealtad y preparación, junto con un estilo tranquilo, que no es incompatible con la ardiente defensa del cliente. El abogado debe saber que, por lo general en un proceso no tiene más razón el que más chilla sino el que mejores argumentos aporte.

Al abogado en primera instancia se le debe exigir un completo examen y puesta ante el juzgado de los aspectos del caso, que, por lo general siempre son dos: el fáctico y el jurídico, y si se me apura, en esa instancia casi importa más el primero que el segundo.

En la apelación el abogado debe calibrar de nuevo su posición y determinar aquello que puede seguir siendo defendible de lo que ya no lo es. A veces, algunos abogados se olvidan que el recurso se da contra las sentencia, y repiten íntegramente su escrito de demanda o de contestación.

Cuando se trata de una vista de apelación, no conviene perder el tiempo, sino ir directamente al grano, haciendo un resumen suficiente pero sucinto del caso en todas sus ramificaciones.



• JOSE MARÍA TORRES EN CLAVE PERSONAL

Trayectoria profesional

Carrera, oposiciones:

Yo hice la carrera entre los años 1974 y 1979 y saqué las oposiciones en 1981

Juzgados de Primera Instancia:

Juzgado de Cuellar, Alcázar de San Juan, Mataró, Ciudad Real-2.

Audiencia Provincial:

Ciudad Real, Madrid

• IMPOSICIÓN DE LA CRUZ DE HONOR DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT

¿Qué ha significado para usted la concesión e imposición de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort? ¿Y la anterior Cruz Distinguida de 1ª Clase?

Ambas han venido en momentos claves de mi carrera.

La primera, justo en el tránsito entre el Juzgado y la Audiencia.

La segunda, al cesar como presidente de la Audiencia, aunque se haya demorado un poco más.

La sensación en ambos casos es de recompensa y reconocimiento por parte de quienes las han propuesto.

• VALORES PERSONALES Y PROFESIONALES

¿Qué valores, de los que le han transmitido sus padres, destacaría?

La honradez.

¿Qué valores resaltaría de su paso como estudiante en el seminario de Ciudad Real?

Yo he tenido la suerte de ser educado en una cultura eminentemente humanista. Y junto a ello, se nos inculcó la idea del esfuerzo y el hábito de trabajo.

¿Qué valores le ha transmitido la profesión que ejerce?

Sobre todo capacidad crítica y ponderación.

• BREVE CUESTIONARIO PERSONAL

1. Un libro

Los Pilares de la Tierra, de Ken Follet

2. Una canción

La meteque, de Georges Moustaki

3. Una película

Lawrence de Arabia

4. Su primer reto profesional

Comprender las razones de las conductas de quienes, por ellas, tenía que juzgar

5. Su mayor logro

Conseguir al temple necesaria para aguantar los sinsabores de esta profesión

6. A quién admira

A Aristóteles

7. Si no fuera jurista

Sería o arquitecto o historiador

8. Cuando no trabaja

Leo, toco los instrumentos que con mayor empeño que fortuna manejo, y, a veces, hasta me quedo con la mente en blanco

9. Pecado confesable

Ninguno: los confesables no son verdaderos pecados

10. Un aforismo latino imprescindible

Son dos: *Odiossa restringenda, favorbilia amplianda* y *In dubio pro libertate*.

Legislación

[Por Soledad Serrano]

ENERO

MINISTERIO DE INTERIOR

CIRCULACIÓN. MEDIDAS ESPECIALES

Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2012.

B.O.E 26 de enero de 2013 N° 22

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL. ACCIDENTES DE TRABAJO

Orden ESS/86/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes.

B.O.E. 30 de enero de 2013 N° 26

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

VEHÍCULOS A MOTOR. SEGUROS

Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultan de aplicar durante 2013 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las

personas en accidente de circulación.
B.O.E. 30 de enero de 2013 N° 26

FEBRERO

JEFATURA DEL ESTADO

MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero.

B.O.E. 2 de febrero de 2013 N° 29

JUSTICIA. TASAS

Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

EMPRENDEDORES. CREACIÓN DE EMPLEO

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

B.O.E. 23 febrero de 2013 n° 47

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO CIVIL

Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.

B.O.E 14 de febrero de 2013 N° 39

REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES

Orden JUS/231/2013, de 13 de febrero, de aplazamiento de la efectividad de la demarcación en relación con determinados registros de la propiedad creados por el Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

B.O.E. 16 febrero 2013 N° 41

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL. ACCIDENTES DE TRABAJO

Corrección de errores de la Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes.

B.O.E 22 de febrero 2013 N° 46

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PASAPORTE

Real Decreto 116/2013, de 15 de febrero, por el que se regula la expedición del pasaporte provisional y del salvoconducto.

TRANSPORTE POR CARRETERA

Real Decreto 128/2013, de 22 de febrero, sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores

autónomos que realizan actividades móviles de transporte por carretera. B.O.E 23 de febrero 2013 N° 47

MARZO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL. CONVENIOS ESPECIALES

Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo, por el que se regula la suscripción de convenio especial por las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de reinserción laboral. B.O.E. 2 de marzo de 2013 N° 53

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

PRESUPUESTOS

Ley 10/2012, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2013.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. B.O.E. 8 de marzo de 2013 N° 58

JEFATURA DEL ESTADO

VIDA LABORAL

Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. B.O.E. 16 de marzo de 2013 N° 65

MEDIDAS FINANCIERAS

Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero. B.O.E. 23 de marzo de 2013 N° 71

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

ABOGADOS Y PROCURADORES

Orden PRE/421/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, en relación con la prueba de aptitud que deben realizar los abogados y procuradores nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo para acreditar un conocimiento preciso del derecho positivo español.

B.O.E. 18 de marzo de 2013 n° 66

MODIFICACIÓN GENÉTICA. RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL

Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

B.O.E. 28 de marzo de 2013 N° 75

CORTES GENERALES

JUSTICIA. TASAS

Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

EMPREENDEDORES. CREACIÓN DE EMPLEO

Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

B.O.E. 21 de marzo de 2013 N° 69

FISCALIZACIONES

Resolución de 18 de diciembre de 2012, aprobada por la Comisión Mixta

para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de Fiscalización de Gestión de las Prestaciones de Asistencia Sanitaria derivadas de la aplicación de los reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales de la Seguridad Social. B.O.E. 25 de marzo de 2013 72

ABRIL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

MEDIDAS FINANCIERAS

Resolución de 1 de abril de 2013, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza en Anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al fondo de liquidez autonómica. B.O.E. 2 de abril de 2013 N° 79

JEFATURA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Ley Orgánica 1/2013, de 11 de abril, sobre el procesp de renovación del Consejo General del Poder Judicial, por la que se suspende la vigencia del artículo 112 y parcialmente del 114 de la Ley Orgánica 6/1985 del 1 de julio del Poder Judicial.

B.O.E. 12 de abril de 2013 N° 88

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Orden HAP/660/2013, de 22 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2012 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas

y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

B.O.E. 23 de abril de 2013 N° 93

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Orden IET/562/2013, de 8 de abril, por la que se modifica el Anexo IV del real decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

B.O.E. 11 de abril de 2013 N° 82

CORTES GENERALES

VIDA LABORAL

Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento laboral.

MEDIDAS FINANCIERAS

Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero.

B.O.E. 17 de abril de 2013 N° 92

FISCALIZACIONES

Resolución de 12 de marzo de 2013, aprobado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las inversiones financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Resolución de 12 de marzo de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Proyecto de Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas.

B.O.E. 30 de abril de 2013 N° 103

MINISTERIO DE INTERIOR

CIRCULACIÓN. MEDIDAS ESPECIALES

Resolución de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifican los Anexos II y IV de la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2013.

B.O.E. 18 de abril de 2013 N° 83

MAYO

JEFATURA DEL ESTADO

PROTECCIÓN DE DEUDORES

HIPOTECARIOS.

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

B.O.E. 15 de mayo de 2013 N° 116

PROTECCIÓN DE DEUDORES

HIPOTECARIOS.

Corrección de errores de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

B.O.E. 23 de mayo de 2013 N° 123

COSTAS

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

B.O.E. 30 de mayo de 2013 N° 129

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA. TASAS

Orden JUS/836/2013, de 7 de mayo, por la que se regula el procedimiento de notificación de las altas, bajas y modificaciones de fichas toxicológicas al registro de productos químicos del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de liquidación de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

B.O.E. 16 de mayo de 2013 N° 117

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Orden HAP/864/2013, de 14 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

B.O.E. 20 de mayo de 2013 N° 120

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013.

B.O.E. 22 de mayo de 2013 N° 122

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CATASTRO

Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, y la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, en materia de transmisiones de datos, para sustituir los certificados en papel.

B.O.E. 27 de mayo de 2013 N° 126



noticias y

Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno [abogados]

ACTUALIDAD JURÍDICA Y COLEGIAL

FAXES

FORMACIÓN

PREMIOS

OTROS COLEGIOS

COMENTARIOS:

“La prueba ilícita en el proceso civil”

I.
II.
III.
IV.
V.
VI.

I. ACTUALIDAD JURÍDICA Y COLEGIAL

En el Colegio y para la campaña de apoyo de la “Plataforma Justicia para Todos” se recogieron en total 566 firmas contra la Ley de Tasas, que fueron enviadas al CGAE.

Firmado convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del programa de asistencia jurídica-procesal a mujeres víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha.

La Escuela de Práctica Jurídica y la Agrupación de Jóvenes Abogados organizaron un Curso de Iniciación al Derecho Penitenciario.

Celebrada el pasado día 7 de febrero la comida-despedida del Secretario Judicial, el Ilustrísimo Sr. D. Santiago Rivera Jiménez, con motivo de su traslado al Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno del Colegio acordó apoyar la convocatoria de huelga de jueces y fiscales de la “Plataforma Justicia para Todos” mediante la concentración el 20 de febrero a las puertas del edificio de los Juzgados.

La Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real (AJA) celebró el pasado 19 de abril una mesa redonda con el título “La intervención del abogado en el proceso penal”; el 24 de mayo una charla coloquio, sobre el “Procedimiento de transmisión de herencias” y el 21 de junio una charla coloquio con el tema “Modos de adquirir la propiedad”.

El 7 de junio la Agrupación de Jóvenes Abogados en colaboración con la Comisión de Cultura del Ilustre Colegio organizó el festival solidario “Magia y rock por la sonrisa de un niño”, con actuación de magia y concierto de rock.

Celebradas los pasados días 12 y 13 de marzo las jornadas sobre Valoración Jurídica del Daño organizadas por la Escuela de Práctica Jurídica y la Agrupación de Jóvenes Abogados,

dirigidas a los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica y a todos los colegiados.

El pasado día 16 de abril, se impuso la Cruz de San Raimundo de Peñafort a la Ilustrísima Sra. D^a María del Carmen Mendiola Gómez, teniente fiscal de Ciudad Real.

El 17 de junio se impuso la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a quien fuera Presidente de la Audiencia Provincial el Ilustrísimo Sr. D. José María Torres Fernández de Sevilla, y a quien en el año 2010 el Colegio otorgó la distinción de Colegiado de Honor.

Organizadas por el Club de Senderismo del Colegio la XV Marcha de Invierno; de Primavera; 2^a marcha de Primavera de 2.013 y Marcha Nocturna, con destinos respectivos a la población de La Viñuela, con una duración de unos 15 km; a la población de Aldea Quemada, con una duración de 12 km; a las Lagunas de Ruidera, con un trayecto de 14,5 km y a la población de Luciana, con una longitud de 16 km.

II. FAXES

Aprobada la nueva LOPJ tras ratificarse las enmiendas del Senado.

El Gobierno proroga el gravamen complementario del IBI hasta 2015.

El Consejo de Ministros aprueba la Ley de Apoyo al Emprendedor.

Se crea la autoridad fiscal independiente.

El Congreso insta una vez más al Gobierno a presentar la Ley nacional de Custodia Compartida.

Las víctimas de tráfico piden que el nuevo Código Penal tipifique las imprudencias.

La Seguridad Social dispondrá el 1 de julio de 3.500 millones del Fondo de Reserva.

COMUNICACIONES

Más del 38% de los borradores del IRPF tenía errores.

Entra en vigor la Ley de Rehabilitación urbana.

El Gobierno presenta la reforma de las administraciones públicas.

Los cuatro últimos ex fiscales generales reciben la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

La Junta abona a los abogados andaluces los servicios de justicia gratuita.

Murcia colaborará en la atención a víctimas de violencia de género.

El Gobierno impulsará medidas para mejorar la seguridad en Internet.

Se eliminan varias deducciones para endurecer la fiscalidad de las grandes empresas.

Condenan a Bankia a devolver 96.000€ a una pareja sin estudios que compró preferentes de Caixa Laietana
Jueces y magistrados se forman en Granada en la lucha contra delitos informáticos.

La Plataforma Justicia para Todos entregó en el Ministerio de Justicia más de 250.000 firmas contra la Ley de Tasas.

III. FORMACIÓN

- **II Jornadas Médico Jurídicas Organizadas por Adevi** (Asociación de Abogados de Víctimas de Responsabilidad Civil).

- **Título de Experto en Seguridad Social.** La Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Castilla La-Mancha (UCLM) ha organizado la tercera edición de su curso online Experto en Seguridad Social.

- **Plan anual formación Concursal.** Determinación de la masa activa del concurso. Organizado por el Registro de Economistas Forenses REFOR-CGCEE.

- **Curso de especialista en mediación de conflictos familiares.** Impartido por la Fundación Justicia Social.

- **II Jornada formativa ASNALA-FORELAB.** "Procedimiento de despido colectivo, la aplicación judicial de las medidas de flexibilidad interna y prejubilaciones y jubilación anticipada en el Real Decreto - ley 5/2013".

IV. PREMIOS

- **Concurso sobre estudios jurídicos de derecho privado.** El Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y el CESCO convocan el concurso para estudiantes universitarios.

- **XVII edición de los Premios Protección de Datos Personales.** Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

- **ESADE Alumni otorga los Premios Aptísimi 2013.** Esta distinción reconoce, en cuatro categorías, la trayectoria profesional y los logros dignos de reconocimiento en el campo de la abogacía de los negocios en sus distintas vertientes: profesional, empresarial y académica.

- **VI edición de los Premios del Foro Justicia y Discapacidad.** Consejo General del Poder Judicial.

- **XV Edición del Premio Derechos Humanos.** Consejo General de la Abogacía.

V. OTROS COLEGIOS

- **Iltre. Colegio de Abogados de Barcelona:** Josep Oriol Rusca, nuevo Decano del Colegio.

- **Valencia:** Acoge las XXXII Jornadas de la Escuela de Práctica Jurídica

- **Málaga:** Acoge el 9º Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña.

- **Guadalajara:** Ha organizado la celebración de un curso de mediación profesional.

- **Granada:** La Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas y el Grupo Especializado de Derecho de Circulación organizan la jornada de clausura del Curso de Valoración del Daño Corporal.

VI. COMENTARIOS

'La prueba ilícita en el proceso civil'

Los resultados probatorios que se obtengan vulnerando derechos o libertades fundamentales conforme al art. 11.1 LOPJ se consideran **prueba ilícita** y por tanto resultan ineficaces a cuyo efecto el art. 287 LEC establece un procedimiento a través del cual las partes, o incluso el tribunal de oficio, puedan cuestionar la admisibilidad.

La *licitud de la prueba* en el proceso civil deriva de la ausencia de legalidad en la confección u obtención de la fuente de prueba o del medio probatorio que se propone. Ilegalidad que se ha de entender en un sentido amplio, es decir, que la fuente de prueba no se haya obtenido ni infringiendo un derecho fundamental ni cualquier otro derecho, ni tampoco las normas relativas al procedimiento probatorio. Ahora bien, hablar de prueba prohibida o ilícita en sentido estricto es referirse sólo a la prueba obtenida, directa o indirectamente, vulnerando derechos fundamentales (art. 11 LOPJ y 287 LEC).

Determinar qué clase de ilicitud, constitucional u ordinaria, es la que se considera producida por la parte afectada resulta relevante para saber si la fuente o medio de prueba va a ser admisible o no en el proceso, porque de conformidad con el art. 11,1 LOPJ los resultados de la prueba prohibida no podrán ser utilizados por el tribunal para alcanzar su convencimiento sobre los hechos acaecidos o fijarlos en la sentencia, se trata de un prohibición positiva que hace inadmisibles las fuentes

tes o medios de prueba así obtenidos.

En este sentido, la AP de las Islas Baleares (sección 3ª), sentencia núm. 109/2008, de 30 abril, *“la ineffectividad de las pruebas ilícitamente obtenidas queda legalmente determinada a que haya sido obtenida con violación de un derecho fundamental de rango igual o superior al del derecho de prueba, y de ahí que el artículo 11.1 de la LOPJ, tras proclamar que “en todo tipo de procedimientos se respetarán las reglas de la buena fe”, disponga que “no surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando derechos o libertades fundamentales”, lo que supone que quedan excluidas de dicha ineffectividad las pruebas obtenidas con infracción de normas civiles o de otra naturaleza ya que sólo cabe afirmar que existe prueba prohibida cuando se lesionan derechos fundamentales al obtenerlas, pero no la que se produzca en el momento de su admisión en el proceso o de su práctica en él, pues respecto de estos últimos momentos los problemas que se pueden plantear se reconducen a las reglas de la interdicción de la indefensión -STC 64/1986, de 21 de mayo y STS de 29 de marzo de 1990, por todas-”.*

Si la infracción consiste en la vulneración de un derecho no fundamental, nos encontramos ante una prueba irregular, pero admisible para que el tribunal alcance su convicción o fije un hecho en la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir quien haya infringido un determinado derecho. Resulta necesario distinguir qué clase de ilicitud es la que la parte afectada considera producida en la obtención de la fuente o medio de prueba, porque de conformidad con el art. 287 LEC cuando la infracción que se alegue sea la de un derecho fundamental, la parte podrá alegarlo no sólo en la audiencia previa a través del recurso de reposición sino también en el acto del juicio en el proceso ordinario (art. 433,1 LEC) o al comienzo de la vista en el juicio verbal (art. 446 LEC) e incluso se podrá plantear de oficio por el tribunal.

El art. 11.1 LOPJ sólo se refiere a los

efectos de la prueba que se ha obtenido vulnerando derechos fundamentales, pero no concreta cuándo ni cómo las partes pueden poner de manifiesto que consideran que una fuente o medio de prueba se ha obtenido ilícitamente, es el art. 287 LEC el que establece el tratamiento procesal para alegar y resolver si una prueba es ilícita.

El art. 287,1 LEC establece que cuando alguna de las partes, o incluso el tribunal de oficio, considere que en la obtención u origen de alguna prueba admitida se han vulnerado derechos fundamentales habrá de alegarlo de inmediato con traslado, en su caso, a las demás partes. La cuestión se resolverá en el acto de juicio antes de que se dé comienzo a la práctica de la prueba. En este sentido, la sentencia núm. 229/2008, de 11 marzo, de la AP de Madrid (Sección 10ª), afirma que *“la aptitud subjetiva para cuestionar la pretendida ilicitud de un medio de prueba se circunscribe a quien viéndose afectado por la pretendida obtención ilegítima del medio de prueba de que se trate sea parte en el proceso. Así, no tienen ni pueden tener intervención en el incidente terceros no litigantes que pudieran haber visto vulnerados sus derechos fundamentales por la prueba ilícita. Estos últimos podrán impetrar del órgano jurisdiccional la tutela de sus derechos instando el planteamiento ex officio iudicis de la cuestión de la ilicitud”.*

Por tanto, **se puede plantear por la parte afectada, o incluso por el juez de oficio, de forma inmediata, una vez ésta es admitida y con anterioridad a que se dé comienzo a la práctica de la prueba.** Por lo que en el **juicio ordinario** caben dos posibilidades para cuestionar la admisibilidad de la prueba, a través del recurso de reposición previsto en el art. 285 LEC, o bien se puede suscitar en cualquier momento con posterioridad a la celebración de la audiencia previa, antes de la práctica de la prueba (287,1 LEC) y previa audiencia a las partes.

Conforme al procedimiento probatorio que se regula en la LEC, en el

procedimiento ordinario la decisión sobre la admisibilidad de la prueba se adopta en la audiencia previa (art. 429 LEC). Acordada la misma, las partes pueden cuestionar la admisibilidad de la prueba a través del recurso de reposición, que se interpone, se sustancia y se decide oralmente en el mismo acto (art. 285 LEC) de la audiencia previa. El art. 287.1 LEC sólo establece que se ha de alegar **de inmediato**, por lo que nada impide que se pueda plantear **en la misma audiencia previa**, si alguna de la partes ya estuviese en disposición de alegar y probar que la fuente de prueba vulneró derechos fundamentales. En este sentido, la Audiencia Provincial de Las Palmas (Sección 5ª), en su sentencia núm. 476/2006, de 20 noviembre, señala que no es necesario que haya un pronunciamiento en el acto del juicio sobre la licitud de la prueba si el tribunal ya se pronunció en la audiencia previa, porque considera que *“el designio de art. 287 LEC es que la cuestión haya quedado resuelta antes de comenzar a practicar las pruebas en el acto del juicio”.*

En caso de que la parte afectada tenga conocimiento con posterioridad a la celebración de la audiencia previa, y precluido por tanto el plazo para interponer el recurso de reposición, podrá volver a cuestionar la admisibilidad de la prueba en el acto del juicio conforme al art. 287 LEC. Ahora bien, sólo si ésta se refiere a vulneración de derechos o libertades fundamentales, **porque si lo que cuestiona es su admisibilidad por considerar que es prueba irregular sólo podrá plantearlo a través del recurso de reposición.**

Si la alegación se realiza con posterioridad a la celebración de la audiencia, lo normal será que se realice por escrito con traslado a las demás partes. También sería posible, nada lo impide, que si la admisibilidad no se ha cuestionado directamente a través del recurso de reposición en la audiencia previa (art. 285 LEC), la parte que entienda que la fuente de prueba se obtuvo infringiendo un derecho o libertad fundamental, lo realice de forma oral en

la audiencia previa y se posponga la práctica de la prueba para acreditar la ilicitud de la prueba al inicio del acto del juicio. En este sentido, la sentencia núm. 22/2009, de 3 febrero, la AP Madrid (Sección 21ª), mantiene que *“debe alegarse de inmediato por la parte perjudicada y resolverse en el acto del juicio, siendo cierto que ni en la audiencia previa ni en el acto del juicio las demandadas plantearon formalmente esta cuestión”*.

Será en el acto del juicio (art. 433,1 LEC y art. 287 LEC) el momento adecuado para que se realice el debate entre las partes cuando alguna de éstas, o el tribunal de oficio, haya cuestionado la licitud de una fuente o medio de prueba por haber vulnerado algún derecho o libertad fundamental. En el mismo acto se practicarán los medios de prueba propuestos, que sean considerados por el tribunal como útiles y pertinentes, sobre el extremo de la licitud. Afirma la sentencia núm. 192/2009, de 31 marzo, de la AP de Barcelona (Sección 18), que *“si el juez a quo entiende que la prueba era ilícita por haberse obtenido vulnerando derechos fundamentales, debe ser resuelta en el acto de la vista y no en la sentencia”*. Sobre este aspecto, resulta llamativa la sentencia núm. 470/2007, de 13 septiembre, de la AP Málaga (Sección 6ª), en la que se mantiene que en el juicio ordinario no es al inicio del acto del juicio el momento adecuado para debatir si una fuente de prueba vulnera un derecho fundamental, porque entiende que el art. 287 prevé dicha posibilidad exclusivamente para los casos en que se suscite de *“oficio”* por el tribunal.

Oídas las partes y, en su caso, practicada la prueba, el tribunal tendrá que resolver de forma oral si la fuente o medio de prueba es ilícito o no. Contra esta resolución, con independencia de su contenido, se podrá interponer recurso de reposición que se sustanciará y decidirá oralmente en el mismo acto del juicio (art. 287,2 LEC). El pronunciamiento que resuelva la reposición podrá ser combatido en la segunda instancia (art. 287.2 LEC).

Afirma el **Tribunal Supremo** (Sala de lo Civil, Sección 1ª), en la sentencia núm. 839/2009, de 29 diciembre, que el *“artículo 287 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como, con carácter más general, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que trata de prevenir es la posibilidad de que se obtengan pruebas mediante procedimientos ilícitos y que dichas pruebas logren efectividad en el proceso. La proclamada ineffectividad de las mismas queda determinada legalmente por el hecho de que se haya obtenido la prueba con infracción de un derecho fundamental de rango igual o superior al del propio derecho a la prueba, lo que resulta distinto del supuesto -que, al parecer, denuncia la parte- de que se entienda que su admisión en el proceso, o su práctica en él, le produce indefensión (sentencia del Tribunal Constitucional 64/1986, de 21 mayo), cuestión que resulta absolutamente ajena a lo dispuesto por la norma que se dice infringida -el art. 287”*

En el juicio verbal si alguna de las partes, o el tribunal de oficio, cuestiona la ilicitud de alguna fuente o medio de prueba tendrá que alegarlo **al inicio de la vista**, siempre después de la proposición y admisión de las pruebas (arts. 443,4 y 287,1 LEC). A continuación se debatirá entre las partes y, al igual que en el juicio ordinario, se practicarán, en su caso, las pruebas que se consideren pertinentes y útiles para acreditar la ilicitud. Ahora bien, contra la decisión que acuerde el tribunal sólo cabe formular **protesta** conforme al art. 446 LEC, **a efectos de hacer valer sus derechos en la segunda instancia**.

Si en la obtención de una fuente o medio de prueba **se ha vulnerado un derecho no fundamental** la ley no impide que se pueda incorporar al proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria en la que pueda incurrir el autor de la actividad de obtención.

Otra cuestión distinta será cuando se vulnere alguna norma procesal relativa al procedimiento probatorio en la obtención o práctica del medio proba-

torio (prueba irregular). En este caso, su admisibilidad podrá cuestionarse invocando el art. 285 LEC que establece el recurso de reposición como instrumento para impugnar la decisión del tribunal sobre la admisibilidad de los medios de prueba propuestos en el caso del juicio ordinario, y el art. 446 LEC si se trata de un juicio verbal.

En el **juicio ordinario** el art. 285 LEC establece que contra la decisión sobre la admisibilidad de los medios de prueba propuestos por las partes, con independencia de su contenido, las partes pueden formular **recurso de reposición**, que se interpone, sustancia y decide oralmente, en el mismo acto, es decir, en la audiencia previa (art. 429 LEC). Resolución frente a la que las partes podrán formular **protesta** con el fin de plantear la cuestión en la segunda instancia conforme a lo establecido en el art. 459 *“in fine”* LEC, que dispone que *“el apelante deberá acreditar que denunció oportunamente la infracción, si hubiera tenido oportunidad procesal para ello”*. Por tanto, en caso de que alguna de las partes considere que la prueba admitida es ilícita por infringir una norma procesal, será a través del recurso de reposición el momento oportuno para plantearlo.

En relación con el **juicio verbal**, el art. 446 LEC sólo establece que se podrá formular **protesta** contra las resoluciones del tribunal que decidan la inadmisión de pruebas. Ahora bien, consideramos que nada impediría que pueda formular protesta, a efecto de poder hacer valer sus derechos en la segunda instancia, la parte que considere que en la obtención de una fuente o medio de prueba admitido se ha vulnerado una norma procesal, al igual que sucede en el juicio ordinario. De conformidad con el art. 443,4 LEC será al inicio de la vista, una vez admitida la prueba, cuando la parte que se considere afectada por la infracción pueda formular protesta a efecto de poder hacer valer sus derechos en la segunda instancia.

Fuentes: *El Derecho Editores “Revista de Jurisprudencia”*.

Jurisprudencia

[Por Gloria Cortés Sánchez, Abogada]

ÓRGANO: AUDIENCIA PROVINCIAL

Sede: Ciudad Real. Sección: 1ª

Auto: 34/2013

Fecha de Resolución: 4/04/2013

RESUMEN:

CIVIL. EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Inadmisión de demanda ejecutiva por no constar inscrita la hipoteca a nombre del ejecutante. El Tribunal Supremo permite la ejecución hipotecaria por el ejecutante cuando este no tiene inscrita la hipoteca, si es titular del crédito por cualquiera de los mecanismos establecidos en derecho para ello. Auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, sección primera, de 4 de abril de 2013.

Rollo Apelación Civil: 56/2013

Autos:

EJEC. HIPOTECARIA nº 205/2012

Juzgado:

Primera Instancia nº6 Ciudad Real

Ilmos/Ilmas. Sres./Sras.

Presidenta:

Dª MARÍA JESÚS ALARCÓN BARCOS

Magistrados:

D. LUIS CASERO LINARES

Dª MARIA PILAR ASTRAY CHACON

D. ALFONSO MORENO CARDOSO

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Por la parte ejecutante se recurre el auto dictado por la juez de Primera Instancia que inadmite la demanda ejecutiva, al constatar que no consta inscrita la hipoteca a nombre de la ejecutante.

La juez a quo mantiene la tesis de la necesidad de que en la inscripción de la hipoteca conste la ejecutante, lo que en el presente caso no se produce pues se presenta la demanda ejecutiva sin que la entidad demandante, sin que previamente haya instado la correspondiente modificación en la concreta inscripción de la hipoteca que ejecuta.

SEGUNDO. La tesis que mantiene la juzgadora a quo, y que igualmente es sostenida por alguna otra Audiencia (SAP Castellón, Secc. 3ª, de 15 de noviembre de 2012) y por parte de la doctrina, no es seguida por el Tribunal Supremo y tampoco por esta Audiencia, que en pleno no jurisdiccional de 20 de marzo de 2013 acordó, por voto mayoritario, considerar innecesaria la inscripción registral en todos estos supuestos de sucesión o cesión de créditos.

Como hemos señalado nuestro Tribunal Supremo ha mantenido una línea jurisprudencial que permite la ejecución hipotecaria por el ejecutante cuando éste no tiene inscrita la hipoteca, si es titular del crédito por cualquiera de los mecanismos establecidos en derecho para ello, así lo expreso en

la sentencia de 29 de junio de 1989, siguiendo esta misma jurisprudencia en sentencias como la 23 de noviembre de 1003 o 4 de junio de 2007, señalando en la primera de ellas que:

...a cuyos efectos se entendería que "Banco de Vizcaya, S. A.", se subrogaba universalmente en todo el contenido patrimonial y obligacional que existiere o pudiere existir en el futuro y que pueda corresponder a "Banca Vilella, S. A.", por lo que, en virtud de esa total adjudicación, en lo sucesivo será la expresada entidad bancaria adjudicadora quien ostente todos y cada uno de los derechos y obligaciones, incluso situaciones transitorias o de hecho, que pudieran corresponder a la repetida entidad adjudicante, por el título que fuere, y cuya cuestión, en cuanto se estime generante de cesión de la hipoteca que dio origen a la tan mentada entidad "Banco de Vizcaya, S. A.", confiere a ésta facultad legitimadora para ejercitar a su amparo el procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por causa del fenómeno jurídico de la subrogación de derechos, inherentes además a la cesión de la invocada hipoteca que implica, pues la exigencia de los precitados epígrafe 1 de la regla 2.ª, y apartado 2 de la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria hay que entenderla referida al que, por cualquier vehículo jurídico, y concretamente la subrogación por vía de cesión, ostenta el carácter de acreedor hipotecario, al contraerse el requisito de subsistencia y no cancelación simple y

exclusivamente a acreditar la pervivencia del título que da base al ejercicio de la correspondiente acción hipotecaria, que ciertamente ha de corresponder a quien ostente, bien directamente, o por subrogación por vía de cesión, el crédito emanante de la hipoteca; y, bajo otro aspecto, porque esa legitimación que es de reconocer a “Banco de Vizcaya, S. A.», para promover el procedimiento judicial sumario cuestionado, indudablemente produce como consecuencia que no se haya prescindido, en modo alguno, de normas esenciales del procedimiento establecido por la Ley, generantes de causa de nulidad equiparable por el número 3.º del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Tampoco es de acoger el motivo segundo, formulado al amparo del número 5.º del artículo 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 5-4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por alegada violación del principio de legalidad (constitucional y registral) contenido en el artículo 9.3 de la Constitución española y artículos 149, 18, 20y 30 de la Ley Hipotecaria y 244 del su Reglamento, en relación con el artículo 1.256 del Código Civil, porque si ciertamente la normativa contenida en los indicados preceptos de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento aluden a la exigencia de inscripción en el Registro de la Propiedad del crédito hipotecario cedido, ello hay que entenderlo en sus efectos con relación a terceros, puesto que en esta materia el Ordenamiento jurídico español, tanto en el orden civil como en el hipotecario, sigue la orientación, y consiguiente normativa, de que la inscripción es meramente declarativa, y en consecuencia, sólo robustece el título inscrito frente a dichos terceros a los efectos de la fe pública registral, y por ello la inscripción no tiene valor constitutivo tratándose de la cesión de créditos hipotecarios, como lo está poniendo de manifiesto el párrafo segundo del invocado artículo 149 de la Ley Hipotecaria cuando previene que “el cesionario se subrogará en todos los derechos del cedente», significativo, como tiene declarado la Resolución de 22 de diciembre de 1945, de que el hecho de que el demandante

actuase en el procedimiento judicial como cesionario del crédito hipotecario, no le priva de la condición de titular favorecido por la inscripción frente al demandado, aunque la cesión haya sido inscrita frente al demandado en fecha posterior, ya que el cesionario se subroga en todos los derechos del acreedor cedente, y por tanto asume la posición jurídica del acreedor hipotecario anterior y preferente al demandado; lo confirma el también invocado artículo 32 de la referida Ley Hipotecaria cuando se manifiesta en el sentido de que los derechos reales no inscritos en el Registro de la Propiedad no perjudicarán a tercero, determinando, como tiene declarado esta Sala en sentencias de 15 de abril de 1899, 27 de octubre y 28 de noviembre de 1900, 1 de junio de 1901, 13 de junio de 1902 y 17 de enero de 1903, que los títulos no inscritos en el Registro de la Propiedad pueden y deben ser estimados, cuando las personas a quienes perjudican no ostentan frente a ellos otros inscritos, dado que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la referida Ley Hipotecaria, conforme tiene declarado esta sala en Sentencias de 11 de enero de 1888, 26 de octubre de 1899, 22 de diciembre de 1915 y 8 de marzo de 1922, la inscripción en el Registro de la Propiedad no es por sí un título de derecho, sino corroboración y garantía de los que revisten tal solemnidad; lo corrobora el artículo 1.526 del Código Civil cuando indica que “la cesión de un crédito, derecho o acción no surtirá efecto contra tercero, sino desde que su fecha deba tenerse por cierta en conformidad a los artículos 1.218 y 1.227 » y “si se refiere a un inmueble, desde la fecha de su inscripción en el Registro», lo que, “a sensu contrario», da a entender, como proclaman las sentencias de 16 de octubre de 1982, 11 de octubre de 1983 y 23 de octubre de 1984, que tal precepto se limita a expresar los efectos contra terceros en cuanto a fecha de la cesión, pero no que prive de eficacia a la cesión entre el cesionario demandante y ejecutante del crédito hipotecario cedido y el demandado deudor hipotecario, de una parte en razón a que siendo la hipoteca un derecho de

naturaleza real, es de afirmar que genera un derecho de realización de valor, con la característica, que ya apunta el artículo 1.858 del Código Civil, de ser un señoría típico que ejerce el titular hipotecario, o acreedor, que confiere el poder o facultad de hacerse con dinero a cargo de la cosa hipotecada, y de otra parte por tener la hipoteca un carácter accesorio del crédito, de modo que aquélla subsiste en tanto éste también subsiste, lo que atribuye al crédito la cualidad de elemento principal de la relación jurídica y lo lleva a reconocer que corresponde a la misma persona que sea titular del crédito garantizado, al no ser la hipoteca un derecho independiente, o sea, con existencia propia, sino que vive al servicio de crédito, estando conectado a éste y que sigue su suerte y así viene calificado por el artículo 1.528 del Código Civil.

En base a lo anteriormente expuesto, la conclusión no puede ser otra que la estimación del recurso, debiendo admitirse la demanda ejecutiva salvo que alguna otra razón lo impida.

TERCERO. En materia de costas generadas en esta alzada, no se hace especial declaración.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACORDAMOS:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador Sr. Cortés Muñoz, en representación de Banco de Castilla La Mancha, contra el auto de cinco de octubre de dos mil doce, dictado en el Juzgado nº 6 de Ciudad Real, procedimiento de ejecución hipotecaria nº 205/12, debemos revocar y revocamos íntegramente dicha resolución acordando en su lugar el que por la juez a quo se dicte auto despachando ejecución, salvo que otra causa distinta a la aquí enjuiciada lo impida, no se hace expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas en esta alzada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Colaboración

Illegalidad en Palestina y el sufrimiento del pueblo palestino

José Luis López de Sancho. Abogado

A lo largo del pasado mes de diciembre tuve ocasión de visitar y trabajar en algunos proyectos relacionados con el conflicto palestino-israelí; en concreto, puede colaborar con organizaciones mixtas judío-palestinas que inciden en áreas relativas a la sensibilización, movilización y comunicación acerca del conflicto, así como en la observación y denuncia de las violaciones de derechos humanos y la situación de los presos palestinos.

Resulta sumamente gratificante conocer a esa gran cantidad de personas, tanto judíos como palestinos, que a día de hoy siguen esforzándose en la búsqueda de soluciones para el conflicto al tiempo que denuncian las constantes violaciones de derechos humanos que se producen en el territorio; pero, simultáneamente, al volver te embarga una sensación de profunda desolación ante la difícilísima situación, el sufrimiento y la práctica inexistencia de expectativas de solución del conflicto a día de hoy.

La situación en los Territorios Ocupados de Palestina es trágica; la situación de ocupación militar que desde hace cuarenta y seis años lleva a cabo el ejército israelí a lo largo de Cisjordania y el territorio de los Altos del Golán tiene unas características especialmente severas para la población, al punto de que cada vez son más las personas e instituciones que califican la situación como de *apartheid*, muy cercana o asimilable a la que en su día practicó

el odioso régimen racista sudafricano, si bien fundamentada no en motivos raciales sino étnicos, y ejercitada con la pretensión de separar a dos pueblos, judíos y palestinos, sin más argumento que su pertenencia a ellos.

Por parte de Israel, potencia ocupante –la situación de ocupación militar efectiva e ilegal fue declarada como tal por la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas nº 242 de noviembre de 1967-, tiene como efecto la diaria discriminación de la población palestina en múltiples ámbitos: el más visible es, sin duda, el *encarcelamiento* de la totalidad de la población como consecuencia de la construcción de un muro, igualmente declarado ilegal por el Tribunal Internacional de Justicia en Dictamen emitido en julio de 2004 para resolver la Opinión Consultiva que le había planteado la Asamblea General de NN.UU.; dicho muro no sólo no respeta las fronteras que en su día señaló NN.UU. –la “línea verde” que dejaba a los palestinos sólo el 22% de su territorio original-, sino que se introduce constantemente en el territorio de Cisjordania aislando unas comunidades de otras, arrasando campos de cultivo y cientos de viviendas, inutilizando las vías de comunicación, separando a las familias y, en definitiva, haciendo inviable la existencia de un estado palestino y cualquier atisbo de desarrollo económico. El muro condena a los palestinos de Cisjordania a la pobreza e impide el ejercicio de los más elemen-

tales derechos.

El argumento recurrente de las autoridades israelíes para la construcción del muro se centra en la necesidad de defenderse de los ataques terroristas provenientes de Hamas: a ello habría que replicar que, sin perjuicio de condenar las acciones terroristas de este grupo y otros, así como sus ataques a la población civil israelí, lo cierto es que es precisamente la ocupación militar israelí la que provocó el nacimiento de estos grupos; y desde luego, la ocupación efectiva que mantiene el estado israelí es un hecho violento en sí mismo, lo que autoriza a calificar la actividad armada de Hamas –reitero la crítica a alguna de sus actuaciones-, como de resistencia, con fundamento en la Resolución de la Asamblea General de NN.UU. nº 1514 de 1960, que proclama el derecho de los pueblos a la libre determinación, así como la R.A.G. nº 2625, de 1970, que prohíbe a todos los estados el recurrir a la fuerza para privar a los pueblos de ese derecho.

Y en la cotidianeidad, la población palestina es el destinatario diario de sanciones colectivas, radicalmente prohibidas por el derecho internacional, tales como la discriminación en el suministro de agua o el cegamiento de alcantarillas, bombas de ruido, la imposición de precios abusivos para algunos servicios, los toques de queda, el cierre de los controles del muro y muchos otros similares.

Pero es que además, la población



FOTO: Gladys Martínez López/Flickr

palestina sufre diariamente el acoso de los colonos judíos que, sin que el ejército israelí haga nada para impedirlo, se dedican a hostigar a los campesinos cercanos a su lugar de establecimiento con amenazas y destrucción de sus modos de vida: por ejemplo, se contabilizan cientos de miles de olivos propiedad de campesinos palestinos, los cuales han sido arrancados o cortados por los colonos con la finalidad de conseguir el abandono de sus tierras.

Más grave aún es la situación de los presos políticos palestinos, alrededor de 7.000, incluyendo varios ministros de la Autoridad Nacional Palestina y numerosos parlamentarios, sometidos a un sistema procesal penal que incumple preceptos básicos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y que en absoluto garantiza su derecho a un juicio justo, al punto de que los abogados a veces desconocen el contenido de los atestados policiales, cuyo acceso les es negado por alegados motivos de seguridad; y el colmo es la situación de unos 300 detenidos en situación de la llamada "detención administrativa", figura jurídica con fundamento en una normativa anterior incluso a la creación del estado israelí, de la época del mandato británico, que permite a la autoridad militar la detención sin cargos e incluso sin límites temporales en la práctica, ya que la misma es en realidad prorrogable de manera indefinida.

En cuanto a la población palestina del interior de Israel, ciudadanos por tanto con pasaporte israelí, el estado les discrimina en todas las áreas, acceso a puestos de trabajo, licencias de apertura de empresas, negativas de permisos de construcción e inferior dotación presupuestaria para su educación y sanidad.

El estado israelí está acosando a la práctica totalidad de la población nómada, los beduinos, que ya fueron expulsados del desierto del Neguev, y que

tras instalarse en la zona del desierto de Judea situada entre Jerusalén, Ramallah y Jericó, están siendo ahora desalojados porque las autoridades quieren construir allí macroasentamientos destinados a ser unidos con Jerusalén (el llamado Proyecto E1 para unir Jerusalén con Maale Adumin), lo cual convertirá en literalmente inviable el futuro estado palestino al carecer de cualquier posibilidad de continuidad territorial; y lo más grave es que estas actuaciones punitivas se han incrementado tras adoptar la Asamblea General de Naciones Unidas la decisión de admitir a Palestina como estado observador no miembro el pasado 29 de noviembre. Las últimas noticias aparecidas en prensa apuntan a que la situación tenderá a deteriorarse aún más ya que el nuevo gobierno israelí surgido tras las últimas elecciones ha incorporado a varios ministros de los partidos ultraortodoxos, incluido el ministro de Vivienda.

Y, también a modo de represalia, el estado israelí se niega a abonar a la Autoridad Nacional Palestina el importe de las tasas portuarias y aeroportuarias que los israelíes cobran en los Territorios Ocupados y que luego deben devolver, alrededor de noventa millones de dólares al mes; este hecho sólo demuestra que la situación es en sí misma una situación de ocupación militar –es el estado israelí quien gestiona y controla los puertos de Gaza y los aeropuertos de Gaza y Cisjordania–, y que la presencia de las actividades y conductas que he descrito, y muchísimas otras que no caben en estas líneas, constituyen una clara violación del derecho internacional humanitario y las obligaciones que el IV Convenio de Ginebra impone a la potencia ocupante.

No hay espacio para hablar del problema de los millones de refugiados palestinos en otros países y de la negativa del estado israelí a reconocer su derecho de retorno, derecho que sí le es reconocido por numerosas resoluciones

de NN.UU., la primera la R.A.G. 194 de diciembre de 1948; y, desde luego, no hay espacio para analizar la ilegalidad de los repetidos ataques del ejército israelí frente a la población de la franja de Gaza y las evidentes razones por las que el estado israelí no puede legítimamente alegar la legítima defensa, toda vez que no concurre ni uno sólo de los requisitos que la legalidad internacional exige para la concurrencia de esta figura jurídica.

La situación está tan deteriorada y ausente de expectativas que el concepto paz está completamente desacreditado; de ahí que hoy se adjetive la paz de diferentes maneras –paz justa, paz duradera, paz posible– cuando el concepto paz es indivisible; hoy de lo que se habla es de una solución basada en derechos, en el reconocimiento de los derechos de un pueblo entero y en soluciones adecuadas a la legalidad internacional y a la justicia; o lo que es lo mismo, en primer lugar es preciso frenar la ilegalidad –la ocupación militar– y después reparar la legalidad.

Desde el mundo occidental se asumen las tres condiciones que Israel impone para la negociación, a saber, el reconocimiento del estado de Israel, la renuncia a las armas y a la violencia y la aceptación de los Acuerdos de Paz de Oslo por parte palestina, sin caer en la cuenta de que justamente esas tres condiciones son las que el estado israelí rechaza y que constituyen el núcleo de las reclamaciones palestinas: que Israel reconozca al estado palestino conforme a la Resolución 242, que ponga fin a la violencia y a la ocupación de los territorios ocupados y que cumpla los Acuerdos de Paz.

Sólo la presión internacional podrá hacer variar este estado de cosas; ello pasa de manera ineludible por el cambio de actitud de Estados Unidos y de Israel, pero esa presión sólo surtirá efectos desde el momento en que la solución sea exigida desde abajo, desde la base, por todas aquellas personas que toman conciencia de esta injusta y desesperada situación, liderados por los miles de israelíes y palestinos que diariamente y sobre el terreno trabajan para ello. Mi más profundo reconocimiento para ellos.

Fiscal

Algunas pinceladas sobre las limitaciones de pagos en efectivo en el ejercicio de la abogacía

[Por Juan González Martín-Palomino]

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, conocida como "**ley antifraude**", intenta reforzar las actuaciones de prevención contra el fraude fiscal, constituyendo según el Gobierno, junto con la Ley contra el fraude laboral y la reforma del Código Penal, el mayor esfuerzo normativo en la lucha contra el fraude y la economía sumergida.

La norma combina diversas medidas diseñadas para impactar directamente en nichos tradicionales de fraude, con otras que pretenden reforzar la seguridad jurídica del sistema tributario y potenciar la recaudación. Una de las medidas principales consiste en la **limitación de uso de dinero en efectivo** en determinadas operaciones. En esta materia, parece ser que se ha tenido en cuenta la experiencia legislativa en países comunitarios del entorno como Francia e Italia. Así, no podrán pagarse en efectivo **operaciones iguales o superiores a 2.500 euros** en las que intervenga, **al menos, un empresario o profesional**. La limitación no será aplicable a los pagos e ingresos realizados con entidades de crédito.

Quienes incumplan esta limitación se enfrentarán a **multas del 25% del valor del pago hecho en efectivo**. Tanto el pagador como el receptor del pago responderán de forma solidaria de dicha infracción, por lo que la Administración podrá dirigirse contra cualquiera de ellos. Si la denuncia procede de una de las partes que hayan intervenido en la operación, Hacienda no aplicará

sanción alguna a esta parte si voluntariamente lo pone en conocimiento de la Agencia Tributaria.

Además, aunque nuestro comentario se van a centrar en cómo repercute la limitación de pagos en efectivo en determinadas operaciones típicas de nuestra profesión, decir que la citada Ley 7/2012 también estableció la **obligatoriedad para todos los contribuyentes de suministrar información sobre cuentas y valores situados en el extranjero de los que sean titulares, beneficiarios o figuren como autorizados**.

El incumplimiento de esta nueva obligación de información de bienes en el extranjero lleva aparejado un régimen sancionador muy severo, a razón de **5.000 euros por cada dato o conjunto de datos omitidos**, con un **mínimo de 10.000 euros**.

La norma recoge también distintas modificaciones que afectan a los **empresarios incluidos en el régimen de módulos**, fijándose la **exclusión del régimen de estimación objetiva para aquellos que facturen menos del 50% de sus operaciones a particulares**. Dicha exclusión solo operará para empresarios cuyo volumen de rendimientos íntegros sea superior a 50.000 euros al año. Entre estas actividades se encuentran la albañilería, la fontanería, la carpintería y el transporte de mercancías por carretera.

También en relación con estos comentarios generales de la citada Ley, señalar que se incluyen una serie de medidas encaminadas a reforzar la capacidad recaudatoria



de la Agencia Tributaria, **eliminando la posibilidad de aplazamientos o fraccionamientos de créditos en las situaciones de concurso** para evitar la postergación artificiosa del crédito público y se introducen nuevos supuestos de responsabilidad subsidiaria contra los administradores de empresas carentes de patrimonio, pero con actividad económica regular, que realizan autoliquidaciones recurrentes sin ingresos por determinados conceptos, con un ánimo defraudatorio, considerando responsables a estos administradores de las deudas derivadas de los tributos que deban repercutirse o de las cantidades que deban retenerse a trabajadores o profesionales.

Por último, en su ánimo de reforzar la capacidad recaudatoria de la Hacienda Pública, la norma tiene también por vocación **reducir al mínimo el fraude en el IVA** a través de varias medidas, estableciendo como medida importante la **inversión del sujeto pasivo en los supuestos de renuncia a la exención del IVA vinculada a ciertas operaciones inmobiliarias o en las ejecuciones de obra que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.**

Centrándonos ya en la limitación de pagos en efectivo para operaciones iguales o superiores a 2.500 euros, es evidente que resulta de total aplicación al ejercicio de nuestra profesión en cuanto que el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, establece como **ámbito de aplicación las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.**

A estos efectos, nos podemos preguntar cómo afecta esta limitación a las provisiones de fondos hechas a un abogado. Sabemos que la finalidad de la provisión de fondos puede ser doble: estar dirigida al pago de gastos en nombre y por cuenta del cliente (normalmente

denominados suplidos) o estar dirigida a retribuir con carácter de pago a cuenta la prestación de nuestros servicios profesionales.

Pues bien, **en el caso de pagos a cuenta de honorarios profesionales, la provisión de fondos efectuada al abogado deberá realizarse por medios distintos al pago en efectivo cuando el importe de los servicios profesionales sea superior a 2.500 euros.**

En el caso de suplidos, puesto que se trata de un depósito efectuado al abogado **no le afectará la limitación anterior**, si bien debe tenerse en cuenta que si el cliente (o el cobrador) actúa en calidad de empresario o profesional, deberá realizarse igualmente por medios distintos al pago en efectivo los gastos que sean por un importe igual o superior a 2.500 euros.

Por otro lado, debemos tener presente que ante cualquier procedimiento que se pudiera incoar en esta materia, la Administración nos indicaría que la carga de la prueba incumbe al profesional, por lo que en caso de provisión que contenga suplidos y remuneración de honorarios, debemos distinguir la cuantía que corresponde a uno y otro concepto.

Por último, y como cuestión más genérica, aunque puede resultar muy frecuente tanto en nuestra profesión como en cualquier otro ámbito profesional o empresarial, debemos tener en cuenta que el artículo 7.Uno.5 de la Ley 7/2012 establece que **la limitación a los pagos en efectivo no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.** ¿Esto qué significa? Pues que si el ingreso superior a 2.500 euros en efectivo se hace en la cuenta bancaria del profesional, identificando la operación o número de factura a la que se refiere el pago y la persona que realiza la imposición en efectivo, no se estarán incumpliendo las limitaciones a los pagos en efectivo.

Turno de Oficio

¿Se pueden cobrar honorarios al beneficiario de justicia gratuita en caso de vencimiento sin costas?

[Por Santiago Alfonso Guzmán Marín, colegiado 2.308]

En este número de Foro Manchego vamos a analizar una cuestión realmente interesante, y que en muchas ocasiones se nos va a plantear en la actividad profesional dentro del Turno de Oficio. Se trata de aquellos supuestos en donde el Juzgado ha dictado una sentencia favorable al beneficiario de justicia gratuita, pero no ha impuesto las costas a la parte contraria.

En principio, la primera pregunta que se nos puede plantear es la de si, en cualquier caso, puesto que se trata de un beneficiario de justicia gratuita, y dado que no hay condena en costas a la parte contraria, es posible o no repercutir al beneficiario el coste del procedimiento relativo a la actividad profesional desarrollada en su defensa.

En relación con esta cuestión, tenemos que tener en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita: *“Cuando la sentencia que ponga fin al proceso no contenga expreso pronunciamiento en costas, venciendo en el pleito el beneficiario de la justicia gratuita, deberá éste pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en él haya obtenido. Si excedieren se reducirán a lo que importe dicha tercera parte, atendiéndose a prorrata sus diversas partidas.”*¹

La literalidad de la ley parece, en principio, clara. El beneficiario debe pagar las costas causadas en su defensa, pero con el límite de la tercera parte de lo obtenido. Si pensamos en un supuesto base, en el que, por ejemplo, se obtuviera una indemnización por accidente de circulación en un montante de 18.000€, es claro que el beneficiario de justicia gratuita debería pagar las costas del procedimiento causadas en su defensa hasta la cuantía de 6.000€. Igualmente, una vez obtenido el pago por el Letrado, éste debería reintegrar las cantidades eventualmente percibidas con cargo a fondos públicos por su intervención en el proceso².

Hasta aquí todo claro y sencillo. Pero los problemas comienzan cuando nos encontramos con supuestos en los que la cuestión empieza a no estar tan clara. Si en la sentencia lo que se percibe no es una cantidad económica que incrementa un patrimonio (el ejemplo de la indemnización establecido sería el arquetípico), sino un régimen de visitas, la recuperación de la posesión de una cosa de la que ya se era titular, o simplemente lo que se obtiene es la división de una cosa común como por ejemplo la liquidación de la

sociedad de gananciales, o la obtención de una prestación periódica (por ejemplo pensión de alimentos o compensatoria, pensiones de la seguridad social, etc...), vemos que la valoración económica de lo obtenido, se empieza a complicar de tal manera que ya empieza a ser dificultoso delimitar esta barrera del tercio.

Es en este punto, aquí, donde empezamos a tener problemas con el concepto “tercera parte de lo que en él haya obtenido”. Existe, por tanto, una pléyade de supuestos, en donde comienza a resultar complicado establecer una valoración económica del concepto “lo obtenido” a fin de establecer en primer lugar el deber de abono por parte del beneficiario de justicia gratuita de las costas del procedimiento causadas a su instancia, y en segundo lugar el límite económico de dicha obligación de abono.

Efectivamente en el precepto comentado todo parece claro, menos la interpretación del concepto “lo obtenido”. ¿Qué es lo obtenido? ¿Es un incremento patrimonial que determina un venir a mejor fortuna? ¿Es simplemente un concepto cercano a la cuantía del procedimiento?... Para intentar dar luz sobre este problema interpretativo, podemos partir de dos ideas que la jurisprudencia que analiza este problema parece reflejar de forma clara:

La primera idea que podemos extraer del análisis de la jurisprudencia es que se establece una desconexión entre este “lo obtenido” y el concepto jurídico de “venir a mejor fortuna” manejado por la propia Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Dicho de otro modo, la jurisprudencia es clara en la aplicación de dicho precepto, en el sentido de afirmar el derecho del Letrado a percibir honorarios en todos los supuestos en los que el beneficiario haya obtenido un beneficio, y no exista condena en costas de la parte contraria, entendiendo que no se trata de que el beneficiario haya venido a mejor fortuna y por ello haya perdido su derecho de justicia gratuita, sino que de lo que se trata es de que el

1. El anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de 11 de enero de 2013, incluye literalmente el mismo texto en el artículo 38.3.

2. El Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de 11 de enero de 2013 recoge textualmente esta obligación en el artículo 38.4, estableciendo incluso un plazo máximo de 15 días para hacerlo, que es la única novedad de dicho precepto respecto a la normativa actual en relación con este problema específico.

contenido mismo del derecho de asistencia jurídica gratuita implica que el beneficiario deba pagar hasta la tercera parte de lo obtenido en el juicio, cuando no haya condena en costas, en aquellos supuestos en los que hubiera una "obtención" en el procedimiento entablado.

Por lo tanto, nada tiene que ver el hecho de venir técnicamente a mejor fortuna o no a los efectos de la obtención o pérdida del beneficio de justicia gratuita, con el supuesto que nos ocupa, donde lo único que hay que acreditar es la existencia de una sentencia donde no haya condena en costas, y suponga una "obtención" por parte del usuario, lo que implica el derecho de percepción por parte del Letrado y otros intervinientes de sus honorarios, hasta el límite de la tercera parte de "lo obtenido".

En este sentido se pronuncia la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 9 de enero del año 2004, que establece textualmente lo siguiente: *"Y así ocurre, distinguiendo la Ley dos supuestos perfectamente distintos: que la sentencia que ponga fin al proceso condene en costas al beneficiario de la justicia gratuita (art. 36.2) o que no contenga expreso pronunciamiento en costas, venciendo en el pleito dicho beneficiario (art. 36.3). La situación de la condena o no es, pues, mientras subsiste la condición de "beneficiario" y no precisa de una precedente o inmediata revocación del beneficio. Mientras se es "beneficiario" el art. 36.3 despliega todos sus efectos porque no se trata de probar nada salvo que efectivamente se sea "beneficiario" y no haya pronunciamiento sobre las costas. Si ello es así, la aplicación del precepto indicado permite el reintegro económico previsto como sucede en el presente caso. Como D. (...) ostentaba el beneficio de justicia gratuita y obtuvo en el juicio de menor cuantía 149/99 del Juzgado de Primera Instancia núm.63 de Madrid hasta un total de 1.066.498 ptas. sin haber expresa condena en costas, su Procuradora, Sra. (...) podía reclamarle sus honorarios al amparo del tan citado art. 36.3 sin que proceda considerar si el Sr. (...) vino o no a mejor fortuna, requisito exclusivamente contemplado en el ámbito del apartado 2 del mismo artículo pero no en el 3. Por ello y siendo correcta la minuta de la Procuradora es inaplicable el antiguo art. 8 LEC 1881 debiéndose estimar el recurso de apelación y revocar la sentencia recurrida."*

Establecida esta primera premisa, esto es, de que no es necesaria la pérdida del derecho a asistencia jurídica gratuita por venir a mejor fortuna para generar el deber de pago de costas hasta la tercera parte de lo obtenido, cabe analizar ahora, como segunda cuestión debatida por la jurisprudencia a la que hemos hecho mención, si este "lo obtenido" tiene que corresponderse con el concepto jurídico de "incremento patrimonial".

La Audiencia Provincial de Zaragoza, en la Sentencia de fecha 6 de julio de 1999 parece descartar igualmente esta interpretación del precepto. Veamos sus fundamentos de Derecho:

"PRIMERO.- Tanto el artículo 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como el artículo 36.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, deben de ser interpretados en base a la finalidad perseguida con la institución de la asistencia jurídica gratuita: que nadie se vea privado de defender sus derechos ante los

Tribunales, por carecer de recursos económicos para ello.

Una vez alcanzado este objetivo, y habiendo obtenido el beneficiario de la justicia gratuita, a consecuencia de la litis, bienes o derechos de los que antes no disponía, deberá de pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo obtenido.

No es necesario pues, como sostiene el auto recurrido, que se hayan alcanzado beneficios que aumenten el patrimonio del que litiga gratuitamente, sino que basta con que bienes o derechos que perteneciéndole no se encontraban en su ámbito posesorio, pasen a su disposición.

En el caso de autos, la Sra. D (...), como consecuencia del proceso de separación ha obtenido un bien inmueble en la provincia de Badajoz y dinero en metálico por importe de 925.000 pesetas, que antes, aún formando parte de la sociedad de gananciales, no se hallaban en su poder.

Si las 925.000 pesetas provenían de una cuenta en C. de la que era único titular el marido, cuestión no rebatida por la Sra. Dª (...), es claro que las mismas no se tuvieron en cuenta para la concesión del beneficio de asistencia jurídica gratuita, y siendo el montante de la Jura de cuentas inferior a la tercera parte de dicha cantidad, la apelada deberá de proceder al pago de las costas causadas en su defensa.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el razonamiento jurídico anterior, procede estimar el recurso de apelación interpuesto, revocando el auto recurrido, declarándose haber lugar a la admisión a trámite del Expediente de Jura de cuentas promovido por el Procurador".

Por lo tanto, este "lo obtenido" no es ni equiparable a venir a mejor fortuna, ni tampoco equiparable a "incremento patrimonial". Pero entonces, ¿a qué criterio podemos acudir para determinar el límite de la tercera parte de "lo obtenido" en todos estos supuestos de determinación compleja? Vamos a intentar buscar una respuesta a esta pregunta, si bien, como vemos, resulta complicado encontrar una solución clara.

En primer lugar, cabría aplicar analógicamente los criterios de determinación de la cuantía de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por ejemplo, en relación con las prestaciones periódicas, podríamos aplicar el artículo 251 regla séptima de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece el importe de la cuantía el de una anualidad multiplicado por diez.

Esta podría ser la solución más acorde con la literalidad de la Ley, según los principios manifestados hasta ahora, y por eso la establecemos como punto de partida. Se aplica analógicamente los criterios de valoración económica de los procedimientos, lo que parece en principio más objetivo para determinar un valor económico de todos los pronunciamientos judiciales ("obteniones") que inicialmente puedan ser complicados de cuantificar. Puede ser una forma objetiva de determinar el contenido económico del fallo de la sentencia.

Pero una primera duda al respecto nos surge examinando la doctrina. En concreto, Nieto Guzmán de Lázaro, en un análisis muy acertado del problema, nos dice lo siguiente: *"Sin embargo, la cuestión no es tal clara en su aplicación práctica, al margen del supuesto de una reclamación económica pura, por cuanto detrás de una pretensión siempre subyace*

un contenido económico. ¿A qué se refiere ese “lo obtenido”? Si, por ejemplo, se reclama un bien y se obtiene, ¿cabe girar minuta hasta un tercio de su importe? Habremos de analizar cada caso concreto y ver si lo obtenido modifica sustancialmente la situación económica del beneficiario de la asistencia jurídica gratuita y estará en la propia conciencia y criterio del Letrado -siempre con la supervisión de la Junta de Gobierno y previsiones de los reglamentos colegiales y, en último término, desde luego, de los órganos judiciales- el girar o no minuta que pudiera ser especialmente gravosa para el beneficiario- en determinados supuestos en los que ha obtenido algún bien o derecho podría carecer incluso de liquidez para afrontar su pago-. Incluso supuestos en los que se puedan obtener una prestación económica pueden existir dudas al respecto: pensemos en una pequeña pensión de alimentos o de viudedad/ invalidez en los que la minuta, por aplicación de los criterios de minutación colegial, puede suponer la cuantía de varios meses de dicha pensión; o la disolución de la sociedad de gananciales o división de cosa común (el mismo patrimonio ya lo tenía al serle reconocido el derecho y ahora se trata de adjudicarle su parte). Quede ahí la reflexión al respecto”³.

Efectivamente, parece que no es de justicia material que por la percepción de una pequeña pensión de alimentos, haya que abonar una cantidad equivalente a una pluralidad elevada de mensualidades de la misma en concepto de minuta, tras el procedimiento judicial para su obtención; por lo que el justiciable, en realidad, no percibe ningún beneficio de la sentencia.

En relación con esta cuestión, otros Colegios, como el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, establecen en sus respectivos reglamentos, en concreto este Colegio mencionado en su artículo 27, que con carácter general, no se permite girar honorarios en los siguientes supuestos: disolución de la sociedad de gananciales, división de la cosa común, y pensiones compensatorias, de alimentos o de invalidez. Todo ello, salvo que las mismas supongan un cambio sustancial en la situación económica del beneficiario del derecho que habrá de analizarse en cada caso concreto y previo conocimiento del propio Colegio de Abogados.

Pero a mi juicio, el criterio más importante que habría que utilizar, es precisamente el del fin último de la propia existencia del derecho de asistencia jurídica gratuita, que no es otro que el acceso a la justicia de aquellas personas que no tienen medios económicos para ello.

En este sentido hay que mencionar igualmente que en la jurisprudencia que he podido examinar se barajan supuestos donde aparece la percepción de una cantidad líquida por parte del beneficiario de justicia gratuita. En este punto, es de destacar la motivación específica que aparece especialmente en la sentencia antes mencionada de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que decía lo siguiente: *“Tanto el artículo 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL2000/77463, como el artículo 36.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, deben de ser interpretados en base a la finalidad perseguida con la institución de la asistencia jurídica gratuita: que nadie se vea privado de defender sus derechos ante los Tribunales, por carecer de recursos económicos para ello. Una vez alcanzado este objetivo...”*.

Podemos establecer, por lo tanto, que el criterio interpretativo rector que debe aplicarse sobre esta cuestión no es otro que el de la propia finalidad del beneficio de justicia gratuita, esto es, que nadie se vea privado de defender sus derechos ante los Tribunales.

Por ello, dicho precepto, y en concreto, la cuantificación de “lo obtenido”, debe dar lugar a que sea suficiente (“lo obtenido”) para que el pago de los honorarios no impida, incluso a posteriori, el acceso a la justicia. Esto es, que en el supuesto de ganar un procedimiento, no suponga que el beneficiario deba abonar más allá de lo que líquidamente posee en el momento de la terminación del procedimiento; o dicho de otro modo, creemos que debe relacionarse el concepto de “lo obtenido” que baraja el artículo 36.3 de la Ley, con el concepto de liquidez en el momento de terminación del procedimiento de lo obtenido, dejando de lado las prestaciones futuras y periódicas (salvo que excepcionalmente se pudiera argumentar lo contrario). De hecho, si se examinan las sentencias, se verá que se justifica materialmente la liquidez en cantidades concretas y existentes de dinero en el momento de minutar, y en todos los casos, dichas cantidades existen, con independencia de otras prestaciones periódicas u otros derechos. Por lo tanto, cabe concluir que, para respetar el derecho de acceso a la justicia, “lo obtenido” a efectos de determinación del tercio, debe interpretarse desde un punto de vista de existencia de liquidez patrimonial para hacer frente a la minuta requerida o solicitada en lo percibido en el procedimiento. Sin la existencia de dicha liquidez objetiva en “lo obtenido”, no se puede aplicar dicho precepto, puesto que supondría ir en contra del sentido último de la norma.

Por lo tanto, en resumen, y en conclusión, quien escribe entiende que en los supuestos de obtención en sentencia de prestaciones periódicas, liquidación de bienes (sociedad de gananciales) y en esta serie de supuestos complejos, deberían aplicarse las siguientes consideraciones:

1º.- De *lege ferenda*, sería conveniente que en el Reglamento del Turno de Oficio del Colegio de Abogados apareciera regulada la cuestión, al modo de como se hace en el Colegio de Abogados de Madrid, en el sentido de impedir girar honorarios en los supuestos de disolución de la sociedad de gananciales, división de la cosa común, y sobre todo de pensiones compensatorias, de alimentos o de invalidez. Todo ello, salvo que las mismas supongan un cambio sustancial en la situación económica del beneficiario del derecho que habrá de analizarse en cada caso concreto y previo conocimiento del propio Colegio de Abogados a través de los mecanismos que se establecieran al respecto.

2º.- En tanto en cuanto no existe dicha normativa, entiende quien escribe que el criterio debe ser el de equiparar el concepto de “lo obtenido” con el de liquidez objetiva, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, de tal forma que debe ser suficiente el líquido obtenido por el beneficiario del procedimiento para afrontar dicho coste.

3. Nieto Guzmán de Lázaro, Turno de Oficio y justicia gratuita. La Ley. Madrid, 2008, páginas 201 y 202

Vida Corporativa

Fallecimiento

El pasado 14 de mayo falleció nuestro compañero de Ciudad Real José Antonio Cortés Arévalo, padre de los también compañeros Gloria y José María Cortés.

Ejerció la abogacía durante más de 50 años (se colegió en 1961) y estaba en posesión de la Insignia de Honor del Colegio por sus más de 25 años de ejercicio y del Premio Alfonso X El Sabio concedido también por el Colegio al llegar a los 50 años de ejercicio.



Cena de verano del Colegio

El **viernes 12 de julio** tuvo lugar, como todos los años, la Cena de Verano del Colegio en el **Restaurante "La Casona" (Complejo Playa Park, Ciudad Real)**. Asistieron **85 personas de toda la provincia** y al término de la misma se entregaron los siguientes premios:

Premio "Quijote", que se otorga al compañero o compañera que reúna los valores de caballerosidad, elegancia, humanidad y profesionalidad. El premio correspondiente a 2013 se entregó a nuestro compañero de Manzanares **TOMÁS FERNÁNDEZ-ARROYO TEBAR**, delegado también de dicho partido judicial.

Premio "Bachiller Sansón Carrasco", que se otorga al abogado o abogada joven que se haya distinguido más en el ejercicio profesional o por su trabajo en beneficio del Colegio y todos los colegiados. El premio se entregó al compañero de Villarrubia de los Ojos **MANUEL ZAMORA SORIA**.

Después de la cena se celebró el baile



Vida Corporativa





Entrega del premio Quijote a Tomás Fernández Arroyo.



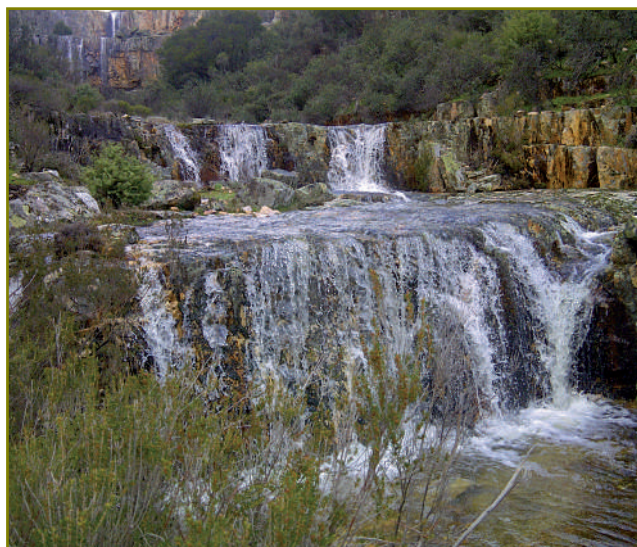
Antonio Xxxxxxxx, vicepresidente de AJA entregó el premio Bachiller. Manuel Zamora, premio Bachiller.



Senderismo

[Por Ana María Bastante, abogada y presidenta del Club Senderista del Colegio de Abogados de Ciudad Real]

Un día para recordar. Marcha de marzo, Río Tablillas



La ruta que teníamos previsto realizar en el mes de marzo era la que recorre el trayecto desde La Viñuela hasta las minas de San Quintín, pero los ríos y arroyos estaban completamente desbordados por las lluvias y el terreno tan anegado, que tras una rápida votación, decidimos suspender dicha marcha y buscar otra alternativa.

Por unanimidad, escogimos visitar de nuevo el bellísimo nacimiento del Río Tablillas y vivimos la increíble experiencia de remontar el pedregoso cauce del río hasta la cueva en plena crecida de las aguas.

La cueva estaba protegida por una fuerte cortina de agua que sin embargo, muchos osaron cruzar, para penetrar en su interior. Se dice que allí murió de amores el Pastor Crisóstomo, obnubilado por la belleza de la moza Marcela, y que por propia petición fue enterrado al pie de la fuente del Alcornoque, situada en las inmediaciones de

la Venta de la Inés.

Durante todo el camino pudimos acceder a un mundo mágico, a un paraje de ensueño donde los líquenes barbados caían sobre los árboles y las pequeñas cataratas. Bosques de antiguas piedras recubiertos de musgo olían a madera recién cortada, a romero y a lavanda. Las aguas bajaban tan limpias como bravas.

En esta ocasión, además de los habituales compañeros, nos acompañó un renombrado profesor de la escuela jurídica que en un momento de euforia, se planteó recomendar el senderismo como práctica obligatoria.

Según terminamos de andar, se puso a llover a cántaros. Desde el autobús, mientras nos alejábamos, vimos la montaña envuelta en espesas nubes y oímos caer la lluvia. Finalizamos con una estupenda comida en una bodega de Almódovar del Campo.



Marcha de abril. La Cimbarra: monumento natural

Espectacular y de una increíble belleza. Así lucía la Cimbarra el pasado día 20 de Abril, cuando nos acercamos a contemplarla antes de que entrase la estación seca. Nos llamó muchísimo la atención la gran afluencia de coches repletos de visitantes que acudían a la zona y es que no es extraño que el soberbio paisaje atrajera a tanta gente deseosa de ver esta maravilla.

Aunque tuvimos que comenzar subiendo una ligera cuesta, el camino era amplio y sencillo, pues no hace mucho que lo repararon. Desde arriba, pudimos contemplar la hoz del río que formaba un abrupto cañón de profundas aguas verdes. A cualquier lado que se dirigiera la vista, nos rodeaban interminables cadenas montañosas de un color verde brillante salpicado de blanco, pues estaban abriendo las flores de las jaras y el aire estaba empapado de su perfume.

Hubo algunos osados que agarrándose a las rocas, se atrevieron a cruzar por las piedras mojadas de la cornisa y que nos pusieron el alma en un hilo. Afortunadamente no ocurrió ningún percance.

Paramos ante la Cimbarra para comernos el bocadillo y disfrutamos del estruendoso sonido del agua. Después de muchas fotos -hay buenos profesionales de la cámara en la abogacía- volvimos a ascender para volver a bajar dos kilómetros más allá, hasta el lecho arenoso de la Cimbarra, que es otra caída de agua, mucho más pequeña, pero muy digna de ver. Allí nos hicimos también numerosas fotos, tras lo cual recorrimos de nuevo el trayecto hasta el pueblo, donde nos esperaba el autobús.

Fue un día tan soleado y espectacular que multiplicó las gratas sensaciones que nos produjo la catarata. Es de destacar además la gran afluencia de colegiados que

acudió en esta ocasión a realizar la ruta, donde también vinieron niños que jugaron todo el tiempo y disfrutaron muchísimo.

En Castellar de Santiago, hicimos la parada del mediodía. La amabilidad de los dueños del restaurante y la abundancia de la comida que dispusieron para nosotros -tan pantagruélica como exquisita- fue desbordante. Baste decir que después de cinco platos, cuando esperábamos los postres, nos sorprendieron con inabarcables fuentes de judías con pulpo y de paella.

Después de hacerle los honores a tanta vianda tan rica, seriamente nos planteamos la necesidad de volver a emprender de nuevo el camino, sin esperar a la próxima ruta.





Marcha de mayo. Ruidera

La visita a las Lagunas de Ruidera se vio afectada por muchas circunstancias adversas. El pronóstico de fuertes tormentas y lluvias intensas hizo que muchos participantes se pensasen dos veces si realmente podría ser buena idea pasarse la mañana sufriendo entre el agua y el fango. Y no les faltaba razón: se avecinaba uno de esos últimos días de mayo que parecen sentir nostalgia del invierno.

Pero aunque fuesen muchas las bajas de última hora, la visita mereció sobradamente la pena: nunca habíamos visto las lagunas así y no es probable tampoco que volvamos a verlas, tan rebosantes de agua y luciendo una espectacular belleza.

Otros grupos de excursionistas se hallaban por la zona y al igual que nosotros, fueron a contemplar el salto del hundimiento: una preciosa cascada que movía una gran cantidad de agua con insólita fuerza. Después iniciamos la ruta propiamente dicha, desde la Laguna de la Colgada, con dirección hacia la de Santos Morcillo.

El cielo estaba cubierto de nubes grises, pero mientras caminábamos charlando y tomando fotos, el día pasaba tranquilo, sin lluvia y sin viento.

Silenciosos patos cruzaban la superficie del agua y otras aves acuáticas se escondían a nuestro paso en los juncos de la orilla. En un tramo intermedio, caminamos entre altísimos árboles que parecían custodiar las tranquilas riberas. Casi al

final del trayecto, tuvimos que darnos la vuelta sin cruzar al otro lado, pues el río se había desbordado, bloqueando el paso del puente que nos hubiera llevado hasta la orilla opuesta.

Llovió un poco al finalizar la ruta, de modo que tuvimos ocasión de sacar el pequeño paraguas plegable que por precaución llevamos en la mochila, y así finalizamos casi veinte kilómetros.

Sin embargo, hasta que no estuvimos todos confortablemente sentados en el comedor del restaurante Entrelagos, no se desató la tormenta, con el anunciado diluvio y el acompañamiento de un ruidoso aparato eléctrico y granizo. Después de comer fuimos a visitar el resto de las lagunas. Realmente estaban preciosas, el agua tenía un color verde





malaquita y formaba desbordantes caídas. Los más animosos se atrevieron a explorar las profundidades de la cueva de Montesinos, citada en el Quijote, donde un guía nos dio extensas explicaciones sobre su origen y leyendas.

La tarde mejoró de pronto y un sol radiante comenzó a



lucir, de modo que aún encontramos un poco de tiempo para realizar un largo paseo en las afueras del pueblo, caminando al lado de otro espumoso brazo de agua.

Contentos por la visita, volvimos a casa. Tras nosotros caía el ocaso de un día imposible de olvidar.

Marcha nocturna de junio: Luciana

Hemos querido despedir la temporada con una marcha nocturna, pero realmente la ruta tuvo un carácter más vespertino, pues comenzamos a las seis de la tarde del viernes 21 de Junio, saliendo desde la plaza de San Francisco con destino hacia las bellas márgenes del río Bullaque.

El día más largo del año, nos dejó ver cigüeñas de patas rojas como los flamencos, un agua verde oscura del color de las botellas y unos cielos tan intensos como arrebatados.

El camino ancho se deslizaba a lo largo del río. En mitad del trayecto, fue necesario descalzarnos para cru-

zar el cauce, cuya temperatura nos resultó a la vez tan fresca como cálida.

Atravesamos zonas de pequeños chalets individuales, donde a veces sus habitantes vivían todo el año. Cerca ya de Luciana vimos las antiguas murallas del Castillo, y pasamos por las tablas de la Yedra.

Cenamos al aire libre en el restaurante "Los Pucheros" de Piedrabuena, donde nos prepararon una magnífica barbacoa y otras muchas viandas de las que sencillamente fue imposible dar cuenta.

Volvimos muy tarde, casi a la una de la madrugada, de una mágica noche de verano.





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL

+ SERVICIOS AL COLEGIADO



▶ ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

- ▶ Formación para el ejercicio de la Abogacía y el Acceso al Turno de Oficio y Formación Continuada para Letrados

▶ TECNOLOGÍA

- ▶ Firma Electrónica de la Abogacía
- ▶ Cuenta de correo electrónico gratuita
- ▶ Acceso a la zona privada de la página web del Colegio (Guía Profesional, Circulares...)
- ▶ Servicio de copias de seguridad en remoto (www.redabogacia.org)
- ▶ Acceso a internet Wi-Fi en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados.
- ▶ Ordenadores para uso de colegiados en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados



▶ PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

▶ SEGUROS

- ▶ Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Mapfre)
- ▶ Seguro de Accidentes para colegiados ejercientes (SURNE Mutua de Seguros)
- ▶ Seguro de Accidentes para colegiados ejercientes (Helvetia Previsión)
- ▶ Seguro de Enfermedad para colegiados ejercientes (Helvetia Previsión)
- ▶ Seguros de Salud: ADESLAS, ASISA y Mutualidad Abogacía
- ▶ Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social para Mutualistas
- ▶ Seguro de Accidentes para Letrados de Guardia del Turno de Oficio (Mutualidad de la Abogacía)



▶ ANTICIPO DEL PAGO DEL TURNO DE OFICIO (Confirming GlobalCaja)

▶ FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

▶ AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO (sólo Mutualistas)

▶ COMPLEMENTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y VIUDEDAD (sólo Mutualistas)

▶ BIBLIOTECA

- ▶ Consulta y Préstamo de Libros (más de 4.000 referencias bibliográficas)
- ▶ Bases de datos de Jurisprudencia y Legislación: ARANZADI y TIRANT LO BLANCH
- ▶ Servicio web de Búsqueda Bibliográfica y Adquisición de Libros (Librería CILSA)



▶ REVISTAS FORO MANCHEGO Y TABLA XIII

▶ CONVENIOS

- ▶ AGENCIA TRIBUTARIA: Convenio para la presentación de declaraciones tributarias en nombre de terceros
- ▶ GLOBALCAJA: Convenio de productos financieros para colegiados
- ▶ CLÍNICAS BAVIERA



FORO MANCHEGO

